



**MINJUSTICIA**

**AGRADECIMIENTO  
AL MINISTERIO DE  
JUSTICIA**

***Agradecimiento enviado por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de los pueblos indígenas del Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo ACILAPP, líderes y comuneros del pueblo Murui Muina, al Ministerio de Justicia, por el apoyo en el desarrollo de la iniciativa denominada “Construcción colectiva de los reglamentos internos de nueve (9) comunidades del Pueblo Murui Muina, Sector Puerto Leguizamo, Putumayo”.***

Bogotá, abril de 2022.

En nombre de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de los pueblos indígenas del Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo ACILAPP, líderes y comuneros del pueblo Murui Muina, agradecemos al Ministerio de Justicia su valiosa participación en la iniciativa denominada “Construcción colectiva de los reglamentos internos de nueve (9) comunidades del Pueblo Murui Muina, Sector Puerto Leguizamo, Putumayo”. Sin lugar a dudas, su aporte y colaboración en este proyecto contribuyó al fortalecimiento de las formas de institucionalización de justicia propia y autónoma del pueblo Murui-Muina.

Le reiteramos nuestros agradecimientos por su colaboración la cual nos permitió realizar la construcción de los reglamentos internos de (9) comunidades del Pueblo Murui Muina, conllevando consigo a un reconocimiento y posterior reivindicación de la justicia comunitaria en los pueblos indígenas.

**NUESTRA LEY ANCESTRAL EN  
EL TERRITORIO DE LA  
COMUNIDAD LAGARTO COCHA  
PUEBLO MURUI –MUINA**

**KA+ YETARAFUE UAI URUK+**

**EN+E Z+K+NA+MA JORAI**

**PRESENTADO POR:**

**RESGUARDO INDIGENA LAGARTO COCHA**

**2022**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
RESGUARDO LAGARTO COCHA

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. PRESENTACION
2. Acuerdo No. 22 de marzo del 2022
3. CAPITULO I, TITULO I: APLICABILIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVO DEL ACUERDO DEL RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA
4. TITULO II: CONSTITUCION DEL REGLAMENTO Y CONTENIDOS
5. TITULO III: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y CONTEXTO HISTORICO
6. TITULO IV: OBJETIVOS Y FUNCIONES DE NUESTRA LEY ANCESTRAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD LAGARTO COCHA PUEBLO MURUI - MUINA
7. CAPITULO II, TITULO V: REQUISITOS DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES.
8. CAPITULO III, TITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA
9. CAPITULO IV, TITULO VII: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL RESGUARDO
10. TITULO VIII: DEL CONSEJO DE EINAMAK+ Y SUS FUNCIONES
11. TITULO IX: DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL CABILDO Y SUS FUNCIONES.
12. TITULO X: DE LOS COMITES Y SUS FUNCIONES
13. TITULO XI: DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES
14. CAPITULO V: DE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS. DISPOSICIONES GENERALES
15. CAPITULO V, TITULO XII: INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA.
16. CAPITULO VI, TITULO XIII: DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.
17. ANEXO

## PRESENTACION

Durante más de 50 años de la llegada de los colonos, las tierras de hoy llamado resguardo Lagarto Cocha estuvieron poblados por los antepasados de otros y actuales pueblos como los siona y Murui. En ese lapso lograron consolidar una organización social, política, económica basada en su propio desarrollo cultural.

Aunque todo fue brutalmente interrumpido por procesos de colonos, quedaron muchas huellas para que nosotros sus herederos, no perdiéramos esa memoria de nuestros ancestros

Por ser naturales de estas tierras, por haber nacido en ella, porque nuestros antepasados siempre han permanecido aquí, porque cuando llegaron los colonos nuestro abuelos ya habían estado aquí por décadas; por lo tanto tenemos unos derechos anteriores a la existencia de los actuales sistemas de organización en Colombia, que no están plasmados en libros si no que conforman una constitución oral, trasmitada de generación en generación de padres a hijos; y con base a la ley de origen, quienes los abuelos lo denominan derecho mayor, porque es un derecho nacido de la tierra y de la comunidad

Este derecho sagrado ancestral de mundos indígenas con muchos años de existencia, lo han desconocido los gobernantes de toda Colombia, aunque en la asamblea nacional constituyentes de 1991, los pueblos indígenas de Colombia que, siempre fuimos señalados como ciudadanos de segunda clase, se luchó y se logró un reconocimiento, aun teórico parte de ese derecho ancestral, que hoy en día se encuentra plasmados en la constitución políticas de Colombia, pero además de la C:P:C existen otras leyes internacionales que reconocen parcialmente nuestros derecho propios.

Y aunque nuestra lucha deberá seguir siendo fundamental con nuestros propios derechos y nuestras herramientas es importantes escribir para hacer conocer nuestra gobernabilidad, y hacer uso de instrumentos legales del mundo blanco que nos favorecen

También para que los funcionarios del estado no puedan ignorar, cuando de respetar los derechos de los indígenas se trate.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA

**Acuerdo N°. 02 del 22 de marzo de 2022 por el cual se actualiza y ajusta el  
Acuerdo 01 del 27 de julio de 2007**

Por el cual se crea el reglamento interno del resguardo indígena de Lagarto Cocha, municipio de Leguízamo, departamento del Putumayo

Las autoridades tradicionales como políticas y la comunidad del resguardo de Lagarto Cocha, en ejercicio de su autonomía y por el artículo 246 de la constitución política de Colombia de 1991.

#### **CONSIDERAN**

Que la constitución política de Colombia en su artículo 246 faculta el derecho de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimiento, relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, mientras se expide la ley que refiere al artículo 329 y 330 de la misma constitución

Que el nuevo ordenamiento constitucional ha establecido una esencial protección para las comunidades indígenas de Colombia

Que las nuevas condiciones de la comunidad indígenas del resguardo de Lagarto Cocha, exige un reglamento que las faculte para organizarse y regirse, de tal manera que posibilite la buena convivencia y participación, además permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político.

## ACUERDA

<p>REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA RESGUARDO LAGARTO COCHA</p>
--

### CAPITULO I

#### TITULO I

##### APLICABILIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVO

**ARTICULO 1. Aplicabilidad.** Los tres estamentos de autoridades: el cabildo (entidad pública de carácter especial), consejo Einamak+ (máximo órgano de control dentro del resguardo) y la asamblea del resguardo de Lagarto Cocha, se conforma como organización de conformidad con el presente acuerdo.

**ARTICULO 2. Naturaleza Jurídica.** El carácter organizativo, que trata este acuerdo, es una entidad de derecho público, de carácter especial con personería jurídica No.\_846000668\_9\_ con patrimonio propio y autonomía administrativa.

**ARTICULO 3. Objetivo.** La conformación organizativa que regula este acuerdo tiene por objetivo el desarrollo del patrimonio cultural y sociopolítico, estipulados en el plan de vida del pueblo Múruí Muina en forma integral de la comunidad indígena de Lagarto Cocha. Fomentando proyecto de salud, educación propia y occidental, vivienda, saneamiento básico, desarrollo agropecuario, territorio, cultura y políticas de recreación y deporte, en coordinación con las organizaciones y entidades municipales, departamentales, nacionales u ONG, con sujeción a las normas legales pertinentes.

#### TITULO II

##### CONSTITUCION DEL REGLAMENTO Y CONTENIDOS

**ARTICULO 4.** Constitución del reglamento del resguardo indígena de Lagarto Cocha, que trata este acuerdo o la vinculación a las mismas, previo concepto favorable de los miembros del resguardo, de conformidad con la prevalencia actual de usos y costumbres del pueblo Murui existentes en la comunidad

**ARTICULO 5.** Contenidos. La organización del resguardo indígena de Lagarto Cocha se registrá por el reglamento que contiene los siguientes puntos:

- a. Nombre, naturaleza, domicilio y contexto histórico b.
- Objetivos y funciones
- c. Requisitos de los habitantes y autoridades del resguardo

- d. Derechos y deberes
- e. Órganos de dirección y administración
- f. De la aplicación de justicia y resolución de conflictos g.
- Inhabilidades, prohibiciones y sanciones
- h. Del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

### TITULO III

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y CONTEXTO HISTORICO

**ARTICULO 6. Nombre.** La comunidad regulada por medio de este manual de convivencia se identificará con el nombre de resguardo indígena de lagarto cocha del pueblo Múruí, de la jurisdicción de ACILAPP. El reglamento se llamará **NUESTRA LEY EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD LAGARTO COCHA**  
**PUEBLO MURUI – MUINA**

**KA+ YETARAFUE UAI URUK+ EN+E Z+KINAIMA JORAI – MURUI MUINA**

**ARTICULO 7.** Naturaleza. nuestra ley en el territorio de la comunidad lagarto cocha pueblo Múruí –Muina

ka+ yetarafue uai Uruk+ en+e z+kinaima jorei –Múruí Muina es de carácter sociocultural y organizativo sin ánimo de lucro. Su funcionamiento es indefinidamente, y se registrá única y exclusivamente dentro del resguardo.

**ARTICULO 8.** Domicilio. El domicilio principal es el resguardo indígena de Lagarto Cocha, municipio de Puerto Leguízamo, con resolución No. 07 del 28 de abril de 1992, con dirección río cauca ya a 5 kilómetros en línea recta.

#### **ARTICULO 9. CONTEXTO HISTORICO**

Los primeros pobladores que ocupaban nuestra comunidad Lagarto cocha, fue el señor Juan Brown y la señora Amelia López, para la época de los 40, ya para el año 1950 el señor ISIDORO MUÑOZ, quien hizo una trocha que llegó a la comunidad lagarto cocha. Seguidamente llegaron más pobladores el señor JOSE MARIA NOFUYA, CLEMENCIA BUINESA, LUIS BUINESA, VICTORIA BOA, ERCILIA DORUFO Y FELIPE RODRIGUEZ.

Para el año 1952, llegó el señor RUBEN GAITAN, quien se ubicó en el primer asentamiento y posteriormente se trasladó al guaragüero y en la actualidad su vivienda se encuentra ubicada en el caño Tukunare, MAURICIO HOYOS, PAULINA.

Para antes del año 1960 llego por la cocha grande el señor FAUSTINO MUÑOZ, Para este tiempo las parcelas eran de ½ hectárea.

Ya para el año 1960 llega el señor MANUEL PANTOJA, Cocha arriba el señor JORGE, camino adentro el señor SERAFIN NOFUYA.

La dinámica social para esta época de los 40 a los 60, se desarrollaban mingas familiares. Para el trabajo de chagra cada familia contaba con el apoyo de las demás familias, se practicaba los usos y costumbres de nuestras plantas sagradas y se desarrollaban trabajos artesanales.

Para el año 1970 el señor MANUEL PANTOJA, ofrece su humilde hogar una casa de yaripa, en la cual se inició a dar las primeras clases a los niños, después de ver la necesidad de contar un espacio propio para educar los niños, el señor MANUEL, dono una hectárea de su propiedad para la construcción de la escuela, la construcción de esta escuela se logró a través de un proyecto con la alcaldía, por un valor de \$ 100.000 mil pesos, la escuela fue construida por los maestros José Cruz y Bonifacio Barrera. El alcalde para este año fue Carlos Harvey Cleves.

Para este mismo año se crea la primera junta de acción comunal, con un presidente el señor serafín nofuya; vicepresidente pablo nofuya y como secretaria Elisabeth Balbuena. Resaltando que en este proceso de organización se creó el primer manual de convivencia. Y la resolución de los conflictos o acuerdos sociales se llevaban a la inspección de policía del casco urbano de Leguizamo.

Para el año 1971, se construye la cancha a través de trabajo comunitario.

Para el año 1970 ya habitaban 4 familias fundamentales en cuanto a la ocupación del territorio, hoy actualmente resguardo lagarto cocha. Para esta época la comunidad se organizaba a través de mingas comunitarias, en la cual el líder era cada jefe de familia.

Para esta época de los 70, sufrimos como comunidad un fenómeno natural, un verano fuerte, el cual provocó una quema en gran parte de la laguna – humedal, en la cual se perdieron muchas especies.

Ya para el año 1980, a bordo de caño el señor buinesa le dio el nombre al caño Tijuana, nombre que se le dio en homenaje a su señora Juana “quien le dijo para ti Juana”.

Para esta época cada familia tiene su potrero, chagra y parcelas propias.



Un acontecimiento importante se dio para la época del año 70, en el cual se empieza a trabajar y compartir la parte cultural y tradicional, como nuestra identidad, se inició con bailes después de cada minga en los patios de las casas.

Ya para el año 1986 la comunidad estuvo conformada bajo la figura de Junta de Acción Comunal.

En el año 1987 se iniciaron las primeras gestiones para organizarse como cabildo, para el mes de octubre corpoamazonia empieza a investigar cuantos grupos étnicos había en Leguizamo, la corporación contrata dos personas Mauricio villa, jairan Sánchez, quienes hacían parte de SECOIN. EL Mayor Otoniel nofuya logro el dialogo con estos señores en la galería de puerto Leguizamo, quien logro que visitaran la comunidad y dieron a conocer la importancia y las competencias de ser cabildo, amparada bajo la ley 89 de 1890, oriento a la comunidad para que se conformaran como cabildo, fue así como se realiza una asamblea para el mes de diciembre en el cual se eligió el gobernador, para ese tiempo el señor Pablo Nofuya. Quienes se posesionaron ante la alcaldía como cabildo.

un logro más para la comunidad se dio para el año 1988, con la construcción de la primera maloca a esfuerzo comunitario, en aras de rescatar y fortalecer los usos y costumbres. Y para el año 1992 se logró después de gestiones y trabajo arduo de la comunidad la entrega formal de la resolución como resguardo, N° 07 del 28 de abril de 1992, con 3967 Has.

Ya para el año 1998 se construye la maloca en el lugar que se encuentra actualmente, esta se logra con el apoyo de algunos docentes, como lo son Edwin, Roger, Roosevelt, Édison y Rosendo Narváez, los cuales para realizar su tesis y en acuerdo con la comunidad, toman la iniciativa de construir la maloca, con el apoyo de la Alcaldía, a través de un proyecto, siendo el gobernador para esta fecha el señor Atanasio y Autoridad Tradicional Juan Muñoz. Para esta época el cabildo era quien realizaba la aplicabilidad de la resolución de conflictos, y con la orientación del Einamak+, según los usos y costumbres.

Ya para el año 2000, se tiene la claridad de los limites, para el año 2003, se logra la unidad sanitaria de la maloca, con apoyo de Raíz x raíz.

Para el año 2005 se logra la construcción del puesto de salud, con apoyo de la gobernación y se construye el reglamento interno.

Para el año 2006 se construye la casa comunal, con recurso del SGP.

Para el año 2007 se realiza la primera reparación del jofo ananeko, cofinanciado con la comunidad y la ZIO AI.

Para el año 2009 se construye la casa cabildo con recurso del SGP.

Para el año 2013 se construye el restaurante escolar, con el apoyo del DPS, respuesta rápida y se realiza una nueva reparación del jofo ananeko a esfuerzo comunitario.

Para el año 2018 se estructura el consejo de Einamak+. (iya+ma- Otoniel; ikorirama - serafín; Roraima - edinson nofuya; yeta raima- arcadio Ortiz; Fulgencio menitofe - yainama

Para el año 2007 se instaura la autoridad tradicional, quedando como autoridad tradicional reconocida el abuelo pablo nofuya, Otoniel nofuya y arcadio Ortiz.

Para el año 2017, se inició a administrar la justicia, a cargo del cabildo y el consejo de einamak+ y coordinación de la justicia propia y ordinaria.

Este es un resguardo del pueblo Múruí situado en la cuenca del río Caucaya. El resguardo fue constituido en 1992 con un área de 3967 hectáreas.

En cuanto a la población en el resguardo hay asociadas 85 familias, con un total de 386 habitantes. Cuando se creó el resguardo había 156 personas agrupadas en 33 familias. En ese entonces el 49.35% eran hombres 50.65% mujeres. La población económicamente activa, considerada entre 15 y 60 años representaba el 44.24%.

La población ha aumentado, por un lado, porque se han formado parejas entre los integrantes de la comunidad y también han llegado de afuera. Desde la constitución del resguardo la familia se ha incrementado en un 80 por ciento.

La población que conforma este resguardo pertenece a los siguientes clanes: Buinaiza+ (gente del agua) Nofuy+a (gente de piedra) S++wen+ (gente de guadua pequeña), yauyan+ (gente de venado chonto), surugaro+ (gente de danta), aimenan+ (gente de ardilla), faiyagen+ (gente de muchilero), enocaiza+ (gente gruya),dor+fo (gente de rayadora) monan+e (gente de amanecer) a+men+ (gente de hambre) jificuen+ (gente de caimo), royegaro (gente pájaro cucarachero), de Además en el resguardo hay afiliadas habitantes de la etnia cofán, quichuas, pijaos, andoque y pastos. La etnia mayoritaria es el pueblo Murui.

Eligieron su lugar de asentamiento porque en este territorio había abundancia de recursos como animales, pesca, árboles maderables, plantas medicinales y bastantes productos alimenticios silvestres, era muy rico en especies de aves, mamíferos, peces, madera, plantas medicinales y alimentos silvestres y reptiles.

Actualmente la estructura organizativa política de la comunidad está conformada por: Consejo de einamak+; cabildo; guardia; comité territorio.

La comunidad cuenta con una dinámica productiva de chagras, frutos amazónicos, calendario ecológico definido por el tiempo de fructificación de las plantas. El sistema de producción es diversificado espacial y temporalmente, teniendo en cuenta el calendario ecológico del pueblo Múruí - Muina. Las principales actividades son la agricultura, caza, pesca recolección y ganadería. En el resguardo hay un promedio de 90 chagras. Cada familia de nuestra comunidad tiene un promedio de 1 a 3 chagras de 1 ha cada una. La selección del terreno se hace en conjunto (entre esposos). Para esta actividad en su gran mayoría se hacen mingas donde participan tanto hombres como mujeres.

En el resguardo hay caminos que en el verano comunican con la comunidad de Tukunare y con Puerto Leguízamo. Por otra parte, también hay caminos que conducen al parque, al kilómetro 19 y la Taguita vía la Tagua y los caminos que llevan a los salados dentro del resguardo.

Durante el proceso cultural se ha tenido un espacio para la realización de los rituales sagrados, en nuestro resguardo se comenzó con gairirako (casa pequeña), se comenzó con dos pilares, pero tenía la identidad de un ananeko, luego se fue construyendo con una iniciativa de algunos docentes de poder construir un ananeko en donde está actualmente, esta se realizó sin tener unos principios tradicionales de nuestro pueblo Múruí Muina. Pero que hoy a la actualidad contamos con un consejo de einamak+, el cual está en el proceso de enseñanza y fortalecimiento a la cultura según los usos y costumbres del pueblo Múruí.

Para los Múruí la selva y el bosque tienen muchos misterios. *“En la comunidad se conoce el caso de un niño que se perdió por espacio de 8 días, cuando apareció estaba golpeado y mordido. Además, su espíritu se había salido de su cuerpo, entonces los ancianos tuvieron que recurrir al rito del mambe y el ambil para hacer regresar su espíritu.”*

**ES POR ESTO QUE SOMOS GENTE DE COCA, TABACO Y YUCA DULCE**

#### TITULO IV

### OBJETIVOS Y FUNCIONES DE NUESTRA LEY DE ORIGEN DEL RESGUARDO Z+K+NA+MA JORAI -MURUI MUINA

**ARTICULO 10. OBJETIVOS.** Son objetivos de nuestra ley de origen del resguardo z+k+na+ma jorai:

- a. Organizar las familias, bajo los usos y costumbres propio de la cultura del pueblo Murui- Muina, y promover actividades familiares y comunitarias
- b. Proteger y manejar el territorio del resguardo de una manera sostenible y sustentable de los recursos naturales tales como las fuentes hídricas, fauna y flora
- c. Promover y fortalecer la armonía en todos los aspectos y sectores tales como: organización familiar y comunitaria, en la educación, en la salud, en el territorio y en los sitios tradicionales o institucionales, en la cultura y en recreación y deporte.
- d. Dar buena utilidad y cuidar los bienes que se adquieran tales como: semovientes, electrodomésticos, muebles y enseres, de igual manera la infraestructura de la comunidad
- e. Evitar que personas ajenas a la comunidad exploten los recursos naturales indiscriminadamente
- f. Buscar una mejor calidad de vida a través del buen uso de los recursos naturales
- g. Promover espacio y escenarios de gestión en coordinación con instituciones gubernamentales u ONG
- h. Fortalecer la cultura propia

**ARTICULO 11. FUNCION.**

Dar aplicabilidad a la ley ancestral del pueblo Múruí - Muina articulada con la ley nacional, el fuero indígena y otros a favor de los pueblos indígenas de Colombia, teniendo en cuenta los siguientes principios:

**Respeto, autonomía, gobernabilidad, identidad, justicia propia e interculturalidad.**

## CAPITULO II

### TITULO V

#### REQUISITOS DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA

##### **ARTICULO 12. A. Requisitos de los miembros del resguardo**

- a. Tener una buena relación social con los vecinos y autoridades.
- b. Participar en las diferentes actividades que se realice en la comunidad (reuniones, bailes tradicionales, encuentros deportivos, festividades, trabajos comunitarios entre otros).
- c. Mantener una buena conducta y comportamiento dentro y fuera del resguardo.
- d. Fortalecer, promover y mantener nuestra cultura del pueblo Múruí Muina.

##### **B. requisitos para afiliarse al resguardo**

- Primero presentarse ante el concejo de einamak+
- Conocer y comprometerse a cumplir el ejercicio de gobierno y justicia propia de acuerdo a nuestros usos y costumbres que rige en el resguardo
- Presentar la solicitud de afiliación y su carta de recomendación o paz y salvo, con un año de anterioridad, ante el cabildo.
- No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- Estar conviviendo con un nativo (a) del resguardo.
- No se acepta la afiliación de una pareja colona.
- En caso de ser colono el hombre o la mujer se pondrá a prueba durante un año.
- En caso de ser afiliado se elaborará un compromiso escrito por partes de las autoridades
- En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en el periodo de prueba, no será afiliado a la comunidad

##### **C. requisitos para ejercer cargos administrativos del cabildo**

- a. Tener buena hoja de vida en comportamiento y capacidad
- b. En caso de ser colono adoptado no podrá ejercer el cargo de gobernador
- c. Participar en los espacios tradicionales
- d. Ser miembro activo y conocedor del proceso tradicional y organizativo de la comunidad.

- e. Tener vocación de liderazgo y ser responsable.
- f. Mantener buenas relaciones y dialogo constante con el concejo de einamak+ y la comunidad
- g. Hablar o entender la lengua propia
- h. No habrá distinción de género.

### **ARTICULO 13. DE LAS AUTORIDADES POLITICA**

- a. Estar preparado moral, física y espiritualmente.
- b. Ser amable y respetuosos dentro y fuera de la comunidad
- c. Saber leer y escribir
- d. Ser mayor de edad
- e. Tener los documentos legales al día
- f. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad y fuera de ella
- g. Ser persona activa, ser nativo y natural de la comunidad.
- h. Participar y promover los espacios tradicionales y culturales. i. Conocer las políticas del estado colombiano
- j. Dar a conocer su plan de trabajo comunitario.
- k. Ser una persona capacitada en liderar procesos organizativos
- l. Tener buena comunicación constante entre las dos autoridades política y tradicional.
- m. Conocedor de los procesos sociales, organizativos y culturales del territorio. (para priorizar actividades).

### **ARTICULO 14. REQUISITOS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL**

- a. Hablar correctamente el idioma propio.
- b. Tener vocación cultural y tradicional del pueblo Murui.
- c. Ser claro preciso y conciso en sus enseñanzas tradicionales.
- d. Ser una persona sociable y de carácter noble.
- e. Debe mantener todos sus elementos tradicionales.
- f. transmitir los conocimientos tradicionales y culturales.
- g. Tener todos sus documentos actualizados.

### CAPITULO III

#### TITULO VI

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES DEL RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA

**ARTICULO 15. DERECHOS.** Son derechos de todos los habitantes del resguardo de z+k+na+ma jorai:

- a. Hacer aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible y sustentable para beneficio familiar y comunitario.
- b. Entrar, salir y transitar libremente por el resguardo
- c. Hacer uso de las parcelas correspondientes, según los usos y costumbres.
- d. Los mayores de 15 años, miembros de la comunidad, tienen voz y voto para opinar y decidir sobre el uso, manejo y control del territorio.
- e. Apoyar al control y manejo de la fauna, flora y fuentes hídricas del resguardo.
- f. Tener una vida digna acorde a sus usos y costumbres y al buen trato.
- g. Los mayores de 15 años, miembros de la comunidad, con o sin pareja tiene derecho a solicitar su parcela para trabajar, siempre y cuando la comunidad lo avale.
- h. Los mayores de 15 años que tengan pareja tienen derecho a solicitar terreno para construir su vivienda en el predio de la comunidad, con una dimensión de 20 metros de ancho por 40 metros de fondo.
- i. Recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
- j. Estudiar académicamente acorde a la cultura de la comunidad, o a otros programas establecidos por el gobierno a través del ministerio de educación Nacional.
- k. Estar en el censo de la comunidad y afiliado a una EPS o IPS.
- l. Participar en las diferentes actividades de carácter comunitario que coordinen las autoridades.
- m. Los mayores de 15 años tienen derecho a elegir en las elecciones de cabildo cada año, pero no a ser elegidos.
- n. Libertad para escoger su propia profesión.
- o. Los mayores de 18 años pueden participar en créditos comunitarios, siempre y cuando cumplan las normas establecidas en el presente reglamento.
- p. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente en los diferentes espacios.
- q. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario, siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad.

- r. A solicitar la aplicación de justicia propia según lo facultado por la constitución y las leyes propias.
- s. Hacer uso de las herramientas y maquinaria de la comunidad de manera responsable, previa solicitud por escrito al responsable.

**ARTICULO 16. DEBERES.** Son deberes de los habitantes del resguardo de z+k+na+ma jorai:

- a. Hablar la lengua propia en cualquier parte del país.
- b. Vigilar, cuidar y proteger las áreas del resguardo, basados a los límites y linderos que reposa en la resolución No. 07 del 28 de abril de 1992.
- c. Apoyar para que las autoridades tradicionales y políticas gestionen los procesos administrativos de ampliación.
- d. Conservar las especies naturales que estén en vía de extinción como: flora, fauna y fuentes hídricas existentes en el resguardo.
- e. Apoyar para el mantenimiento de los linderos del resguardo, cada año y cuando se requiera.
- f. Construir vallas, mojones, plaqueteo y mantenerlas con buena visibilidad para la identificación del resguardo.
- g. Respetar y hacer respetar los límites del lindero del resguardo
- h. Dar un buen mantenimiento y orden a los lugares con mayor atracción y vías de comunicación
- i. Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados, como salados, lagunas y quebradas.
- j. No matar animales innecesariamente.
- k. Apoyar a la institución educativa para que permanezca en buen estado físico, y en continua formación académica.
- l. Mantener los diferentes espacios representativos de la comunidad en buen estado y en caso de ocuparlo dejarlo limpio.
- m. Los padres de familia motivaran y acompañaran a sus hijos para que participen en actividades de enseñanza y aprendizaje que desarrolle la comunidad.
- n. Mantener el espacio físico tradicional en buen estado para hacer prácticas de la educación cultural autóctona en todas sus dimensiones.
- o. Programar las actividades culturales tradicionales en coordinación con las autoridades de la comunidad.
- p. No practicar la medicina tradicional y acceder a los espacios tradicionales en estado de embriaguez, en el resguardo.
- q. Los eventos particulares como minga o fiestas occidentales se deben informar a las autoridades de la comunidad.



- r. Mantener los animales en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- s. Respetar las opiniones en los espacios de dialogo así sea familiar, asociativo o comunitario.
- t. Informar a las autoridades oportunamente de manera escrita o verbal los problemas que se presenten de cualquier índole.
- u. Aportar en cada asamblea general \$1.000 pesos por miembro con la finalidad de atender necesidades de la comunidad.
- v. Aportar alimentos para cualquier actividad que se realice en la comunidad.
- w. Participar en todas las actividades que la comunidad convoque como: (asambleas generales, trabajos comunitarios entre otros).

## **CAPITULO IV**

### **TITULO VII**

#### **ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION DEL RESGUARDO**

Son órganos de dirección y administración del resguardo indígena z+k+naima jorai:

**ARTICULO 17.** La dirección y administración del resguardo será liderada y orientada por:

1. Concejo de Einamak+
2. El cabildo y sus sectores
3. Asamblea

### **TITULO VIII**

#### **ARTICULO 18. DEL CONSEJO DE EINAMAK+.**

El consejo de einamak+ estará integrado por personas que conozcan el proceso histórico de nuestra comunidad y la cultura del pueblo Murui - Muina y son los siguientes:

- a. IYA+MA – EIKOME- consejero b.
- N+MAIRAMA - Sabio
- c. IKORIRA+MA – Curandero, medico tradicional d.
- YOFUERA+MA – Mensajero, coordinador
- e. RUA YORA+MA – cantor f.
- JAGA+ YORA+MA
- g. YAINAMA – Asesor del iya+ma
- h. YETARA+MA – Consejero
- i. RAFUE NAMA – Responsable de los bailes. j.
- K+BA+MA - Coordinador de trabajo

## **ARTICULO 19: FUNCIONES DEL CONCEJO DE EINAMAK+**

Son funciones del consejo de EINAMAK+

- a) Ser los guías espirituales y tradicionales de la comunidad
- b) Apoyar al cabildo en las diferentes actividades con previa información
- c) Realizar reuniones autónomas del concejo de EINAMAK+
- d) Apoyar al cabildo en las decisiones a que haya lugar como es la destinación de los recursos del SGP y otros que requieran su consideración.
- e) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- f) Coordinar los trabajos correspondientes en el Ananeko o aiyoko
- g) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad
- h) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad
- i) Velar por el cuidado y protección del territorio en cuanto a los recursos naturales.
- j) Coordinar y administrar el ejercicio de justicia y gobierno propio.
- k) Evaluar y hacer seguimiento al funcionamiento de la guardia indígena.

**Parágrafo:** Para garantizar mayor funcionamiento de la autoridad, en función del control social y territorial, la comunidad adopta los protocolos y acuerdos de funcionamiento de la GIMMA.

## **TITULO IX**

### **ARTICULO 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO Y FUNCIONES.**

La directiva del cabildo estará integrada por las siguientes personas:

- a. gobernador
- b. alcalde mayor
- c. secretario (a)
- d. tesorero (a)
- e. alguaciles

## **ARTICULO 21. FUNCIONES DEL CABILDO**

### **FUNCIONES DEL GOBERNADOR:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera su presencia como autoridad visible
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia
- d) Consultar la toma de decisiones con el concejo de einamak+ y con la comunidad según el caso
- e) Mantener informado al alcalde mayor y coordinar con él las diferentes actividades
- f) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como por fuera de ella
- g) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al concejo de einamak+, a la comunidad y a la asociación a la cual el resguardo pertenece
- h) Formar y custodiar el censo poblacional de la comunidad
- i) Evaluar los informes presentados por el alguacil con el fin de tomar decisiones frente a hechos que, por cualquier circunstancia, afecten las normales relaciones entre la comunidad, previo concepto del concejo de einamak+
- j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden con la debida coordinación con el resto del cabildo y el concejo de einamak+
- k) Coordinar las sanaciones con las que serán armonizado los miembros de la comunidad en conjunto con el concejo de einamak+ cuando están sean graves
- l) En general, velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas y a dar soluciones de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que afecten directa o indirectamente a la misma
- m) Gestionar programas y proyectos para el desarrollo de la comunidad
- n) Convocar a las reuniones internas del cabildo y de la comunidad
- o) Acompañar a los espacios tradicionales.
- p) Expedir la documentación solicitada por los miembros de la comunidad (avales, certificación, paz y salvo entre otros)
- q) Realizar la firma compartida con la tesorería
- r) Tener los documentos legales de la comunidad

### **ALCALDE MAYOR:**

Es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad, coordinando estas actividades con el gobernador.

### **FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR:**

- a) Coordinar las actividades con el gobernador y el cabildo
- b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades
- c) Auxiliar al gobernador en las actividades comunitarias en que esté ausente e informarle de las misma.
- d) Estar en constante comunicación con el cabildo y el concejo de einamak+, manteniéndolos al tanto de los pormenores que se presenten dentro de la comunidad.

### **SECRETARIO(A):**

La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolla el cabildo en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

### **FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)**

- a) Tener los documentos al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencia que se generan en las diferentes actividades
- d) Mantener el archivo del cabildo con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requerido
- e) Elaborar los informes de los acuerdo o pormenores a los que se llegue, en las diferentes actividades en las que el cabildo participe
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que consta en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias a las reuniones bajo la instrucción del gobernador
- h) Actualización del censo anual
- i) Llevar el libro de inventarios donde aparezca los bienes y créditos con lo que consta la comunidad

### **TESORERO**

Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

### **FUNCIONES DEL TESORERO(A)**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad
- b) Llevar los libros contables necesario para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad de la comunidad
- d) Rendir informes periódicos al gobernador sobre el manejo de los dineros de la comunidad
- e) Informar al gobernador o al cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad
- f) Realizar la firma compartida con el gobernador

### **ALGUACILES**

Son las personas responsables de mantener el orden general dentro de la comunidad.

### **FUNCIONES DEL ALGUACIL:**

- a) Mantener el orden y control dentro de la comunidad buscando la armonía entre todos, basados en los principios de respeto y de igualdad
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad
- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad
- d) Solucionar asuntos menores de orden público dentro de la comunidad e informar al gobernador de lo sucedido
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien sea requerido por el gobernador y/o el cabildo, para que rinda cuentas por su mal actuar
- f) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando, de forma cronológica.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al gobernador y al concejo de einamak+

- h) Presentar al miembro o miembros de la comunidad cuando violen las leyes internas para ser sancionados por parte del gobernador o del concejo de einamak+.
- i) Coordinar el control y vigilancia del territorio con el área respectiva.

## TITULO X

### **ARTICULO 22. DE LOS COMITES DEL RESGUARDO Y SUS FUNCIONES**

La administración del resguardo lo hará el cabildo en concertación con el concejo de einamak+ y consta de los siguientes sectores:

- ❖ Salud
- ❖ Educación
- ❖ Territorio y entorno ambiental
- ❖ Gobierno y justicia propia
- ❖ Modos de vida y producción
- ❖ Derechos humanos
- ❖ Cultura y tradición
- ❖ Recreación y deporte
- ❖ Vivienda
- ❖ Mujer

Todos los sectores realizarán las siguientes acciones:

- a. Convocatorias
- b. Reuniones
- c. Trabajos comunitarios
- d. Gestiones
- e. Informes y comunicados
- f. Elaboración y ejecución de proyectos
- g. Dinamizar Actividades culturales y recreativas
- h. Realizar convenios: comunitarios e institucionales

**a. Salud**

Este estará conformado por un ikorira+ma y un auxiliar de enfermería.

**Funciones del ikorira+ma:**

1. Velar por el estado de salud de las personas de la comunidad.
2. Promover espacios de limpiezas espirituales en la comunidad.

3. Armonizar el territorio en cuanto a prevención y control de enfermedades de los miembros de la comunidad.
4. Atender diferentes enfermedades.
5. Brindar espacios de formación desde la parte tradicional en cuanto a medicina.

**Funciones del auxiliar de enfermería:**

1. Promover espacios de formación y charlas educativas.
2. Diagnosticar el estado de salud de la comunidad.
3. Realizar controles asistenciales médicos.
4. Realizar seguimiento al tratamiento de la enfermedad.
5. Realizar acompañamiento de los pacientes hasta el centro de salud de la cabecera municipal.
6. Hacer visitas domiciliarias en la comunidad mensualmente.

**b. Educación.**

Estará conformado por el yofuera+ma y un docente.

**Funciones del yófuera+ma:**

1. Trasmitir el conocimiento propio a la comunidad.
2. Promover espacios para transmitir el conocimiento propio.
3. Acompañar el proceso educativo de la comunidad.
4. Fortalecer el concejo de einamak+.
5. Fortalecer el proceso educativo propio del pueblo Múruí.

**Funciones del docente:**

1. Participar en la construcción del currículo propio.
2. Aplicar el currículo propio y el establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Cumplir con la jornada escolar.
4. Velar por el cumplimiento de la asignación del programa educativo.
5. Mantener la infraestructura en buen estado y su entorno.
6. Promover y participar en espacios de enseñanza, deportivos, culturales, organizativos y tradicionales comunitarios.
7. Liderar las campañas de educación ambiental.

**c. Territorio**

Estará conformado por el concejo de einamak+ y el comité de territorio.

**Funciones del concejo de einamak+:**

1. Formar la comunidad desde lo tradicional sobre el territorio.

2. Armonizar el territorio desde lo espiritual.
3. Orientar el uso y aprovechamiento del territorio desde el ámbito tradicional.
4. Aplicar el procedimiento de manejo tradicional sobre el territorio en caso de mal uso.

**Funciones del comité de territorio:**

1. Verificar los límites del resguardo.
2. Informar oportunamente al concejo de einamak+ y al cabildo sobre las novedades que se presenten en el territorio.
3. Acompañar los diferentes procesos administrativos y operativos que se adelanten en el territorio desde lo interno y con instituciones.
4. Llevar de manera ordenado el archivo del resguardo en cuanto al área de territorio en coordinación con el cabildo.
5. Coordinar con el concejo de einamak+ y el cabildo los trabajos operativos sobre el territorio.

**d. Gobierno y justicia propia**

Estará conformado por el concejo de einamak+.

Funciones del concejo de einamak+:

1. Trasmitir el yetárafue desde el espacio tradicional (Consejo, recomendaciones, enseñanzas, prevenciones,)
2. Realizar ejercicios de curación y sanación a la comunidad en todos sus ámbitos.
3. Manifiestar vocación y buen comportamiento en los diferentes espacios.
4. Aplicar y sostener el gobierno y justicia propia de acuerdo a las acciones cometidas acordadas en el reglamento interno.

**e. Modos de vida y producción.**

Es el ejercicio práctico que realiza la comunidad según los hábitos culturales del pueblo Múruí, que han pervivido en el tiempo, manteniendo el buen uso del territorio a través de su chagra, caza, pesca, recolección de frutos silvestres, artesanías y otros productos acordes al medio, aplicando el saber tradicional, manteniendo sus sistemas productivos según los usos y costumbres articulado al conocimiento occidental, promoviendo ejercicios de sustentabilidad de la familia mediante la transformación de los productos propios y equilibrar los sistemas productivos, permitiendo mantener los principios propios.



**f. Derechos humanos.**

Es el ejercicio teórico práctico de convivencia en comunidad teniendo en cuenta lo que dice la ley de origen del pueblo Múruí. Está basado en la formación del indígena Múruí desde todos los ámbitos, social, cultural, ideológico, cosmogónico que permitan una sana convivencia sin atender contra algo o alguien de manera individual o colectiva, articulándolo a la ley de occidente sin perder de vista la aplicabilidad de las dos leyes.

**g. Cultura y tradición.**

El concejo de e+namak+ y el cabildo son los encargados de impartir el conocimiento tradicional y cultural basada en sus Usos y costumbres de acuerdo a los principios: Armonía, conservación, respeto, organización, manejo, dialecto y enseñanza de vida para la convivencia social y pacífica, relacionados en los cuatro pilares del pueblo Murui – Muina (yua Buinaima, Zik+da Buinaima, Noin+ Buinaima, Menigu+ Buinaima).

**h. Recreación y deporte.**

Se construirá la casa del Deportista.

El comité de deportes está conformado por el iya+ma, ikorira+ma, el presidente de deporte, secretario, tesorero y fiscal y consta de las siguientes funciones:

**Funciones del iya+ma:**

1. Es el encargado de orientar desde la parte tradicional a los participantes de las diferentes disciplinas. Desde el inicio hasta el final de la actividad o evento.

**Funciones del ikorira+ma:**

1. Velar por la salud física y mental de los participantes desde el inicio hasta terminar la actividad.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes a los miembros de las diferentes disciplinas.
2. Evaluar e informar los resultados del evento realizado, mediante un espacio tradicional en la Maloka.

**Funciones del presidente de deportes:**

1. Promover, convocar a los espacios deportivos y recreativos dentro y fuera de la comunidad.
2. Buscar medios y estrategias de formación deportiva y recreativa para la comunidad.
3. Mantener los escenarios deportivos y recreativos en buen estado en compañía de la comunidad.
4. Administrar los recursos asignados al área de deporte por parte de la comunidad en el SGP.

5. Promover los espacios para la construcción del reglamento del comité de deporte del z+k+naima jora+.
6. Gestionar apoyos ante las instituciones competentes, dependiendo de las necesidades.

**Funciones del Secretario:**

1. Llevar a cabalidad las actas del comité.
2. Diligenciar los oficios emitidos por el presidente.
3. Conformar el archivo del comité de deportes.
4. Acompañar al presidente en la gestión.

**Funciones del Tesorero:**

1. Recaudar los recursos asignados e ingresados.
2. Llevar el libro de contabilidad al día (ingreso y egreso)
3. Dar informe de estado financiero al comité y en asamblea general.

**Funciones del fiscal:**

1. Vigilar e informar oportunamente a la asamblea general el funcionamiento del comité de deporte.
2. Acompañar las diferentes acciones del comité.
3. Informar a los miembros del comité y deportistas los eventos realizados y por realizar.

**i. Vivienda.**

Desde la cosmovisión del pueblo Múru-Muina se fundamenta en una vivienda digna que goce de derechos individuales y colectivos para la comunidad, que permita el desarrollo social y cultural de la misma. Se debe promover a través de iniciativas propias y programas de nivel nacional que contribuyan al fortalecimiento de dicha necesidad, utilizando recursos del medio natural y complementado por objetos de construcción en material.

**Ordenamiento de vivienda:**

1. Se debe construir un plano para la ubicación y construcción de las viviendas en el caserío de la comunidad.
2. Gestionar ante las instituciones la elaboración del diseño del plano para la construcción de las viviendas de la comunidad.

**Condiciones para adquirir vivienda:**

1. Se hará un estudio al solicitante mediante un espacio tradicional y la asamblea general para su aprobación.

2. Las casas de los beneficiarios adquiridas mediante subsidios quedaran indefinidas.
3. Para adquirir una vivienda subsidiada, se debe cumplir con los deberes mencionados en este reglamento.

**j. Área de la mujer:**

Está conformado desde la parte cultural por la iya+ño, la n+mairaño, la ikoriraño, la yofueraño y desde la parte occidental estará conformada por representante área mujer, secretaria, tesorera y fiscal.

**Requisitos**

1. Convocar a una reunión de mujeres para conformar el comité tanto tradicional como occidental
2. Una vez realizado el encuentro informar a la comunidad de la conformación del comité tanto tradicional como occidental
3. Se necesita establecer un reglamento de parte del área de la mujer

**Parágrafo 1.** Los recursos del sistema general de participación se administrarán acorde a la ley 715 del 2001. La decisión la tomara el cabildo y el consejo de Einamak+.

## TITULO XII

**ARTICULO 23. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, a quien se le informe las decisiones tomadas por los órganos de decisión. Y será el órgano de control y fiscalización.

**Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:**

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, sectores, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o negar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Ser informados de las solicitudes de aprobación o negación acceso a la tierra, previa coordinación con el comité de territorio y ambiente propio.
- e) Aprobar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- f) Aprobar y solicitar aclaración los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- g) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno, que no sean de los órganos de orientación y administración. (cabildo y consejo de einamak+)

## **ARTÍCULO 24: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán una mensual, o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien este designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, primer sábado de cada mes, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando existan la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

## **CAPITULO V**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **TITULO XII**

### **ARTICULO 25: INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA**

**Artículo 26:** La comunidad se someterá a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio. El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia.

**Artículo 27.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Aguacil mayor, Jefe de Guardia local y Consejo de ancianos.

**Artículo 28.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea de la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso

- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.
- f) Atender y resolver los asuntos relacionados con la administración de justicia que no sean atendidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 29. PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES.** Son prohibiciones de los habitantes

1. Imponer a otro habitante trabajo ajeno a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes
2. Solicitar a nombre de la comunidad regalos, favores o cualquier otra clase de beneficio a nivel personal.
3. Ejecutar actos violentos contra los mismos habitantes, autoridades o calumniarlos
4. Hablar o representar a favor o en contra de una persona, familiar o amigo mayor de 18 años que no esté presente.
5. Omitir o retardar información oportuna requerida, o suministrar información no autorizada o considerada de reserva.
6. Generar en los lugares de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres, como chisme, dudas, etc.
7. Incumplir de manera reiterada o injustificada las obligaciones y compromisos con la comunidad tales como trabajos, reuniones, actividades culturales comunitarias.
8. Ocasionar daños o dar lugar a la pérdida de elementos, bienes o documentos de la comunidad.
9. Permitir, tolerar o facilitar el comportamiento inadecuado o de cualquier habitante o autoridad de la comunidad.
10. Expresar en acto oficial, público o privado palabras groseras o injuriosas contra cualquier persona.
11. Incumplir cualquier decisión judicial o disciplinaria de las autoridades.
12. Organizar o participar en actividades particulares cuando haya trabajo o cualquier actividad comunitaria.
13. Firmar documentos de interés comunitario sin previo conocimiento de la comunidad.
14. Consumir bebidas alcohólicas cuando se realicen reuniones de planificación comunitarias.
15. Brindar estadías a personas extrañas.
16. Invadir o intervenir los predios ajenos.
17. Hacer trochas sin previo aviso con el dueño.

18. Realizar reuniones comunitarias sin previos conocimientos de las autoridades. (quien convoca la asamblea)
19. Apropiarse de terrenos sin previa consulta con las autoridades.
20. Personas ajenas al resguardo a extraer los recursos naturales flora y fauna.
21. El ingreso de personas ajenas sin previo conocimiento de la autoridad.
22. Hacer convenios comerciales con personas ajenas dentro del resguardo.
23. Visitas de personas extrañas a nuestra comunidad sin autorización de la autoridad comunitaria (extranjeras).
24. Visitas con fines turísticos sin autorización de la autoridad comunitaria.
25. Transitar en velocidades altas por los caños del resguardo.
26. Transitar con animales por los caminos de a pie.
27. Entrar en las casas ajenas sin autorización.
28. El manejo de recursos económicos a personas no competente
29. El ingreso de personas embriagadas a las reuniones comunitarias.

**Parágrafo:** las prohibiciones al ambiente están reguladas en el capítulo 41 y 42 de uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el presente reglamento

### **ARTICULO 30. FALTAS DE LOS HABITANTES.**

Son faltas que cometen de los habitantes las siguientes:

- a. Homicidio:
- b. Hurtos
- c. Secuestro
- d. Violación
- e. Venganza
- f. Amenazas
- g. Calumnias
- h. Chismes
- i. Lesiones personales
- j. Infidelidad
- k. Drogadicción
- l. Alcoholismo
- m. Malversación de dinero
- n. Maltrato intrafamiliar
- o. Desaparición forzosa
- p. Pre juzgamiento
- q. Hechicería
- r. Irresponsabilidad con semovientes

- s. Discriminación personal
- t. Contaminación o deforestación del entorno ambiental

### **ARTICULO 31. SANCIONES A LAS FALTAS:**

- A. **HOMICIDIO:** Toda persona que incurra en este delito se remitirá a las autoridades civiles con su respectiva acta de procedimiento de justicia propia.

**PARAGRAFO:** “Toda persona cumplida su condena no puede volver al resguardo.

- B. **HURTOS:** Se clasifican en dos caracteres:

- a. Bienes de la comunidad: Toda persona que cometa este delito y que se halle evidencia luego de las investigaciones previas, se hará una sanación espiritual y se colocara a realizar trabajos comunitarios, luego de la devolución del objeto

**PARAGRAFO:** en caso de no cumplir con los procedimientos realizado se llevará a otra instancia, que decida el comité de justicia y gobierno propio.

- b. Bienes familiares: Toda persona que se halle culpable en este delito, se realizará primero una limpieza espiritual y se colocará a realizar un trabajo para la persona afectada y tendrá que devolver el objeto hurtado.

**PARAGRAFO 1:** en caso de no cumplir con los procedimientos realizado se llevará a otra que decida el comité de justicia y gobierno propio.

**PARAGRAFO 2:** “Cuando no existiere prueba contundente en ambos casos, las autoridades propias tomaran otras medidas de acuerdo a las probabilidades constatadas.

- C. **SECUESTRO:** Toda persona que se halle culpable en este delito se realizará el procedimiento de justicia propia y se remitirá a las autoridades civiles competentes y una vez haber comparecido pagado su condena judicial no podrá retornar al resguardo.

- D. **VIOLACIONES:** Se clasifico en cinco (5) maneras.

- a. Estatutaria: cualquier miembro de la comunidad tiene el derecho a denunciar referente al cuidado, control, usos y mantenimiento de los elementos de valor como de igual forma al incumplimiento de los deberes generales de la presente norma

Se realizará los procedimientos de justicia propia al implicado de acuerdo al hecho presentado y serán confidenciales.

- b. Predios ajenos y comunitarios en cuanto a extracción de especies naturales y sembrados: a quienes incurran en estos actos, primero se le llamara la atención en primera instancia por las autoridades y queda automáticamente inhabilitado a acceder a los mismos recursos por un tiempo determinado.
  - c. Libertad de expresión: Se sancionará con un llamado por las autoridades propias.
  - d. Carnal: Quienes cometan este delito pasará por las autoridades tradicionales en primera instancia y luego se remitirá a las instituciones competentes y no podrá regresar al resguardo.
  - e. Falsificación de autorización legales para aprovechamiento de recursos maderables: quienes cometan este delito se realizará el procedimiento de justicia propia y quedara inhabilitado por un tiempo de un (1) año.  
**PARAGRAFO:** En caso de que hubiere ya una madera cortada se decomisara y se utilizara para el beneficio comunitario.
- E. **VENGANZA:** Se sancionará de acuerdo al delito por las autoridades tradicionales
- F. **AMENAZAS:** Se caracterizan en:
- a. Amenaza homicida: A quienes cometan este delito, se le hará un llamado de atención por las autoridades propias y una multa de medio salario mínimo y destitución de cargo (si aplica) y si no lo tuviere no podrá ocuparlo y se inhabilita para obtener beneficios propios de la comunidad
  - b. Amenazas sin evidencia: Toda persona que cometa este delito, la persona directamente afectada, denunciara y habiendo comparecido pasara por las autoridades propias. En caso omiso a este hecho se inhabilitará en algunos de sus derechos que defina el einamak+.
- G. **CALUMNIAS:** Se sanciona directamente con un salario mínimo.
- H. **CHISMES:** Toda persona que incurra en este delito se someterá a las orientaciones de las autoridades tradicionales y se multa con un salario mínimo.
- I. **LESIONES PERSONALES:** Toda persona que incurra en este delito se llamará la atención por parte de las autoridades propias y se multa de acuerdo a la gravedad y no se permitirá en los actos sociales comunitarios por un tiempo determinado.
- J. **INFIDELIDAD:** Toda persona (pareja marital) que cometa este delito se le llamara la atención a primera instancia, si prosigue se tomara otras medidas al caso y se multa con un salario mínimo.  
**PARAGRAFO:** Las inhabilidades la determinaran las parejas con las autoridades tradicionales.
- K. **DROGADICCION:** Toda persona que cometa el presente delito será sancionado por las autoridades tradicionales a primera instancia



**PARAGRAFO:** Si reincide nuevamente a este acto la comunidad descarta sus efectos, sucesos y antecedentes personales. Queda inhabilitado en las asambleas para sus opiniones o cargos de cualquier índole.

- L. **ALCOHOLISMO:** A quienes cometan tal acto dentro y fuera del resguardo y que conduzca a escándalo, amenazas, insultos a personas inocentes se sanciona a primera instancia con un llamado de atención verbal por las autoridades con su debida orientación, después de haber pasado el efecto del alcohol.

**PARAGRAFO:** En estos casos influyen los “insultos” sean con o sin licor por lo tanto las personas evidenciadas al caso deben pagar una multa de medio salario mínimo. De igual forma se hará un acuerdo previo entre las dos partes con las autoridades.

- M. **MALVERSACION DE FONDOS:** Toda persona que cometa este delito y si se tratase de los recursos del S.G.P se le llamará la atención verbal o escrito por las autoridades propias y el proceso de investigación seguirá por las autoridades competentes. Se destituye al cargo y se inhabilitara por un tiempo indefinido para la ocupación del mismo.

- N. **MALTRATO INTRAFAMILIAR:** Toda persona (familia) que cometa tal acto se le llamara la atención previa por parte de las autoridades propias. En caso que no se resuelva o medie el caso y se remitirá a las instituciones absolventes competentes ordinarias.

- O. **DESAPARICION FORZOSA:** Toda persona que cometa este acto atroz se le llamara la atención de inmediato por escrito y se le iniciara las investigaciones entre todas las autoridades ya sean propias y/o civiles

**PARAGRAFO:** Entre las autoridades, causantes y causador se determinará las sanciones, condena y decisión judicial. Las personas que cometan este delito cumplida su sanción no podrá continuar habitando en el territorio.

- P. **PREJUSGAMIENTO:** A quienes cometan tal delito se sancionará directamente con una multa de medio salario mínimo, deberá cancelar cuenta si debe y no puede ocupar cargos

- Q. **HECHICERIA:** Toda persona natural que practique o mande a realizar este acto será multado con dos salarios mínimos y el juicio para la persona directamente responsable se determinara por las autoridades y comunidad en general.

- R. **IRRESPONSABILIDAD CON SEMOVIENTES:** Toda persona adulta o joven que incurra a esa falta se le llamará la atención verbal o por escrito y se multa con medio salario mínimo, se tendrá en cuenta los daños y perjuicio ocasionado por el animal

- S. **DISCRIMINACION PERSONAL:** A quienes incurran al presente delito se le llamara la atención teniendo en cuenta y referencia que tipo de discriminación empleo.

T. **CONTAMINACION Y DEFORESTACION DEL ENTORNO AMBIENTAL:** Toda persona, jóvenes, adultos que incurran a este acto se le llamara la atención por las autoridades propias y se le sancionara con la reforestación del área afectada. La puede oscilar entre dos y tres salarios mínimos de acuerdo al daño causado

**PARAGRAFO:** La contaminación del medio ambiental y deforestación comprende las talas de bosques indiscriminados, quemas en las riberas de los caños, quebradas y cochas, ya sea en predios propios o del resguardo

**Parágrafo:** Las autoridades como cabildo y autoridad tradicional serán sancionadas de acuerdo al delito y la comunidad será la que tome la determinación.

### **ARTICULO 32. INHABILIDADES DE LOS HABITANTES.**

Son inhabilidades de los habitantes del resguardo.

- a. Ocupar cargos o beneficios sin antes haber cumplido la sanción correspondiente
- b. No validar las expresiones a favor o en contra en una asamblea cuando se encuentre en estado de embriaguez

### **ARTICULO 33. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano dará a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a. El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b. El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c. Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesario para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la guardia local.
- d. El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos
- e. Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.

- f. El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Ancianos en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesario la presencia de los padres
- g. Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h. Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

**ARTICULO 34.** De la coordinación interjurisdiccional. Es el comité de justicia y gobierno propio el responsable de articular y generar los elementos necesarios para garantizar la coordinación interjurisdiccional con las autoridades competentes de la justicia ordinaria. Para tal fin el Comité elaborara según los usos y costumbres el procedimiento de sanación según lo establecido en el sistema de justicia propia del pueblo Múruí Muina de Leguízamo o de la comunidad.

**ARTICULO 35.** Para solicitar ante la justicia ordinaria el caso de un miembro de la comunidad y ser procesado según la justicia propia, se procederá de la siguiente manera.

- a. Solicitud por parte del implicado o un familiar al comité de justicia y gobierno propio para estudio y viabilidad de la gestión.
- b. Es el comité que estudiara y evaluara el caso según los usos y costumbres y las consideraciones legales de la jurisdicción especial para dar viabilidad a la solicitud.
- c. El comité socializara ante la asamblea los argumentos según sea negación o aprobación de la solicitud para efectos de trámite.
- d. Se levantará acta de responsabilidad por parte de los familiares para acatar y garantizar el cumplimiento de la sanción dado el caso se haga efectiva la solicitud.
- e. Sera el gobernador con orientación del comité y aprobación de la asamblea quien dirigirá la solicitud y realizará la gestión necesaria ante las autoridades de justicia ordinaria.
- a. Aplicación del procedimiento para el proceso de armonización y sanación.

**ARTICULO 36.** Las personas que son sancionadas con la restricción de la libertad común sea esta dictada por la justicia propia u ordinaria, será en el centro de armonización su lugar restringido de sanación en el tiempo establecido. Y estará a cargo del Comité dictar los procedimientos y el manual de funcionamiento de este centro.

**ARTICULO 37.** Es la Asociación de Cabildos indígenas de Leguízamo y Alto Predio Putumayo la instancia de asesore y acompañe a la comunidad en su ejercicio de justicia cuando esta lo requiera.

## CAPITULO VI

### TITULO XIII

#### DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

**Artículo 38:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturaleza según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 39:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador (Coordinador del Comité), el Alcalde mayor y el alguacil mayor
- b) El Einamak+.
- c) Integrantes de comité local de territorio.
- d) Un delegado de los docentes comunitarios
- e) La guardia local y la GIMMA (acompañamiento según protocolo GIMMA)

**Artículo 40:** De las funciones del comité: Son funciones del comité garantizar la protección el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- b) Recibir y estudiar las solicitudes de acceso a parcelas por miembros de la comunidad que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
- c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
- f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

**Artículo 41:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales se establece.

**Sobre manejo del territorio y los recursos naturales:**

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- c) Está prohibido la tala de árboles con frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- d) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- e) Se prohíbe el ingreso a personas externas a la comunidad con fines de aprovechamiento de los recursos naturales.
- f) No se permite el aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativas, para fines doméstico será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
- g) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energéticos en el territorio.
- h) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- i) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea.
- j) No se permite el acceso a la tierra del resguardo por personas que no son miembros de la comunidad.

**Artículo 42:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomado como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

**Son faltas al territorio y el ambiente:**

- a) Práctica de la pesca con químicos, venenos y barbasco.
- b) Practica de pesca en verano con mallas y garrote.
- c) Desperdicios de peces y animales
- d) Captura indiscriminada de especies en especial protección como el tintín, el paujil, pava negra, la ardilla, la danta, el tigre, tigrillo y el venado. Especies de peces como pirararucu, arawana, paco, babilla, las tortugas.
- e) Maltrato animal.
- f) La pesca con mallas de más de 50 mt de largo.
- g) Pesca de peces ornamentales.

- h) Arrojar desechos tóxicos y desechables en las lagunas o quebradas.
- i) La tala de bosques indiscriminada
- j) Hacer aprovechamiento forestal para uso comercial sin autorización.
- k) Utilizar más del quince por ciento del área asignada para cría de ganado.
- l) La caza y pesca indiscriminada.
- m) La tumba de palmas al interior del resguardo.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda, y para el tallado o elaboración de artesanías.
- d) Pesca artesanal.

**Artículo 43:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos no comerciales se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice.

**ARTÍCULO 44:** Procedimientos para la entrega de parcelas a miembros de la comunidad. Para el acceso a la tierra por miembros de la comunidad se hará de la siguiente manera

- a. La solicitud por escrito es presentada al gobernador, quien notifica al comité de territorio y ambiente para dar a conocer y estudiar la solicitud.
- b. El Comité de Territorio propio presentara a la asamblea general la solicitud, y orientara según los usos y costumbre del pueblo Murui y según las disposiciones legales de uso, control y manejo del territorio y de disponibilidad de la tierra.
- c. Con la aprobación por parte de la asamblea será el comité de territorio y ambiente quien procederá a levantar un acta de aprobación de parcelas, y el (acta de custodia de parcialidad familiar).
- d. La entrega y delimitación de la parcela estará a cargo del Comité de territorio y ambiente propio.

**ARTICULO 45:** Consideraciones y requisitos para el acceso de parcelas en territorios no intervenidos o asignados hasta la fecha de implementación del presente reglamento.

- a. El área máxima autorizada para ocupar el núcleo familiar entre parejas naturales o nativas será de 30 h, y solo se hará por una sola vez.
- b. La asignación de parcela a parejas o personas allegadas será bajo consideración del comité propio de territorio, quien define la extensión y su ubicación según su uso. El tiempo de posesión del territorio será según lo acordado en el comité propio de territorio y la continuidad en la posesión será según el cumplimiento y el buen uso manejo del territorio establecido en el presente reglamento.
- c. Los hijos que hacen parte de un núcleo familiar con territorio asignado serán sus padres quienes les asigne las áreas a ocupar, dentro el área de ocupación asignada.
- d. Los hijos que hacen parte de un núcleo familiar con territorio asignado para solicitar parcelas en áreas no intervenidas, deberán renunciar a su derecho tradicional de heredar posesión del territorio de sus padres.
- e. Los nietos en condición de naturales o nativos no gozan del derecho a recibir o heredar parcelas en territorios asignados a sus abuelos como territorio familiar asignados.
- f. Los núcleos familiares que hasta la fecha que rige el presente reglamento mantienen la titularidad de la posesión de la tierra mayor a treinta hectáreas no podrán solicitar parcelas.
- g. Las parcelas de ocupación familiar asignada que al momento de fallecimiento del titular; no tengan reclamación por sus hijos o que estos hayan renunciado al derecho de heredar, serán recuperados como de interés comunitario sin posesión asignada. Los bienes, muebles, inmuebles y enceres particulares de propiedad del titular serán reclamados por los hijos. Para el caso de cultivos los hijos podrán hacer aprovechamiento de las cosechas por una sola vez. De tratarse de árboles frutales estos serán apropiados como de interés comunitario.
- h. Los núcleos familiares integrado por un miembro adoptado, la titularidad la posesión tradicional de la tierra estará asignada a la pareja natural o nativa. En caso de separación de la pareja el territorio se mantiene en posesión del titular nativo o natural. De haberse presentado fallecimiento del titular serán sus hijos quienes hereden la titularidad de posesión del territorio, y de no haber tenido hijos el territorio será recuperado como de interés comunitario, dejando a disposición de los bienes y mejoras como se mencionan en el literal (e) del presente artículo.
- i. No está permitido la transferencia de la titularidad de asignación de la posesión de la tierra antes y a partir de la fecha que rige el presente acuerdo.

**Artículo 46:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**ARTICULO 47.** Aplicación. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Firma a los veintidós (22) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022) en el resguardo indígena de Lagarto Cocha

**GOBERNADOR**

**AUTORIDAD TRADICIONAL CENTRAL**

**ALCALDE MAYOR**

**SECRETARIO**

**TESORERO**

**ALGUACIL MAYOR**



## **COLABORADORES**

EL CABILDO, AUTORIDAD TRADICIONAL CENTRAL, CONSEJO EINAMAK+, ASAMBLEA.

OTONIEL NOFUYA

IBER ROMERO

DORA NOFUYA

CRISTOBAL GREFFA

LUIS NOFUYA

CONSUELO

## **APOYO Y AGRADECIMINETO**

A todas las familias del resguardo indígena de Lagarto Cocha

Al equipo de Gobierno y Justicia propia de ACILAPP – Martin David Charry Cuellar  
– Mónica Vega Muñoz – Maquiavelo Yaci Guzmán – Jesús Arias Carvajal

## BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, FUERO INDIGENA, LEY 81 DE 1980, LEY 21 DE LA OIT, LEY 715 DEL 2001, LEY 115 DE 1994, DSECRETO 804 DE 1986, ACUERDO N° 01 DEL 27 JULIO DEL 2007

LA COCA ES UNA PLANTA SAGRADA PARA EL PUEBLO MURUI. FUNDAMENTAL PARA LA FOREMACION HUMANA, PROTECCION TERRITORIAL, ESPACIO Y TIEMPO ADEMAS AYUDA AL FORTALECIMINETO DE LA FE CON EL PADRE ETERNO.

## GLOSARIO.

**NATURALES:** son los netos habitantes, que han sido descendencia por linaje de los fundadores del territorio

**NATIVOS:** Son los que nacen en el resguardo

**ADOPTADOS:** son las personas que no hacen parte del linaje, ni son nativos, pero conviven con un nativo o natural del resguardo y que son afiliados legalmente a la comunidad.

**ALLEGADOS:** Son las personas indígenas afiliadas legalmente a la comunidad, que son reconocidas por esta, y no necesariamente son nativos.

**COLONO:** toda persona que no comparta o no sea de condición racial indígena.

**EIM+E:** Persona que se considera y es reconocida con mayoría de edad, y se

faculta a tener voz y voto, y toma decisiones dentro de la comunidad. (afiliado legalmente) – mayor de 15 años.

**KA+ YETARAFUE UAI URUK+ EN+E Z+KINAIMA JORAI:** Nuestra ley Ancestral en el territorio de la comunidad de Lagarto Cocha.

**JIBINA:** coca **D+ONA:**

Tabaco **FAREKA:**

Yuca Dulce

**IYA+MA – EIKOME-** consejero

**N+MAIRAMA** - Sabio

**IKORIRA+MA** – Curandero, medico tradicional

**YOFUERA+MA** – Mensajero, coordinador

**RUA YORA+MA** – cantor

**JAGA+ YORA+MA**

**YAINAMA** – Asesor del iya+ma

**YETARA+MA** – Consejero

**RAFUE NAMA** – Responsable de los bailes.

**K+BA+MA** - Coordinador de trabajo

**RESGUARDO INDIGENA MURUI DE  
TUKUNARE**

**REGLAMENTO INTERNO**

**JIBINA UAI D+ONA UAI KA+ UAI BENO ITE**

**2022**



**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
RESGUARDO INDIGENA MURUI TUKUNARE**

**Acuerdo N°. 002 del 23 de marzo de 2022 por el cual se ajusta, actualiza y valida el  
Acuerdo N° 01 de abril del 2010**

Por el cual se ajusta, actualiza y valida el reglamento interno de la comunidad indígena Múruí de Tukunare, donde las autoridades tradicionales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en maloca (JOFO ANANEKO) comunitaria, en ejercicios de su autonomía constitucional

**CONSIDERANDO.**

Que el nuevo ordenamiento constitucional ha establecido una especial protección para la comunidad indígena Múruí de Tukunare donde se protege y garantiza a la comunidad indígena su cultura y su territorio en forma de organización comunitaria

Que la nueva condición de la comunidad indígena Múruí de Tukunare exige un reglamento que le faculte para organizarse según sus Usos y Costumbre de tal manera que posibilite la buena convivencia y participación, el fortalecimiento, el desarrollo social, cultural, ambiental, político y económico .

**ACUERDA**

<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA MURUI DE TUKUNARE</b>
--

**CAPITULO 1**

**DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre naturaleza, jurídica y domicilio**

La comunidad regulada por este reglamento se identifica con el nombre de COMUNIDAD INDIGENA MURUI DE TUKUNARE, de la Jurisdicción de Acilapp, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía, administración y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación tradicional y cultural del pueblo Múruí Muina. Y que tienen como propósito preservar el territorio, la cultura y el medio ambiente de la comunidad basada en las leyes ancestrales.

El domicilio principal es el Resguardo de Tukunare, Municipio de Puerto Leguízamo, con resolución N° 49 del 17 de octubre de 1995, con dirección Rio Caucaya a 45 minutos de la cabecera Municipal.

#### **ARTÍCULO 02: Principios, objetivos y tiempo de duración.**

El presente Reglamento interno tendrán como principio el desarrollo integral de los miembros de la comunidad indígena Múruí de Tukunare, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Múruí Muina de la comunidad indígena de Tukunare asociada a ACILAPP.

Los objetivos de la comunidad principalmente son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en nuestro plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio del Resguardo de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando un bienestar común para todos en el territorio.

**ARTÍCULO 03. Duración:** El presente reglamento interno de la comunidad indígena Múruí de Tukunare, tendrá una duración indefinida de acuerdo a los usos y costumbres.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INIGENA MURUI DE TUKUNARE DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 4. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Ser indígena nativo y natural de la comunidad indígena Tukunare.
- b. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- c. Podrá ser miembro de la comunidad quien conviva con un indígena dentro de la comunidad, respetando los usos y costumbres de la comunidad.
- d. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- e. En caso de ser colono, es necesario que se especifiquen los compromisos para ser parte de la comunidad

#### **ARTICULO 5. DERECHOS COMUNITARIOS**

Cada uno de los miembros de la comunidad Indígena Múruí de Tukunare, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de manera sostenible y sustentable los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así con el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad y a ser debatida en asamblea.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. Los mayores de 18 años, con o sin pareja, tiene voz y voto para opinar y decidir en Asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- k. Los mayores de 18 años con o sin pareja pueden solicitar al Cabildo su parcela y apoyo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con todos los requisitos para ser miembro de la comunidad, además de los usos y costumbres de la comunidad.
- l. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.

#### **ARTICULO 6. Son DEBERES de los miembros de la comunidad Tukunare.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar para el mantenimiento de los linderos del resguardo, por los menos cada seis (6) meses. Y a la construcción de vallas, plaquetero y mojones.
- c) Apoyar para que el cabildo gestione la ampliación del Resguardo.
- d) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.
- e) Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal, de hacerlo será considerado como falta grave.
- f) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente. De no asistir a la reunión deberá presentar excusa explicando los motivos, de lo contrario será sancionado con multa que determine el Comité de justicia y gobierno propio.



- g) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el consejo de Einamak+, así como las que se deciden en Asamblea.
- h) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad o en el Cabildo.
- i) A hacer los aportes acordados.
- j) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- k) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- l) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo, la comunidad y la Asociación dentro de sus posibilidades.
- m) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- n) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- o) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- p) Apoyar y participar en los trabajos comunitarios.
- q) Cumplir el presente reglamento

**ARTICULO 7. Son Deberes de los jóvenes: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes**

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios
- b) Asistir y participar en las reuniones programadas por el mayor N+MAIRAMA.
- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Las demás que estime la comunidad.

**ARTICULO 8. Son Deberes de las mujeres: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes**

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.

## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD

#### Son órganos internos de la comunidad

- a) El Consejo de BIFOUR+K+
- b) Cabildo y sus comités
- c) La Asamblea
- d) La guardia GIMMA

**ARTICULO 9. DEL CONSEJO DE BIFOUR+K+:** Dentro de la comunidad existirá un Consejo de BIFOUR+K+, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores así:

**N+MAIRAMA:** Sabedor

**F+NORI+IEME:** Seguidor

**FAIRICOÑ+:** Aprendiz

#### Son funciones del consejo de BIFOUR+K+:

- a) Tener vocación de la cultura Múruí
- b) Ser los guías espirituales de la comunidad
- c) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- d) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres y la ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad y el trabajo en pro de la comunidad.
- e) Orientar al cabildo para la toma de decisiones a que haya lugar
- f) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- g) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.
- h) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- i) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.

#### ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE BIFOUR+K+:

- a) Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- b) Pertenecer a la etnia Múruí Muina
- c) Tener conocimiento tradicional de la cultura Múruí Muina.

- d) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la occidental.
- e) Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en las labores de género.
- f) La elección de la autoridad tradicional será según la estructura acordada internamente por la comunidad.
- g) Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- h) Los miembros serán en orden.



**ARTICULO 11: EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo de BIFOUR+K+. representar a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades haciendo cumplir la justicia interna según los usos y costumbres.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes así:

- a) Comité de Educación
- b) Comité de salud
- c) Comité de Territorio y ambiente
- d) Comité de vivienda
- e) Comité de justicia y gobierno propio
- f) Comité de Cultura
- g) Comité de recreación y deporte
- h) Comité de mujeres

**ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CABILDO:**

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina y promoverla para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos

- del estado e Internacionales, las Ong´s, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea.
  - e) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
  - f) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.
  - g) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de personas que lo soliciten.
  - h) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
  - i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que haya sufrido.
  - j) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres.
  - k) Mantener periódicas reuniones con el consejo de BIFOUR+K+, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
  - l) Recibir y estudiar con el comité de territorio y ambiente las solicitudes de acceso a la tierra por miembros de la comunidad, cuando estos tengan la edad y condiciones para hacerlo. Y presentarlas a la asamblea para su aprobación.
  - m) Presidir las reuniones de la asamblea.
  - n) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad.
  - o) Gestionar programas y proyectos para el beneficio de la comunidad ante las diferentes instituciones de orden público y privado.
  - p) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.
  - q) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
  - r) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

### **ARTICULO 13. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO Para ser**

**miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día (cedula, pasado judicial, antecedentes disciplinarios y fiscales)
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer y apoyar la cultura propia MURUI.

9. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección y mínimo cinco años para el cargo de gobernador.
10. Ser honesto y responsable.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).

#### **ARTICULO 14. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

- a) La elección de los miembros del cabildo se hará por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad.
- b) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el consejo de ancianos.
- c) La elección del cabildo se realizará en el mes de diciembre.
- d) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del cabildo será el consejo de anciano quien previa notificación al cabildo convocará y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- e) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- f) El día de la elección, el cabildo debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- g) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos, según los usos y costumbres
- h) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al Alcalde Mayor.
- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de la Jibina y d+ona.

#### **ARTICULO 15. DE LA CANDIDATIZACION**

Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena o persona reconocida como miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

## ARTICULO 16. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes actividades, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

### Son funciones del Gobernador:

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
  - b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
  - c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
  - d) Consultar la toma de decisiones con el Consejo de BIFOUR+K+ y con la comunidad según el caso.
  - e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Consejo de BIFOUR+K+, las demás Autoridades Tradicionales y comités.
  - f) Mantener informado al Alcalde Mayor y coordinar con él las diferentes actividades.
  - g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.
  - h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Consejo de BIFOUR+K+, a la comunidad, a la Asociación a la cual hace parte.
  - i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
  - j) Evaluar los informes presentados por el fiscal con el fin de tomar decisiones frente a los hechos ocurridos por cualquier circunstancia que afecten las normales relaciones entre la comunidad, previo concepto del Consejo de BIFOUR+K+
  - k) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Consejo de BIFOUR+K+
  - l) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Consejo de BIFOUR+K+, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.
  - m) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente.
2. **ALCALDE MAYOR:** El Alcalde mayor es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

### **Son funciones del Alcalde Mayor:**

- a) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- c) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- d) Estar en constante comunicación con el cabildo y con el consejo BIFOUR+K+, manteniéndolos al tanto de los pormenores que se presenten dentro de la comunidad.
- e) Las demás que considere la comunidad.

**3. SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

### **Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades. d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos o pormenores a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias a las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

**4. TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

### **Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.

- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

**5. ALGUALCIL (ES):** Son las personas encargadas de mantener el orden general dentro de la comunidad.

**Son funciones del alguacil (es):**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.
- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- d) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.
- f) Llevar un libro donde consten las actividades que se van realizando cronológicamente.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.

**ALGUACIL MAYOR:** El alguacil mayor dentro del Cabildo tiene la función de guía, para la toma de decisiones en lo correspondiente a la administración de justicia propia.

**Son funciones del Alguacil Mayor:**

- a) Apoyar y guiar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Fortalecer la toma de las decisiones de acuerdo a los usos y costumbres buscando el bienestar y armonía de toda la comunidad en coordinación con el Gobernador.
- c) Presentar, cuando sea necesario el caso al Comité de justicia, para que se unifiquen criterios y se tomen decisiones, sobretodo en la aplicación de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.
- d) orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres de la comunidad.



**ARTICULO 17. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión.

Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, comités, consejo de acianos y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de acceso a la tierra, previa coordinación con el comité de territorio y ambiente propio.
- e) Aprobar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- f) Aprobar y solicitar aclaración los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- g) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

#### **ARTÍCULO 18: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de los siguientes tipos:

1. Ordinario: Se realiza el primer domingo de cada mes, la hora de inicio de la asamblea será a las diez de la mañana en la maloca o el lugar donde el cabildo disponga.
2. Extraordinario: será convocada en el tiempo, lugar o por la persona que amerite se le atienda en casos de extrema necesidad.
  - a) La convocatoria ordinaria será ordenada por el gobernador o por quien este designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, con mínimo tres (3) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
  - b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
  - c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, es decir la mitad más uno de los miembros de la asamblea, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso de que la segunda vez no hubiese cuórum, se aplicara la fórmula de dividir el número de participantes en tres y si este número coincide o es superior a los asistentes, se instalara la asamblea.

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 19:** El patrimonio de la comunidad regida por estos reglamentos internos estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por la cultura de los miembros de la comunidad
- c) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- d) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- e) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios o alquiler de terrenos de la comunidad.

**Parágrafo:** El patrimonio de la comunidad de Tukunare tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## CAPITULO V

### DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20:** La comunidad se someterá a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 21.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 22.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Aguacil mayor, Jefe de Guardia GIMMA y Consejo de BIFOUR+K+.

**Artículo 23.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea de la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso

- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 24.** Será función y responsabilidad del Comité construir y dar funcionamiento del sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la Acilapp.

**Artículo 25: De los hechos que constituyen faltas:** Dentro de la comunidad la faltas se han clasificado en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas

#### **De las Faltas Leves:**

Las faltas leves son aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad.

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo, insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades
- c) Descuido de animales domésticos
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a veinte mil pesos colombianos
- e) Chismes
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso

#### **Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo y orientación política
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas
- c) Acoso o violencia de genero contra todo persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad
- e) Injuria o calumnia.
- f) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a cien mil pesos colombianos
- g) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- h) Venta y consumo de licor durante los días de reunión o actividades comunitarias.
- i) Falsificación de documentos o firmas
- j) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales
- k) Amenaza
- l) Alcoholismo y drogadicción
- m) Chantajes
- n) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez
- o) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.

- p) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísima
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres
- c) Matar o participar en hechos que violente y quiten la vida de una persona
- d) Conformación de grupos al margen de la ley
- e) Robos de mayor cuantía entendido al valor superior a cien mil pesos colombianos

**Parágrafo 01:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 26:** Procedimientos para juzgar las faltas leves:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano dará a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesario para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la guardia local.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Ancianos en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesario la presencia de los padres
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

### **Sanciones a las faltas leves:**

Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan

- a) Orientación y consejo por parte del consejo de ancianos
- b) Realización de trabajos comunitarios
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de anciano.
- f) Realización de chagra comunitaria de media hectárea, y se entregara los productos para el bien comunitario

### **Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de ancianos
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de anciano y orientación según los usos costumbre
- d) Pérdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad,
- e) Pérdida de derecho y beneficios por dos años que tenga en la comunidad, responsabilidad que involucra a la pareja, excepto el derecho a la salud.

### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común
- b. Multa según sea el caso
- c. Pérdida derecho como miembro de la comunidad.
- d. Abandono del territorio
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 27:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturaleza según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 28:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el Alcalde mayor y el alguacil mayor
- b) El Consejo de Ancianos.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios
- d) La guardia GIMMA

**Artículo 29:** De las funciones del comité: Son funciones del comité garantizar la protección el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Múruí Muina

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Múruí Muina.
- b) Recibir y estudiar las solicitudes de acceso a parcelas por miembros de la comunidad que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
- c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
- f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina.
- g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

**Artículo 30:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales se establece.

Sobre manejo del territorio y los recursos naturales:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- c) Está prohibido la tala de árboles con frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- d) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en una hectárea de monte alto y su ampliación se hará según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina
- e) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos

- f) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativos será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité
- g) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energéticos en el territorio.
- h) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- i) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 31:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomado como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura indiscriminada de especies en especial protección como el tintín, la danta, el tigre, tigrillo y el venado.
- d) Maltrato animal.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 32:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea que decida.

**Artículo 33:** Procedimientos para la entrega de parcelas a miembros de la comunidad. Para el acceso a la tierra por miembros de la comunidad se hará de la siguiente manera

- a. La solicitud por escrito es presentada al gobernador, quien notifica al comité de territorio y ambiente para dar a conocer y estudiar la solicitud.
- b. El Comité de Territorio propio presentara a la asamblea general la solicitud, y orientara según los usos y costumbre del pueblo Múruí y según las disposiciones legales de uso, control y manejo del territorio y de disponibilidad de la tierra.
- c. Con la aprobación por parte de la asamblea será el comité de territorio y ambiente quien procederá a levantar un acta de aprobación de parcelas, y el (acta de custodia de parcialidad familiar).
- d. La entrega y delimitación de la parcela estará a cargo del Comité de territorio y ambiente propio.

**Artículo 34:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 35:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 36.** El presente reglamento se aprueba a los 23 días del mes de marzo de 2022, según el acta N° 001 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firman,

con la aprobación de la asamblea.

GOBERNADOR

AUTORIDAD TRADICIONAL

ALCALDE MAYOR

SECRETARIO



**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
JURISDICCION DEL CABILDO  
INDIGENA DE LA COMUNIDAD  
UMANCIA  
ALTO RESGUARDO PREDIO  
PUTUMAYO**

**2022**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO**

**Acuerdo N°. 002 del 24 de marzo de 2022 por el cual se ajusta, actualiza y valida el reglamento interno de la Jurisdicción del cabildo indígena de la comunidad Umancia Alto resguardo predio Putumayo.**

Las autoridades tradicionales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en la Maloca, en ejercicios de su autonomía constitucional.

**CONSIDERANDO.**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991, artículo 7,8,10 y los tratados internacionales (convenio 169 OIT - Ley 21; ley) ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad de los habitantes y del medio ambiente, en el uso, manejo, control del territorio, desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el reglamento interno comunitario de la comunidad indígena Umancia.

**ACORDAMOS**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JURISDICCION DEL CABILDO INDIGENA DE LA  
COMUNIDAD UMANCIA ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO**

**CAPITULO I**

**DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y contexto histórico.**

La comunidad regulada por este reglamento se identifica con el nombre de JURISDICCION DELCABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD UMANCIA ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación tradicional y cultural del pueblo Múruí Muina.

El territorio de la Comunidad indígena de Umancia está ubicado en el Municipio de Leguízamo, por la ribera del río Caquetá, aguas abajo desde la Tagua, sobre el Departamento del Putumayo a 38 kilómetros en línea recta y a 56 kilómetros en línea recta hasta el caserío, quienes regirán sus procesos organizativo autónomo bajo los acuerdos establecidos en el presente reglamento.

## RESEÑA HISTORICA

El 13 de julio del 2000 emigro 1 familia procedente de Peña rojas Caquetá, con la finalidad de ocupar un área dentro del resguardo Alto Predio Putumayo, cuyo sitio se llamaba Umancia, nombre que se conserva hasta el momento. La iniciativa de llegar a este territorio nació de un encuentro entre el señor Julio Cesar López con el señor Rafael Gutiérrez, en un lugar llamado Peña rojas (JAC), encuentro en el cual el señor Rafael le informa al señor Julio que había un territorio saneado llamado Umancia el cual estaba para ser ocupado, de esta manera se toma la iniciativa de llegar a habitar este territorio y organizarse como cabildo indígena. Territorio que anteriormente estaba colonizado y al final de la década del noventa fue saneada por un proyecto implementado por el INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras) y la Asociación CRIMA (Consejo Regional del Medio Amazonas).

Siendo el señor Julio Cesar López Jotakuri y su esposa Graciela Pinzón, junto a su nieta Ana Rey López y su hijo, la primera familia en llegar y tomar posesión del territorio llamado Junta de Acción Comunal Umancia, construyendo la primera vivienda en carpa en la cual vivieron por el término de un año. Para el año siguiente llega sus dos yernos Rodolfo Gómez y Indalecio Vinakudo quienes llegan pasajeros con el objetivo de construir la vivienda de sus suegros Julio López, vivienda que construyen en zinc y tablas y retornan a su lugar de origen.

Ya para el año 2002 llega a la comunidad el señor Abraham López y su esposa con 4 hijos, quien llega con el pensamiento organizativo de formar una comunidad y es así como inician a organizarse con el apoyo de tres colonos que aún no habían salido del territorio después de ser saneado, los señores Domingo Lozada, Alirio Toledo y Jon Portilla con sus respectivas familias. para el año 2003 continua la comunidad en sus gestiones de organización, es así como el señor Julio López presta su vivienda para dar clases a los niños que habitaban a los alrededores en la necesidad de brindarles la educación, con una participación de 13 niños, siendo la primera docente una indígena Korebaju llamada Luz Mila Proaño. Para este mismo año finalizando la comunidad se organiza como Cabildo Indígena con su estructura, siendo reconocida bajo Acta de Posesión por la Alcaldía Municipal, en el año 2004, con su primer gobernador el señor Abraham López.

Para el año 2004 el gobernador Abraham López presenta la solicitud a la Asociación ACILAPP, para ser afiliada y reconocida como comunidad indígena Múruí, solicitud que no tuvo respuesta en su momento, ya para un congreso indígena que se dio para este año fue invitada la comunidad a participar, en la cual se postuló el señor Abraham como consejero mayor de la asociación ACILAPP, y fue avalado y nombrado por las comunidades indígenas filiales. Para este año

llega a la comunidad el señor Marcos Pinzón, quien toma el encargo de Gobernador de la comunidad, y presenta nuevamente la propuesta de afiliación a la Asociación ACILAPP, siendo aceptada y reconocida como comunidad indígena Múruí del Alto Resguardo Predio Putumayo.

Dentro del fortalecimiento organizativo de la comunidad para el año 2005 se participa en la construcción del Plan de Vida en cabeza del señor Julio López; Marcos Pinzón y Graciela, pese a las diferentes dificultades que sufría la comunidad por la ubicación geográfica y distancia a la cabecera Municipal, el no contar con un equipo de río para desplazarse, se participó pensando en la defensa de nuestros derechos como pueblos indígenas.

Dentro de los trabajos comunitarios para este año se destina un área de la comunidad para su limpieza y adecuación en expectativa de la escuela, la cual se logra su construcción con el apoyo de la Alcaldía Municipal y contrapartida de la comunidad. Se encamina la gestión para ser reconocida esta escuela como sede educativa filial al el Instituto Norsagaray, gestión que se logra con éxito.

Para el año 2006 llega un nuevo habitante el señor Hermogenes Ramos, quien llega de cueimani por la iniciativa que toma su padre y hermanos en afiliarse y vivir en la comunidad, después de la invitación que le hace el mayor Julio López, es así como el señor hermogenes llega primero a la comunidad con el fin de realizar la chagra para contar con suficiente alimento para sus padres y hermanos. Un año después en el 2007 llega la familia Ramos en cabeza del señor Valentín Ramos y Viviana López con sus dos hijos. Para este mismo año llega el señor Manuel Choa con su esposa y 4 hijos.

Para el periodo del 2007 fue nombrado el señor Hermogenes como Gobernador, quien continuando las gestiones en beneficio de la comunidad logra un programa con la ZIO Al, el cual brindaba la posibilidad de estudiar el bachiller Rural, programa que logra educar a 40 jóvenes con el apoyo de dos etno educadores el señor Ignacio y Manuel Choa en educación propia. De igual forma surge la iniciativa de presentar la propuesta para la construcción de la Maloca en busca del fortalecimiento cultural de acuerdo a nuestros principios como pueblo Múruí. Para el año 2008 toma el cargo de gobernador el señor Albertino Ramos quien da seguimiento a la propuesta de la Maloca. Logrando ya para el 2009 siendo Hermogenes gobernador la aprobación del proyecto de la maloca y por ende su construcción, con el apoyo de la Alcaldía Municipal y contrapartida de la comunidad. Para este año llega una nueva familia el señor Horacio su esposa y 4 hijos. Para el año 2010 llega la familia del señor Lucio, esposa y 3 hijos, se logra para la comunidad el Compartel con el apoyo de la Alcaldía Municipal en mandato del señor Jorge Salinas. Para el año 2011 llegan tres familias más el señor Jorge López, esposa y dos hijos; el señor Amancio con 5 hijos y el señor Justiniano Matías, esposa y seis hijos. Y para este periodo la comunidad pasa por muchas dificultades y conflictos internos por nombrar como gobernador un colono, situación que se pudo superar. Re direccionando el proceso de la comunidad se logra para el año 2012 la construcción de la escuela primaria en material con el apoyo de la Alcaldía Municipal.

Para el año 2013 llega otra familia el señor Anselmo, esposa y 4 hijos. Llega un logro más para la comunidad con la construcción de la escuela secundaria en material y la unidad sanitaria con el apoyo de ACNUR Y ACH. También se construye la cancha de futbol comunitaria a esfuerzo propio. Para la comunidad es un logro de resaltar y reconocer la gestión que se hizo para el año 2013 en el gobierno del señor Albertino Ramos, el cual fue lograr viajar al Ministerio del Interior y gestionar el reconocimiento de la comunidad como Cabildo- Parcialidad Indígena, siendo un éxito bajo el CER N° 14-00003120-DAI-2200 del 7 de octubre del 2014.

Para el año 2015 llega una nueva familia el señor Leoncio y esposa, se logra la construcción del polideportivo, parque infantil y kiosco vive digital con el apoyo de la alcaldía municipal a cargo de Miguel Rubio como Alcalde. Para el año 2016 llegan tres familias el señor Darío Capera su señora y dos hijos; el señor moisés vinakudo con esposa y tres hijos; el señor Herlinton Jusi amena con esposa y 12 hijos. Para el año 2017 llega la familia del señor Flaminio y esposa con 6 hijos y para el año 2018 llega un beneficio más a la comunidad como es la instalación de la red eléctrica y el acueducto, pero aclarando que a la fecha no está operativo. En el mismo año llegan tres familias más el señor Jesús Matías y esposa con 4 hijos; el señor Farid y esposa con 2 hijos y el señor Carlioni Matías y esposa con 5 hijos.

El punto geográfico del cabildo Indígena de Umancia queda dentro del Resguardo Predio Putumayo entre las comunidades de Guaquirá y Junta de Acción Comunal Santa Bárbara Putumayo, el cabildo limita; al NORTE: con la JAC Santa Bárbara SUR: comunidad indígena Guaquirá ORIENTE: Rio Caquetá OCCIDENTE: Comunidad Indígena Yarinal y su ubicación está en el Municipio de Leguizamo, por la ribera del rio Caquetá, aguas abajo desde la Tagua, sobre el Departamento del Putumayo a 38 kilómetros en línea recta y a 56 kilómetros en línea recta hasta el caserío.

Como dato relevante para el proceso histórico familiar de la comunidad se enuncia el clan representativo de la comunidad, siendo el clan representativo JURAFO (Autoridad Tradicional JULIO CESAR LOPEZ y otros clanes; F+ERAIA+, N+MAIZA+, UYUA+, ROZIKOM+N+, JUZIG+EN+, EFA+A+, FAIGARO, G+DON+, UIG+N+A+, JIFIKUEN+ y JOMAN+.

## **ARTÍCULO 02: Principios y objetivos**

El presente Reglamento tendrán como principio el desarrollo integral de los miembros de la comunidad indígena de Umancia, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental, socio económico, pervivencia cultural y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Múruí Muina.

Los objetivos de la comunidad son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en el plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 03. DURACION.** El presente reglamento interno de la jurisdicción de la comunidad indígena de Umancia tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 04. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Presentar la solicitud de afiliación verbal y escrita al gobernador.
- b. El gobernador presentara la solicitud a la asamblea, quien esta aprobara o negara la respectiva afiliación.
- c. Ser indígena del pueblo Múruí Muina, o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- d. Podrá ser miembro de la comunidad quien conviva con un indígena de la comunidad y sea presentado a esta, respetando los usos y costumbres del pueblo Múruí.
- e. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años, mostrando buena conducta y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- f. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- g. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia y el certificado de desafiliación firmada por el gobernador de la comunidad de origen.
- h. Cumplir con el reglamento interno de la comunidad.
- i. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.

**ARTICULO 05. DERECHOS:** Cada uno de los miembros de la comunidad Indígena Múruí de Umancia, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.

- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así como el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. El mayor de 18 años tiene voz y voto para opinar y decidir en Asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- k. Todo comunero mayor de 18 años con o sin pareja, pueden solicitar al cabildo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con los requisitos para ser miembro de la comunidad.
- l. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizarán trabajos comunitarios obligatorios, sin embargo, podrán orientar u opinar, sobre cualquier trabajo a realizarse, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.
- n. A recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
- o. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad.
- p. Los demás que se consideren

#### **ARTICULO 06. Son DEBERES de los miembros de la comunidad.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar en el mantenimiento de los linderos del cabildo, por lo menos cada dos años, construcción de vallas, mojones y plaqueteo.
- c) Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal, de hacerlo será considerado falta grave.

- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.
- e) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el consejo de Einamak+, así como las que se deciden en Asamblea.
- f) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad o Cabildo.
- g) A hacer los aportes acordados.
- h) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- i) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- j) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo y la comunidad dentro de sus posibilidades.
- k) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- l) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- m) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- n) Mantener los animales domésticos en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- o) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados. p)  
Tener una visión según el pensamiento de la comunidad.
- q) Cumplir el presente reglamento

**ARTICULO 7. Son Deberes de los jóvenes (a partir de los 12 años):**

incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios. b)  
Asistir a las reuniones de los Einamak+.
- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Las demás que estime la comunidad.

**ARTICULO 8. Son Deberes de las mujeres: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes**

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.



## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD Son

#### órganos internos de la comunidad

- a) El Consejo de Einamak+
- b) El Cabildo y sus comités
- c) La Asamblea
- d) La guardia indígena GIMMA

**ARTICULO 09. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo de Einamak+ representa a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades haciendo cumplir la justicia interna según los usos y costumbres.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes así:

- a) Comité de Territorio y ambiente
- b) Comité de justicia y gobierno propio
- c) Comité de recreación y deporte
- d) Comité de educación
- e) Comité de mujer
- f) Comité de trabajo
- g) Comité de salud
- h) Comité de defensa civil
- i) Comité pastoral.

**Parágrafo:** todo comité al finalizar el año deberá rendir informes del periodo y hacer entrega de los bienes y recursos adquiridos durante su periodo de gestión, teniendo en cuenta que todos los recursos tanto económicos y materiales hacen parte del régimen patrimonial de la comunidad. En caso de no cumplirse será considerado falta grave.

#### ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CABILDO:

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos del estado e Internacionales, las ONG, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea
- e) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
- f) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.

- g) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de personas que lo soliciten.
- h) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que se hayan presentado.
- j) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres, en coordinación con el comité de justicia y gobierno propio (Einamak+).
- k) Mantener periódicas reuniones con el consejo de Einamak+, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
- l) Presidir las reuniones de la asamblea.
- m) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad, en coordinación con el respectivo comité.
- n) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.
- o) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- p) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

#### **ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO Para ser**

**miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer, respetar y apoyar la cultura propia MURUI.
9. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección. Excepto los colonos quienes no podrán ocupar ningún cargo dentro del cabildo.
10. Ser responsable y honesto.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español)

## **ARTICULO 12. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

La elección de los miembros del cabildo se hará por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad.

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el consejo de ancianos.
- b) La elección del cabildo se realizará a más tardar la cuarta semana del mes de noviembre.
- c) Para la posesión del cabildo será coordinada por el comité electo en cabeza del gobernador.
- d) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del cabildo será el consejo de anciano quien previa notificación al cabildo convocará y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- e) Se deben elegir unos jurados de votación.
- f) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- g) El día de la elección, el cabildo debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- h) El día de la elección, el gobernador
- i) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al Alcalde Mayor.
- j) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de Jibina y d+ona.
- k) Para el cabildo elegido deberá ser de estricto cumplimiento estar presente en su totalidad en el momento de la posesión, de no hacerlo perderá su participación en el cargo asignado y será considerado como una falta grave. será autonomía del cabildo elegido designar la nueva persona al cargo

## **ARTICULO 13. DE LA CANDIDATIZACION**

Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena o persona reconocida como miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

## **ARTICULO 14. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes espacios o escenarios, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con el Consejo de Einamak+ y con la comunidad según el caso.
- e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Consejo de Einamak+, las demás Autoridades Tradicionales y comités.
- f) Mantener informado al Alcalde Mayor y coordinar con él las diferentes actividades.
- g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.
- h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Consejo de Einamak+, a la comunidad, a la Asociación a la cual hace parte.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Consejo de Einamak+.
- k) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Comité de justicia y gobierno propio, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.
- l) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente.

2. **ALCALDE MAYOR:** El Alcalde mayor es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

### **Son funciones del Alcalde Mayor:**

- a) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- c) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- d) Estar en constante comunicación con el cabildo y el Einamak+, manteniéndolos al tanto de las situaciones que se presenten dentro de la comunidad.
- e) Las demás que considere la comunidad.

3. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

#### **Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias de las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

4. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

#### **Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.
- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al consejo de ancianos, y este presenta el caso al gobernador, y en caso de no atenderse, será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Denunciar ante el consejo de mayores o autoridades tradicionales de cualquier anomalía que se presente tanto en el campo económico como en el social frente a cualquier situación que valla contra las leyes y costumbres de la comunidad.
- d) Rendir informes periódicos de las actividades que realiza y presentarlas al gobernador y este dará el reporte al consejo de ancianos y asamblea.
- e) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando cronológicamente.

5. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

#### **Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.

- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Elaborar el inventario, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

6. **VOCAL:** El vocal es quien mantiene una comunicación activa entre la comunidad y el cabildo y/o entre el Consejo de Einamak+.

**Son funciones del Vocal:**

- a) Garantizar la mejor y oportuna comunicación entre la comunidad y sus órganos de Gobierno, siendo estos el cabildo y el consejo de Einamak+.
- b) Dar a conocer, divulgar y entregar las convocatorias a las reuniones, elaboradas por el secretario o por quien haga sus veces.
- c) Presentar al gobernador o a los miembros del cabildo o consejo de Einamak+, las comunicaciones que elabore o manifieste la comunidad, para que sean estudiadas o desarrolladas.
- d) Colaborar en las diferentes gestiones que adelante el cabildo a favor de la comunidad.
- e) Llevar un libro donde consten las actividades que se van desarrollando.

7. **ALGUALCIL (ES):** Son las personas encargadas de mantener el orden general dentro de la comunidad.

**Son funciones del alguacil (es):**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.
- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- d) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.
- f) Llevar un libro donde consten las actividades que se van realizando cronológicamente.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.

**ALGUACIL MAYOR (E):** Tiene la función de guía, para la toma de decisiones en lo correspondiente a la administración de justicia propia.

**Son funciones del alguacil Mayor:**

- a) Apoyar y guiar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Fortalecer la toma de las decisiones de acuerdo a los usos y costumbres buscando el bienestar y armonía de toda la comunidad en coordinación con el Gobernador.
- c) Presentar, cuando sea necesario el caso al Comité de justicia, para que se unifiquen criterios y se tomen decisiones, sobretodo en la aplicación de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

**ARTICULO 15. GUARDIA INDIGENA MURUI MUINA DE LA AMAZONIA – GIMMA.**

**Son funciones de la Guardia GIMMA:**

- a) Coordinar con las Autoridades de la comunidad.
- b) Contribuir con el orden social y territorial de la comunidad.
- c) Las estipuladas en el Reglamento y protocolo de la Guardia

**ARTICULO 16. DEL CONSEJO DE EINAMAK+:** Dentro de la comunidad existirá un Consejo de EINAMAK+, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores, quienes serán nombrados según los usos y costumbres.

**Son funciones del consejo de Einamak+:**

- a) Ser los guías espirituales de la comunidad
- b) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- c) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres, ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad en pro de la comunidad.
- d) Orientar al cabildo para la toma de decisiones a que haya lugar
- e) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- f) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.
- g) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- h) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.
- i) Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres (idioma propio) de la comunidad.

## **ARTICULO 17. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE EINAMAK+:**

- a) Tener vocación de la cultura Múruí.
- a) Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- b) Conocer, respetar y compartir los usos y costumbres del pueblo Murui.
- c) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- d) Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en labores de género. e) Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- f) Ser miembro de la comunidad.

**ARTICULO 18. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión. A partir de los (14) catorce años de edad en adelante. Estarán las siguientes funciones:

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Aprobar, negar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- e) Aprobar y solicitar aclaración de los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- f) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

## **ARTÍCULO 19: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán tres veces al año; una iniciar año, una segunda mitad de año y otra tercera finalizar el año, o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien éste designe, elaborada por el secretario y entregada a través del vocal, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, la hora, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se espera por una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo hay quórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá solo una vez citar otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea con la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad.



## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 20:** El patrimonio de la comunidad regida por este reglamento interno estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## CAPITULO V

### DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21:** La comunidad se compromete a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y la paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 22.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 23.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Alguacil mayor, Jefe de GIMMA y Consejo de Einamak+.

**Artículo 24.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 25.** Será función y responsabilidad del Comité dar funcionamiento al sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la ACILAPP.

**Artículo 26: De los hechos que constituyen faltas:** Las faltas son aquellas que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad. Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, graves y gravísimas.

**Son Faltas Leves:**

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo e insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades.
- c) Descuido de animales domésticos.
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a (\$ 50.000) cincuenta mil pesos colombianos.
- e) Chismes.
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso.

**Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo, condición física y Orientación política.
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas.
- c) Acoso o violencia de genero contra todo persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad.
- e) Injuria o calumnia.
- f) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- g) Venta y consumo de licor durante los días de reunión y trabajos comunitarios.
- h) Realización de eventos o fiestas entre semanas sin la autorización del cabildo por escrito.
- i) Venta de licor y consumo en exceso entre semana, solo desde el sábado hasta domingo en la noche.
- j) Involucrar los estudiantes o menores de 14 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas.
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales.
- m) Amenaza.
- n) Alcoholismo y drogadicción.
- o) Chantajes.
- p) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez.
- q) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- r) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísimas.
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres.
- c) Matar o participar en hechos que violenten y quiten la vida de una persona.
- d) Conformación o hacer parte de grupos al margen de la ley.

**Parágrafo 01:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 27:** Procedimientos para juzgar las faltas:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesario para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil mayor realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la GIMMA.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de Einamak+.
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de Einamak+ sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Einamak+ en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesaria la presencia de los padres.
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

**Sanciones a las faltas leves:** Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan así;

- a) Orientación y consejo (Yetarafue) por parte del consejo de Einamak+
- b) Realización de trabajos comunitarios.
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de Einamak+.

### **Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario por el término de tres días, acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de Einamak+
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño.
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Comité de justicia y orientación según los usos y costumbres.
- d) Pérdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad.
- e) Pérdida de derecho y beneficios por cinco años que tenga en la comunidad, excepto el derecho a la salud y educación en caso de los menores.
- f) Realización de dos hectáreas de monocultivo y sus productos serán para el beneficio de la comunidad.

### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común.
- b. Multa según sea el caso.
- c. Pérdida del derecho como miembro de la comunidad.
- d. Abandono del territorio.
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 28:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 29:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el Alcalde mayor y el alguacil mayor
- b) El Consejo de Ancianos.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios
- d) La guardia local y la GIMMA.

**Artículo 30:** De las funciones del comité:

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- b) Recibir y estudiar las solicitudes de acceso a parcelas por miembros de la comunidad, cuando se requiera y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
- c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio con la ACILAPP.
- f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros.

**Artículo 31:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sobre el manejo del territorio y los recursos naturales se establece:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la tala indiscriminada para actividades económicas que vayan en contra de los usos y costumbres.
- c) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- d) Está prohibido la tala de árboles de frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- e) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en el monte alto y su ampliación se hará según su necesidad y de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Murui Muina
- f) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- g) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativos será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
- h) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energético en el territorio.

- i) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- j) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 32:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura, caza y pesca indiscriminada de especies.
- d) Maltrato animal.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar.
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 33:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**Artículo 34:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 35:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 36.** El presente reglamento se aprueba a los 24 días del mes de marzo de 2022, según el acta N° 01 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

ANEXO. Acta comunitaria y sus respectivas firmas de asistencia.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firman

Autoridades Tradicionales y Líderes de la comunidad, con la aprobación de la asamblea.

GOBERNADOR

AUTORIDAD TRADICIONAL

SECRETARIO

FISCAL

# **REGLAMENTO INTERNO DEL RESGUARDO INDIGENA EL PROGRESO**

**2022**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO**

**Acuerdo N°. 002 del 25 de marzo de 2022 por el cual se ajusta, actualiza y valida el reglamento interno del resguardo indígena el Progreso**

Las autoridades tradicionales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en la Maloca, en ejercicios de su autonomía constitucional.

**CONSIDERANDO.**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991, artículo 7,8,10 y los tratados internacionales (convenio 169 OIT - Ley 21; ley) ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad de los habitantes y del medio ambiente, en el uso, manejo, control del territorio, desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el reglamento interno comunitario de la comunidad indígena el progreso.

**ACORDAMOS**

**REGLAMENTO INTERNO DEL RESGUARDO INDIGENA EL PROGRESO**

**CAPITULO I**

**DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y contexto histórico.**

La comunidad regulada por este reglamento se identifica con el nombre del RESGUARDO INDIGENA EL PROGRESO, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación tradicional y cultural del pueblo Múru Muina.

El territorio del resguardo Indígena el Progreso, está ubicado en el Municipio de Leguízamo, por la ribera del rio Caquetá, desde la quebrada la Tagua, sobre el Departamento del Putumayo a 16 kilómetros y a 8 kilómetros hasta el caserío, con

los siguientes limites; NORTE: Con el señor Ricardo Ortiz.  
SUR: el señor Yamil Rojas – ORIENTE: Rio Caquetá – OCCIDENTE: El señor Yamil Rojas, quienes regirán sus procesos organizativo autónomo bajo los acuerdos establecidos en el presente reglamento.

## **RESEÑA HISTORICA DEL RESGUARDO EL PROGRESO**

La construcción de la historia parte gracias a las palabras de los mayores, y complementada por la comunidad en general quienes llegaron a ocupar el territorio del progreso hoy resguardo indígena, para el año 1962 este territorio se encontraba habitado por los señores Luis Ángel Castillo Ortiz con su hijo Hernando Castillo Rivas y el señor Guillermo Contreras, quienes fueron los primeros pobladores. con el pasar de los años para el 10 de octubre del 1973 llego el señor Salvador Ceritjama con su esposa e hijos partiendo de la comunidad de los Monos Amazonas, y se ubicó en la bocana del caño la tagua en la jurisdicción de la tagua Putumayo, al año siguiente en 1974 en el mismo lugar llega a vivir el señor Gonzalo Casierra, para el año 1975 se reubica el señor salvador Ceritjama en el caño el Manolo, por sufrir el fenómeno de las inundaciones, en este mismo lugar también llego a ocupar el señor Gustavo Ceritjama, para el año 1976 llego el señor Gonzalo Casierra y se reubico el señor Luis Beltrán en el mismo caño, familias que marcaron el inicio de una comunidad. Al pasar de los años los señores Gonzalo Casierra y Luis Beltrán vendieron su posesión y partieron a vivir a otro lugar. Ya para el año 1981 llegan nuevamente los señores y se reubican por la cabecera del caño el manolo. Para este mismo año llega a poblar este territorio el señor Víctor Yara y esposa en el mismo caño. Para el año de 1982 en el proceso de organizarse y de brindar educación a los niños de la comunidad se construye la primera escuela a esfuerzo propio de la comunidad en hoja, siendo su primer docente Julio Emilio vega, de igual forma en la necesidad de brindar recreación a los niños la comunidad realiza la adecuación de un espacio como cancha de micro. Al pasar el año y crecer la población se da la necesidad de ampliar el espacio deportivo como cancha de futbol ya al servicio educativo y comunitario.

Para el año 1984 las familias fundadoras siendo la familia Ceritjama; Castillo, Casierra y Beltrán, toman la iniciativa de emprender el proceso organizativo, es así como participan en el congreso Orucapu en la comunidad de Huitora en la cual fueron invitadas todas las comunidades indígenas de las riveras del rio Caquetá y Putumayo, en esa reunión se habló por primera vez de la constitución del resguardo. Después de la reunión con más fuerza se inicia las gestiones para lograr la constitución y ser reconocidos como comunidad indígena del pueblo Múruí. Y nace el pensamiento de organizarse como cabildo indígena conformando la estructura de un gobierno propio, siendo el primer gobernador el señor Julio Garay. Bajo posesión de la Alcaldía Municipal. Para el año 1985 la inspectora de la Tagua, la señora Mela Campos dona unas láminas de zinc de segunda para la adecuación del techo de la escuela.

Para el año 1986 el señor Erasmo Arévalo colaboro a realizar el primer documento de solicitud para el reconocimiento de la comunidad como resguardo indígena para enviarlo al Incora. Para este mismo año llega a la comunidad el señor Gerardo Ordoñez ubicándose en la quebrada el Manolo. Para el año siguiente llega el señor Flaminio Valencia ubicándose en el caño la tagua y el señor German Macanilla en la quebrada el Manolo. En el año de 1987 la comunidad realiza su primer baile ancestral por el abuelo Salvador Ceritjama con el objetivo de armonizar el terreno espiritualmente y marcar el inicio de un proceso organizativo y cultural de acuerdo a los principios como pueblo Múru Muina, este baile se realizó en una enramada destinada para un trapiche.

Para el año 1988 llega el señor Aurelio Casierra ubicándose por la quebrada el Manolo y en este año la comunidad en la visión de seguir brindando un mejor nivel de vida a la comunidad gestiona el proyecto de una escuela con la Alcaldía Municipal, gestión que se logra con éxito siendo aprobado y construyéndose la escuela para este año. Para el siguiente año continúa poblándose la comunidad con la llegada del señor Jojoa quien se ubica donde el señor Flaminio. Para este mismo año la comunidad continua sus proyecciones y es así como construyen el primer puente con el apoyo de la Alcaldía Municipal. Para el año 1993 se envía la solicitud al Incora enviado a Bogotá al Ministerio de Hacienda para la constitución del resguardo.

Para este mismo año llega el IGAC a realizar los estudios topográficos. Para el año 1995 el señor Guillermo Burbano y Aurelio Casierra se reubican en la quebrada el Manolo, para el siguiente año se reubica el señor Gustavo Ceritjama en el caño Manolo y Clemente Cuete el caño el Jabón, caño que se le da el nombre gracias a una historia compartida por un mayor *“se le da su nombre al caño ya que era el lugar de bañar y lavar la ropa por las mujeres”*. Continúa el fortalecimiento organizativo de la comunidad logrando la constitución del resguardo como comunidad indígena reconocida por el Ministerio del Interior con la Resolución número 002 del 24 de mayo de 1996 con una extensión de 2.404 hectáreas y se da el saneamiento a los colonos que ocupaban este territorio; los señores Jojoa, Felipe Fiaga, Libardo Artunduaga, Bael Gómez, Flor Esmiro, Octavio y José, quedando un territorio colectivo como resguardo. Para el siguiente año el resguardo inicia a contar con el Sistema General de Participación con 8 familias y 32 habitantes e igualmente llega a la comunidad la familia Arias y se ubica en la finca del señor Bernardo Jojoa. Para el año 1998 llega a la comunidad la señora Miriam Casierra y Clara Inés y se ubican fuera del resguardo, pero pertenecen al censo de la comunidad, para el siguiente año llega también el señor Guillermo Burbano y se ubica fuera del resguardo haciendo parte del censo. Como un logro más para la comunidad se da en este año la construcción de siete viviendas para la comunidad, con recurso del SGP, siendo la primera inversión en el ejercicio organizativo comunitario. Es así como gran parte de las familias pertenecientes a la comunidad se fueron reubicando en el caserío o lugar destinado para poblar por la cercanía a los lugares estratégicos para el normal vivir, siendo algunas de estas familias la del señor Jesús Ángel, Salvador Ceritjama, Gustavo Ceritjama y Guillermo.

De esta forma el resguardo se fue organizando y creando unas normas de convivencia de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina. Además del proceso organizativo para el año 2000 se emprende el fortalecimiento cultural con la construcción de la maloca como base de la cultura con su autoridad ancestral central, Salvador Ceritjama, con el apoyo de la Alcaldía Municipal, logro que se inaugura con un baile ancestral de ERA+. Y se logra el nombramiento del primer etnoeducador el señor José Antonio Valderrama de acuerdo a la Ley 278.

El resguardo el progreso continuo en su proceso organizativo logrando para el año 2001 contar con una población de 20 familias. Se realiza la adecuación a la escuela por motivo de deterioro y se construye el restaurante escolar con recurso del SGP. Para el año 2002 la comunidad es beneficiaria de varios programas por parte de Raíz por Raíz con el apoyo de ganado, alambre, ollas, un motor comunitario y de dos vallas. También se da la construcción de la unidad sanitaria para la escuela. Para el año 2003 se realiza un baile ancestral Yuak+ armonizando el inicio de un nuevo año, ceremonia que se realiza nuevamente en el año 2003 con Yuak+, para el año 2004 se realiza nuevamente un baile ancestral con un Z+k+. Gracias a las ceremonias propias de acuerdo a los principios ancestrales el resguardo marco prosperidad y un buen vivir. Pasados dos años en un normal vivir la comunidad acuerda asignar las primeras parcelas al señor Agustín Muñoz, Hernando castillo y Jesús Arias con el fin de organizar el territorio en zonas de uso, y conservación.

Para el año 2008 se apoya la canasta educativa con útiles escolares y se afilia a la comunidad la familia tierradentro, el señor Isauro, Mariano y Gentil. En el 2010 se construye la unidad sanitaria para el servicio de la Maloca, obra la cual no fue entregada en buen estado y sin terminar. Para el año del 2011 la autoridad central Salvador Ceritjama se traslada a vivir en la maloca. Para este año la comunidad se hace beneficiaria de un programa por parte de IRACA I Fase en el apoyo de aves, mallas, zinc y tanques. Además, se construye 2 puentes con recurso del SGP y se afilian seis nuevas familias; el señor Eligio Juragaro, Alis Okainatofe, Argenis Marín, Luz Fiagama y Sandra Juragaro con sus respectivas familias. un año después llega el señor Jesús calderón.

En el año 2014 se inicia el relacionamiento y trabajo coordinado con la Institución de Parques Naturales la PAYA con el objetivo de ampliación y saneamiento, bajo el pensamiento de unión de las tres comunidades del sector Caquetá, primavera, jiri y Progreso proyectado al cuidado y defensa del territorio como derecho de los pueblos indígenas, proceso en el cual se conforma la estructura de Guardianes del Territorio Nag+ma Yimara+n+. Se construye la cocina de la maloca por donación del Ministerio a las autoridades centrales de cada comunidad. Para el año siguiente se crea la estructura del Consejo de Einamak+ haciendo parte de ella como Autoridad Central – Salvador Ceritjama del clan U+G+N+ (Gente de paja de zorro); Clemente Cuete – N+mairama del clan Jif+kuen+ (gente de caimo); Agustín Muñoz – Manorira+ma del clan Jif+kuen+ (gente de caimo) y Eligio Juragaro – En+e Uiñora+ma del clan Jurafo (gente de mafafa).

En el mismo año 2015 se inicia un nuevo proceso de relacionamiento institucional con WWF - ACILAPP, con el objetivo de apoyar las acciones de control y vigilancia que venían desarrollando los guardianes del territorio. Para este mismo tiempo se asignan nuevas parcelas como las de Luz Casierra, Carlos López, Pablo Casierra, Ricardo Fajardo y Luis Moreno. En el proceso que se lleva con la Asociación Acilapp y Parques la Paya se firma un acuerdo político de voluntades con el objetivo de saneamiento y ampliación. También para este tiempo llega a fortalecer la comunidad el Kiosco Vive Digital y el nombramiento de su gestora Leonisa Garzón. Seguidamente se implementa en la comunidad la II fase de IRACA.

Para el año 2016 llega a la comunidad un proyecto denominado “Atizando el fogón” gestionado por Corpoamazonia y Acilapp su finalidad realizar actividades de intercambio de semillas. Se realiza la tercera fase de IRACA, en la cual entregan a la comunidad un motor 15 Yamaha y arawana. El resguardo sigue creciendo con la llegada y afiliación de 6 familias; el señor Sergio López; Lizardo López; Hipólito Ortiz; Ana Ortiz; Bella Ortiz y la señora Yudi López, todos con sus respectivas familias. Para este mismo año se construye la Escuela Nueva en la que actualmente los niños reciben su formación educativa con el apoyo de consolidación territorial y se construye en el terreno que fue donado por la señora Mercedes Domingo. Para el año 2017 en el relacionamiento que venía trabajando la comunidad con Parques la Paya se crea el grupo de Guardianas del territorio del sector Caquetá, haciendo parte de esta las líderes y abuelas sabedoras de la comunidad de primavera, jiri y progreso.

En el desarrollo organizativo, cultural y territorial que viene desarrollando la comunidad para el año 2018 se instalan tres mojones uno en la bocana el Manolo; un segundo en la bocana la Tagua y un tercero en los linderos con el señor Ricardo Ortiz. Además, la comunidad sale priorizada en un proyecto denominado PIVA, gracias a las gestiones de Acilapp. Para este periodo la comunidad prioriza el apoyo a la canasta educativa con útiles escolares con el recurso del SGP. Se realizarán mejoras a la maloca con el apoyo de Parques la Paya, y seguidamente se realiza un baile tradicional.

Como dato relevante para la comunidad es dar a conocer que su dialecto predominante es el M+n+ka y se cuenta con diez clanes, siendo el Clan representativo el Clan U+g+n+. y otros que hacen parte como los son;

- Joman+a+ - gente de mico maicero
- Jifikuen+ - gente de caimo Jurafo -
- gente de mafafa Jimen+a+ - gente
- de chontaduro
- Aimen+e - gente de árbol de producción
- Guamara+e - gente de gravilla
- Z+bun+ - gente carriso
- Fuera+ - gente del bien
- Pijaos - planta de helecho

## **ARTÍCULO 02: Principios y objetivos**

El presente Reglamento tendrán como principio el desarrollo integral de los miembros del resguardo indígena el Progreso, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental, socio económico, pervivencia cultural y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Múruí Muina.

Los objetivos de la comunidad son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en el plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 03. DURACION.** El presente reglamento interno del resguardo indígena el Progreso tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 04. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Presentar la solicitud de afiliación verbal al consejo de Einamak+ y escrita al gobernador.
- b. El gobernador presentara la solicitud a la asamblea, quien esta aprobara o negara la respectiva afiliación.
- c. Ser indígena del pueblo Múruí Muina, o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- d. Podrá ser miembro de la comunidad quien conviva con un indígena de la comunidad y sea presentado a esta, respetando los usos y costumbres del pueblo Múruí.
- e. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años, mostrando buena conducta y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- f. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- g. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia y el certificado de desafiliación firmada por el gobernador de la comunidad de origen.

- h. El que pretenda ser miembro de la comunidad deberá vivir en el resguardo. i. Cumplir con el reglamento interno de la comunidad.
- j. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.

**ARTICULO 05. DERECHOS:** Cada uno de los miembros del resguardo indígena el progreso, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así como el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad, a exención del colono que conviva con el indígena (a) (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. El mayor de 14 años tiene voz y voto para opinar y decidir en Asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- k. Todo comunero mayor de 18 años con o sin pareja, pueden solicitar al cabildo su parcela y apoyo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con los requisitos para ser miembro de la comunidad, principalmente ser responsable y comprometido con la comunidad.
- l. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizarán trabajos comunitarios obligatorios, sin embargo, podrán orientar u opinar, sobre cualquier trabajo a realizarse, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.
- n. A recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
- o. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad. Siempre y cuando el estudiando este recibiendo el servicio educativo y ser soltero, bajo un compromiso acordado con la asamblea.

- p. A que el cabildo lo certifique como miembro de la comunidad, siempre y cuando sea para el beneficio de la comunidad. Para el estudio y laboralmente.
- q. Los demás que se consideren

#### **ARTICULO 06. Son DEBERES de los miembros de la comunidad.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar en el mantenimiento de los linderos del resguardo, por lo menos dos veces al año, construcción de vallas, mojones y plaqueteo.
- c) Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal, de hacerlo será considerado falta grave.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.
- e) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el consejo de Einamak+, así como las que se deciden en Asamblea.
- f) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad o Cabildo.
- g) A hacer los aportes acordados.
- h) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- i) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- j) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo y la comunidad dentro de sus posibilidades.
- k) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- l) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- m) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- n) Mantener los animales domésticos en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- o) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.
- p) De los padres de familia matricular sus hijos en el centro educativo de la comunidad.
- q) Cumplir el presente reglamento

#### **ARTICULO 7. Son Deberes de los jóvenes (a partir de los 12 años):**

incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes:

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios.



- b) Asistir a las reuniones del Einamak+.
- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Las demás que estime la comunidad.

**ARTICULO 8.** Son Deberes de las mujeres: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD Son**

##### **órganos internos de la comunidad**

- a) El Consejo de Einamak+
- b) El Cabildo y sus comités
- c) La Asamblea
- d) La guardia indígena GIMMA

**ARTICULO 09. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo de Einamak+ representa a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades haciendo cumplir la justicia interna según los usos y costumbres.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes así:

- a) Comité de Territorio y ambiente
- b) Comité de justicia y gobierno propio
- c) Comité de recreación y deporte
- d) Comité de educación
- e) Comité de mujer
- f) Comité de trabajo
- g) Comité de transporte
- h) Comité pastoral.

**Parágrafo:** todo comité al finalizar el año deberá rendir informes del periodo y hacer entrega de los bienes y recursos adquiridos durante su periodo de gestión, teniendo en cuenta que todos los recursos tanto económicos y materiales hacen parte del régimen patrimonial de la comunidad. En caso de no cumplirse será considerado falta grave.

## **ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CABILDO:**

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos del estado e Internacionales, las ONG, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea
- e) Realizar el seguimiento de las proyecciones y ejecución de las diferentes actividades que realice la comunidad. Ante cualquier institución que se encuentre desarrollando trabajo en la comunidad.
- f) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
- g) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.
- h) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de personas que lo soliciten.
- i) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
- j) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que se hayan presentado.
- k) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres, en coordinación con el comité de justicia y gobierno propio (Einamak+).
- l) Mantener periódicas reuniones con el consejo de Einamak+, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
- m) Presidir las reuniones de la asamblea.
- n) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad, en coordinación con el respectivo comité.
- o) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.
- p) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- q) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

## **ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO Para ser**

**miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.

4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer, respetar y apoyar la cultura propia MURUI.
9. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección. Excepto los colonos quienes no podrán ocupar ningún cargo dentro del cabildo.
10. Ser responsable y honesto.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano y el estado organizativo de la comunidad.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).

## **ARTICULO 12. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

La elección de los miembros del cabildo se hará **democráticamente**, por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad. Para el caso del gobernador su elección será **tradicionalmente** a través de la formación y orientación por parte del consejo de ancianos, los cuales serán presentados por este a la asamblea y será esta quien apruebe la elección.

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el consejo de ancianos. Siendo el mes de octubre.
- b) La elección del cabildo se realizará a más tardar la cuarta semana del mes de noviembre.
- c) Para la posesión del cabildo será coordinada por el comité electo en cabeza del gobernador.
- d) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del gobernador, será algún miembro del cabildo quien dirija la elección, de igual forma si no cumple, será el consejo de anciano quien convocara y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- e) Se deben elegir unos jurados de votación.
- f) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- g) El día de la elección, el cabildo o quien presida la reunión debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- h) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al subgobernador.

- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de Jibina y d+ona.
- j) Para el cabildo elegido deberá ser de estricto cumplimiento estar presente en su totalidad en el momento de la posesión, de no hacerlo perderá su participación en el cargo asignado y será considerado como una falta grave. será autonomía del cabildo elegido designar la nueva persona al cargo

### **ARTICULO 13. DE LA CANDIDATIZACION**

Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena o persona reconocida como miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

### **ARTICULO 14. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes espacios o escenarios, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

#### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con el Consejo de Einamak+ y con la comunidad según el caso.
- e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Consejo de Einamak+, las demás Autoridades Tradicionales y comités.
- f) Mantener informado al Sub gobernador y coordinar con él las diferentes actividades.
- g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.
- h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Consejo de Einamak+, a la comunidad, a la Asociación a la cual hace parte.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Consejo de Einamak+.
- k) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Comité de justicia y gobierno propio, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.
- l) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente, de una forma neutral.

2. **SUB GOBERNADOR:** El Sub Gobernador es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

**Son funciones del Sub Gobernador:**

- a) Conocer el plan de trabajo del gobernador
- b) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- c) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- d) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- e) Estar en constante comunicación con el cabildo y el Einamak+, manteniéndolos al tanto de las situaciones que se presenten dentro de la comunidad y fuera de ella.
- f) Las demás que considere la comunidad.

3. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

**Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad físico y magnético, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias de las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

4. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

**Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.

- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al consejo de ancianos, y este presenta el caso al gobernador, y en caso de no atenderse, será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Denunciar ante el consejo de mayores o autoridades tradicionales de cualquier anomalía que se presente tanto en el campo económico como en el social frente a cualquier situación que valla contra las leyes y costumbres de la comunidad.
- d) Rendir informes periódicos de las actividades que realiza y presentarlas al gobernador y este dará el reporte al consejo de ancianos y asamblea.
- e) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando cronológicamente.

5. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

**Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad. tanto en medio físico como magnético.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Elaborar el inventario, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

**Son funciones del alguacil (es):**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.
- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- d) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.

- f) Llevar un libro donde consten las actividades que se van realizando cronológicamente.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.

**ALGUACIL MAYOR (E):** Tiene la función de guía, para la toma de decisiones en lo correspondiente a la administración de justicia propia.

**Son funciones del alguacil Mayor:**

- a) Apoyar y guiar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Fortalecer la toma de las decisiones de acuerdo a los usos y costumbres buscando el bienestar y armonía de toda la comunidad en coordinación con el Gobernador.
- c) Presentar, cuando sea necesario el caso al Comité de justicia, para que se unifiquen criterios y se tomen decisiones, sobretodo en la aplicación de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

**ARTICULO 15. GUARDIA INDIGENA MURUI MUINA DE LA AMAZONIA – GIMMA.**

**Son funciones de la Guardia GIMMA:**

- a) Coordinar con las Autoridades de la comunidad.
- b) Contribuir con el orden social y territorial de la comunidad.
- c) Las estipuladas en el Reglamento y protocolo de la Guardia

**ARTICULO 16. DEL CONSEJO DE EINAMAK+:** Dentro de la comunidad existirá un Consejo de EINAMAK+, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores, quienes serán nombrados según los usos y costumbres.

**Son funciones del consejo de Einamak+:**

- a) Ser los guías espirituales de la comunidad
- b) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- c) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres, ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad en pro del buen desarrollo de la comunidad.
- d) Orientar al cabildo para la toma decisiones a que haya lugar
- e) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- f) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.

- g) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- h) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.
- i) Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres (idioma propio) de la comunidad.

El consejo de Einamak+ estará conformado por:

- EIM+E - Autoridad central
- IKORIRA+MA – MANORIRA+MA - Medico – Sanador
- N+MAIRAMA – Sabio
- EN+E IUÑORA+MA- Territorio
- YOFUERA+MA - Maestro
- YETARIRA+MA - Consejero
- YORA+MA – Mensajero
- ETAMA – IYA+MA - Gobernador
- EIR+G'ÑO – Sabia (N+mairag'ño)

**Funciones del EIM+E – Autoridad central:**

- a) Velar por la estructura del Einamak+ y la comunidad en general.
- b) Es la autoridad que por ley de origen promueve las ceremonias ancestrales
- c) Orientar espiritualmente a través de jibina y D+ona.
- d) Realizar la apertura y cierre de los diálogos del mambeo
- e) Promover, narrar las actividades y trabajos comunitarios basados en el calendario ecológico.

**Funciones del MANORIRA+MA – Medico – Sanador:**

- a) Velar por el estado de salud de las personas de la comunidad.
- b) Promover espacios de limpiezas espirituales en la comunidad.
- c) Armonizar el territorio en cuanto a prevención y control de enfermedades de los miembros de la comunidad
- e) Brindar espacios de enseñanza y formación desde la parte tradicional en cuanto a medicina.

**Funciones del N+MAIRAMA – Sabio:**

- a) Es quien conoce el bien y el mal
- b) Es quien sana espiritualmente
- c) Es el conocedor y respeta las funciones de los Einamak+
- d) Quien tiene la comunicación directa con Moo



### **Funciones del EN+E UIÑORA+MA– Territorio:**

- a) Formar a la comunidad desde lo ancestral sobre el uso, manejo y aprovechamiento del territorio.
- b) Protege el territorio y previene las diferentes problemáticas que se presentan a través del manejo espiritual ejerciendo control y vigilancia.
- c) Orientar el uso y aprovechamiento del territorio a partir del conocimiento ancestral.

### **Funciones del YOFUERA+MA - Maestro:**

- a) Transmitir el conocimiento propio a la comunidad.
- b) Promover espacios para transmitir el conocimiento propio.
- c) Acompañar el proceso educativo de la comunidad.
- d) Fortalecer el concejo de Einamak+.
- e) Fortalecer el proceso educativo propio del pueblo Múruí

### **Funciones del YETARIRA+MA -Consejero:**

- a) Velar por el buen comportamiento social
- b) Transmitir y aplicar el yetarafue desde el espacio autónomo, basados en las historias ancestrales.

### **Funciones del YORA+MA -Mensajero:**

- a) Es el puente de comunicación entre los Einamak+ y las comunidades, llevando el mensaje de ceremonias y actividades a realizarse

### **Funciones del ETAMA – IYA+MA – Gobernador:**

- a) **Son los administradores y encargados**

### **Funciones de EIR+G'ÑO – Sabia (N+mairag'ño)**

- a) Acompañar la ordenanza de la Autoridad central
- b) Transmitir la palabra dulce
- c) Es la representación de la maloca
- d) Son las responsables de la educación de los hijos
- e) Orientar y transmitir la enseñanza a las mujeres de la comunidad en cuanto a labores de género
- f) Brindar espacios de enseñanza y formación desde la parte tradicional en cuanto a medicina.

## **ARTICULO 17. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE EINAMAK+:**

- a) Tener vocación de la cultura Múruí.
- a) Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- b) Conocer, respetar y compartir los usos y costumbres del pueblo Murui.
- c) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- d) Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en labores de género.
- e) Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- f) Ser miembro de la comunidad.
- g) Contar con los elementos sagrados (Jibina, D+ona y Fareka)

**ARTICULO 18. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión. A partir de los (14) catorce años de edad en adelante.

Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Aprobar, negar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- e) Aprobar y solicitar aclaración de los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- f) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

## **ARTÍCULO 19: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán el último sábado de cada mes y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien éste designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, la hora, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.

- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando exista la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

En caso de la reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, de índole comunitario se realizará con los miembros que asistan y la decisión que se tome deberá ser de cumplimiento. En coordinación con el cabildo y el consejo de Einamak+. Para el caso de reuniones extraordinarias de instituciones se abordará con previo consentimiento de la asamblea.

**CONVOCATORIAS DE INDOLE INSTITUCIONAL:** son todos los llamados que se hace a la comunidad para participar en reuniones programadas por las instituciones.

- a) Toda reunión que se pretenda realizar en la comunidad deberá ser dada a conocer con ocho (8) días de anticipación.
- b) Toda entidad o institución que pretenda realizar un trabajo en la comunidad deberá presentar a la comunidad el cronograma de actividades, con el fin de articularlo con el plan de trabajo comunitario.
- c) Toda entidad o institución que realice o pretenda realizar programas y proyectos en la comunidad, deberá brindar las garantías económicas al consejo de Einamak+.

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 20:** El patrimonio de la comunidad regida por este reglamento interno estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## CAPITULO V

### DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21:** La comunidad se compromete a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y la paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 22.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 23.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Sub gobernador, Alguacil mayor, Jefe de GIMMA y Consejo de Einamak+.

**Artículo 24.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el sub gobernador con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 25.** Será función y responsabilidad del Comité dar funcionamiento al sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la ACILAPP.

**Artículo 26: De los hechos que constituyen faltas:** Las faltas son aquellas que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad. Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, graves y gravísimas.

#### **Son Faltas Leves:**

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo e insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades.
- c) Descuido de animales domésticos.
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a (\$ 50.000) cincuenta mil pesos colombianos.
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso.

**Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo, condición física y Orientación política.
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas.
- c) Acoso o violencia de género contra toda persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad.
- e) Injuria o calumnia.
- f) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- g) Venta y consumo de licor durante los días de reunión y trabajos comunitarios.
- h) Realización de eventos o fiestas entre semanas sin la autorización del cabildo por escrito.
- i) Venta de licor y consumo en exceso entre semana, solo desde el sábado hasta domingo en la noche.
- j) Involucrar los estudiantes o menores de 14 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas.
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales.
- m) Amenaza.
- n) Alcoholismo y drogadicción.
- o) Chantajos.
- p) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez.
- q) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- r) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.
- s) chismes

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísimas.
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres.
- c) Matar o participar en hechos que violenten y quiten la vida de una persona.
- d) Conformación o hacer parte de grupos al margen de la ley.

**Parágrafo 01:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 27:** Procedimientos para juzgar las faltas:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano dará a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado o su vocero dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesarios para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil mayor realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la GIMMA.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de Einamak+.
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de Einamak+ sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Einamak+ en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesaria la presencia de los padres.
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión, de acuerdo a las orientaciones dadas por el consejo de Einamak+.

**Sanciones a las faltas leves:** Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan así;

- a) Orientación y consejo (Yetarafue) por parte del consejo de Einamak+
- b) Realización de trabajos comunitarios.
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de Einamak+.

**Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario por el termino de tres días, acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de Einamak+
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño.
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Comité de justicia y orientación según los usos y costumbres.
- d) Perdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad.
- e) Perdida de derecho y beneficios de programas, proyectos por cinco años que tenga en la comunidad, excepto el derecho a la salud y educación.

- f) Realización de dos hectáreas de monocultivo y sus productos serán para el beneficio de la comunidad.

**Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a) Restricción de la libertad común.
- b) Pérdida del derecho como miembro de la comunidad.
- c) Abandono del territorio.
- d) Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 28:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 29:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el sub gobernador y el alguacil mayor
- b) El Consejo de Einamak+.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios
- d) La guardia local y la GIMMA.

**Artículo 30:** De las funciones del comité:

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- b) Recibir y estudiar las solicitudes de asignación a parcelas por miembros de la comunidad, cuando se requiera y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
- c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio con la ACILAPP.
- f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.

- h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas e el territorio con las comunidades cercanas.
- i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros.

**Artículo 31:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sobre el manejo del territorio y los recursos naturales se establece:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales financiadas por terceros.
- b) Se prohíbe la tala indiscriminada para actividades económicas que vayan en contra de los usos y costumbres.
- c) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- d) Está prohibido la tala de árboles de frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- e) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en el monte alto y su ampliación se hará según su necesidad y de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Murui Muina
- f) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- g) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativos será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
- h) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energéticos en el territorio.
- i) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- j) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 32:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomado como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura, caza y pesca indiscriminada de especies.
- d) Maltrato animal.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar.



- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 33:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**Artículo 34:** Procedimientos para la asignación de parcelas a miembros de la comunidad. Para el acceso a la tierra por miembros de la comunidad se hará de la siguiente manera

- a. La solicitud por escrito es presentada al gobernador, quien notifica al comité de territorio y ambiente para dar a conocer y estudiar la solicitud.
- b. El Comité de Territorio propio presentara a la asamblea general la solicitud, y orientara según los usos y costumbre del pueblo Múruí y según las disposiciones legales de uso, control y manejo del territorio y de disponibilidad de la tierra.
- c. Con la aprobación por parte de la asamblea será el comité de territorio y ambiente quien procederá a levantar un acta de aprobación de parcelas (acta de custodia de parcialidad familiar).
- d. La entrega y delimitación de la parcela estará a cargo del Comité de territorio y ambiente propio.

**Artículo 35:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 36:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 37.** El presente reglamento se aprueba a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022, según el acta N° 002 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Firman**

**Autoridades Tradicionales y Líderes de la comunidad, con la aprobación de la  
asamblea.**

**GOBERNADOR**

**AUTORIDAD CENTRAL**

**SECRETARIO**

**FISCAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD INDÍGENA  
GUAQUIRA**

**2022**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**

**Acuerdo N°. 002 del 28 de marzo de 2022 por el cual se ajusta, actualiza y valida el reglamento interno de la comunidad indígena Guaquirá.**

Las autoridades tradicionales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en la Maloca, en ejercicios de su autonomía constitucional.

**CONSIDERANDO.**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991 y los tratados internacionales (convenio 169 OIT - Ley 21) ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad de los habitantes y del medio ambiente, en el uso, manejo, control del territorio, desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el reglamento interno comunitario de la comunidad indígena Guaquirá.

**ACORDAMOS**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA GUAQUIRA**

**CAPITULO I  
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre naturaleza jurídica, domicilio y contexto histórico.**

La comunidad regulada por este reglamento se identifica con el nombre de COMUNIDAD INDIGENA MURUI DE GUAQUIRA, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación tradicional y cultural del pueblo Múruí Muina.

El territorio de la Comunidad indígena de Guaquirá está ubicado en el Municipio de Leguízamo, por la ribera del río Caquetá, aguas abajo desde la Tagua, sobre el Departamento del Putumayo límites con el Departamento del Amazonas a 100 kilómetros en línea recta, quienes regirán sus procesos organizativo autónomo bajo los acuerdos establecidos en el presente reglamento.

## RESEÑA HISTORICA DEL CABILDO INDIGENA GUAQUIRA

El 2 de noviembre del 2009 emigramos 5 familias procedentes de dos comunidades: los Monos Amazonas y Jerusalén Caquetá, con la finalidad de ocupar un área dentro del resguardo Alto Predio Putumayo, cuyo sitio se llamaba Guaquirá, nombre que se conserva hasta el momento. El punto geográfico queda entre las comunidades de puerto Belén Amazonas y Umancia Putumayo, en la desembocadura del caño Nasaya que se ubica al lado derecho bajando de la Tagua por el rio Caquetá.

La idea principal con la que decidimos fundar la comunidad, especialmente por la situación geográfica y por el abandono del estado en el alto Amazonas, fue ubicarnos cerca de la cabecera Municipal de Leguízamo putumayo buscando el apoyo del estado y además contar con el apoyo de una organización indígena del pueblo Múruí en la cual podríamos encontrar el apoyo para la comunidad.

El territorio anteriormente estaba colonizado y al final de la década del noventa fue saneada por un proyecto implementado por el INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras) y la Asociación CRIMA (Consejo Regional del Medio Amazonas). El interés de nosotros era ocupar el sitio que desocuparon los colonos, porque ese era el objetivo del saneamiento.

Las cinco familias estaban lideradas por el señor Inocencio Falla Vinakudo que actualmente es la Autoridad Tradicional y todos sus integrantes eran del clan Nonuya+, a continuación, se relacionan las familias fundadoras;

\_ Fabio Falla fariratekai (falleció dos años después) y su esposa Rita Vinakudo Addubiegagño (padres de los demás fundadores)

- \_ Inocencio Falla y sus cuatro hijos
- \_ Jorge Nez, esposa Adelia Falla y sus cuatro hijos
- \_ Laureano Falla y señora con tres hijos
- \_ Saulo Falla y señora con tres hijos

Desde el momento en que llegaron empezaron muchas dificultades en diferentes espacios y situaciones, empezando los zancudos, moscos en el día y la noche que afectaban el vivir y también la alimentación empezó a agotarse. De esta forma se realizó una chagra familiar y un rancho con hoja de palma y un mes después se construyó una casa de hoja de zinc y tablas, en la cual las familias estuvieron en hacinamiento por mucho tiempo. A esto se suma la dificultad territorial con la comunidad vecina (Puerto Belén), porque consideraban que estaban despojando el territorio que les pertenecía a ellos, pero afortunadamente todo se superó. Nuestras fortalezas espirituales estaban fundamentadas en los principios que consideramos realidad:

- El Resguardo es un territorio colectivo y que los indígenas originarios de este territorio podemos desplazarnos libremente por él y especialmente hacer uso de áreas no ocupadas.
- Las áreas donde fueron juntas de acción comunal en tiempos de colonización dentro del resguardo y que fueron saneadas por el INCORA se deben ocupar por cabildos.

- El terreno a ocupar físicamente era excelente para formar una comunidad por su poco relieve y abundancia de los recursos naturales, fuentes hídricas, peces, cacería y frutos silvestres. Especialmente la palma de milpes.
- El lugar está situado sobre el Departamento del Putumayo, cerca de la línea divisora con el departamento del Amazonas y por qué podríamos acceder a beneficios y programas del estado además de los derechos constitucionales.

A finales del año 2010 ya contaban con suficiente alimento, ya había yuca, coca y tabaco, las familias estaban fortalecidas espiritualmente. Posteriormente empezaron a llegar más familias y la preocupación era que aún no se contaba con ningún apoyo para la comunidad, así duramos casi un año.

De acuerdo a la división política de Colombia estábamos ubicados en el Departamento del Putumayo, decidimos vincularnos con Umancia para iniciar los procesos organizativos.

Para el año 2011 del 11 de marzo llegaron otras familias al asentamiento como lo fueron;

- \_ Placido Falla y señora con sus cuatro hijos
- \_ Federico Mayaritoma y señora con dos hijos
- \_ la familia Ceritjama con 10 integrantes

Para el año 2012 ya contábamos con población y vimos la necesidad de organizarnos como cabildo, las dificultades no cesaban.

El estar vinculados a Umancia no aportó al desarrollo comunitario por la dispersión geográfica. Entonces esta vez liderado por Inocencio Falla y Placido Falla, dos hermanos mayores de la familia representativa presentan la propuesta de conformación del cabildo Guaquirá ante el congreso Indígena de la Asociación de Autoridades Tradicionales de Leguízamo y alto Predio Putumayo (ACILAPP) con el respaldo del señor Oscar Larrarte como Subconsejero de Gobierno y Justicia propia, el señor Abelardo Castillo como Coordinador de Educación y el consejero Mayor para ese periodo Rosendo López Bolívar. Las comunidades filiales a la asociación aprobaron la propuesta muy satisfactoriamente para nosotros.

Posteriormente se reconoce el cabildo para el año 2013, por la Alcaldía Municipal con el acto de Posesión del primer grupo como cabildo, quedando como primer gobernador Inocencio Falla y demás integrantes se contemplan en el acta de posesión del mismo año. Desde entonces la comunidad se fortaleció por algunas visitas de la asociación, alcaldía y otras instituciones. Ya para el mismo año se vincularon a la comunidad otras familias:

- \_ Salatiel Naberros y señora con tres hijos
- \_ Omar Vallejo y señora
- \_ Marcelino Fiagama y esposa con sus tres hijos
- \_ José Ricardo Romero con su hijo

Para el año 2013 se vincularon más familias, como fueron las siguientes;

- \_ Carlos Lozano con tres hijos
- \_ Iván Ramírez y señora con sus tres hijos
- \_ Piedad Mayaritoma con tres hijos
- \_ Alexis Falla y señora con dos hijos

La población aumento de una manera acelerada por el vivir y riqueza natural, se edificaron las viviendas consecutivamente y también se adelantó el proceso educativo con la creación de un aula filial al centro educativo de Umancia Eño Monaya Jito, aula que se construyó a esfuerzo comunitario para el 20 de julio del 2011, con su primer etno educador Federico Mayaritoma, ya para el 17 de junio del 2018 es reconocida la escuela como sede educativa propia de la comunidad.

En los años posteriores llegaron más familias como;

- \_ Samuel Almeida con dos integrantes
- \_ Elkin Lozano con dos integrantes mas
- \_ Jesús Arias con tres integrantes mas
- \_ Javier Romero con tres integrantes mas
- \_ Ludís Ceritjama con tres integrantes
- \_ Maximiliano Castro con siete integrantes
- \_ Soley Andrea Falla y su hijo
- \_ Eduardo Toles con dos integrantes mas

En nuestro proceso de desarrollo se resalta el avance demográfico por la llegada de nuevas familias y la natalidad dentro de las mismas y en el desarrollo organizativo se resaltan logros como;

- + Adecuación de un área recreacional (cancha de micro) para el año 2010 a esfuerzo comunitario
- + Construcción de la Maloca para el año 2015 a esfuerzo comunitario.
- + Construcción de la sede de la Escuela con su batería sanitaria para el año 2016 con apoyo de Acción contra el Hambre – Alcaldía y Comunidad.
- + Casa Cabildo para el año 2018 a esfuerzo comunitario
- + Construcción del puente Vecinal para el año 2018 a esfuerzo comunitario.

Todos estos logros han sido producto de la constante lucha comunitaria y la existencia de un liderazgo con sentido de pertenencia por la comunidad. Nuestra lucha actual está concentrada en la legalización de nuestra comunidad por el Ministerio del Interior y la adhesión al Resguardo Predio Putumayo para ser participe al recurso del Sistema General de Participación (SGP), del cual hemos sido excluidos por muchos años. Hoy día la comunidad está conformada y habitada, aunque se vive algunas inconsistencias, pero con una población que hoy fecha cuenta con 105 habitantes y 26 familias pertenecientes al pueblo Múruí y con la representación de los clanes Nonuya+; Uig+n+, Jitomagaro, Tariano y Muinane.

## **ARTÍCULO 02: Principios y objetivos**

El presente Reglamento tendrán como principio el desarrollo integral de los miembros de la comunidad indígena de Guaquirá, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental, socio económico, pervivencia cultural y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Múruí Muina.

Los objetivos de la comunidad son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en el plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 03. DURACION.** El presente reglamento interno de la comunidad indígena de Guaquirá tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 04. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Presentar la solicitud de afiliación escrita al gobernador.
- b. El gobernador presentara la solicitud a la asamblea, quien esta aprobara o negara la respectiva afiliación.
- c. Ser indígena del pueblo Múruí Muina, o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- d. Podrá ser miembro de la comunidad quien conviva con un indígena de la comunidad y sea presentado a esta, respetando los usos y costumbres del pueblo Múruí.
- e. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años, mostrando buena conducta y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas. Pero no podrá acceder a ningún cargo dentro del cabildo.
- f. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- g. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia firmada por el gobernador de la comunidad de origen.
- h. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.



**ARTICULO 05. DERECHOS:** Cada uno de los miembros de la comunidad Indígena Múruí de Guaquirá, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así con el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. El mayor de 18 años tiene voz y voto para opinar y decidir en Asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- k. Todo comunero que tenga pareja, pueden solicitar al cabildo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con los requisitos para ser miembro de la comunidad.
- l. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizarán trabajos comunitarios obligatorios, sin embargo, podrán orientar u opinar, sobre cualquier trabajo a realizarse, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.
- n. A Recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
- o. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario, siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad.
- p. Los demás que se consideren

**ARTICULO 06. Son DEBERES de los miembros de la comunidad.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar en el mantenimiento de los linderos del cabildo, por lo menos cada dos años, construcción de vallas, mojones y plaqueteo.
- c) Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal, de hacerlo será considerado falta grave.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.
- e) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el consejo de Einamak+, así como las que se deciden en Asamblea.
- f) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad o Cabildo.
- g) A hacer los aportes acordados.
- h) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- i) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- j) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo y la comunidad dentro de sus posibilidades.
- k) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- l) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- m) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- n) Mantener los animales domésticos en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- o) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.
- p) Cumplir el presente reglamento

**ARTICULO 7. Son Deberes de los jóvenes:** incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios
- b) Asistir a las reuniones de los Einamak+
- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Las demás que estime la comunidad.

**ARTICULO 8. Son Deberes de las mujeres:** incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.

## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD Son

#### órganos internos de la comunidad

- a) El Consejo de Einamak+
- b) El Cabildo y sus comités
- c) La Asamblea
- d) La guardia indígena GIMMA

**ARTICULO 09. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo de Einamak+ representa a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades haciendo cumplir la justicia interna según los usos y costumbres.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes así:

- a) Comité de Territorio y ambiente
- b) Comité de justicia y gobierno propio
- c) Comité de recreación y deporte
- d) Comité de educación
- e) Comité de mujer
- f) Comité de trabajo

#### ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CABILDO:

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos del estado e Internacionales, las ONG, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea
- e) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
- f) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.
- g) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de personas que lo soliciten.
- h) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que se hayan presentado.

- j) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres, en coordinación con el comité de justicia y gobierno propio (Einamak+).
- k) Mantener periódicas reuniones con el consejo de Einamak+, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
- l) Presidir las reuniones de la asamblea.
- m) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad, en coordinación con el respectivo comité.
- n) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.
- o) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- p) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

#### **ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO Para ser**

**miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer, respetar y apoyar la cultura propia MURUI.
9. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección y mínimo cinco años para el cargo de gobernador. Excepto los colonos quienes no podrán ocupar ningún cargo dentro del cabildo.
10. Ser responsable y honesto.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).

#### **ARTICULO 12. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

La elección de los miembros del cabildo se hará por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad.

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el consejo de ancianos.
- b) La elección del cabildo se realizará a más tardar la primera semana del mes de diciembre.
- c) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del cabildo será el consejo de anciano quien previa notificación al cabildo convocará y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- d) Se deben elegir unos jurados de votación.
- e) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- f) El día de la elección, el cabildo debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- g) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos, según los usos y costumbres
- h) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al Alcalde Mayor.
- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de Jibina y d+ona.

### **ARTICULO 13. DE LA CANDIDATIZACION**

Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena o persona reconocida como miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

### **ARTICULO 14. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes espacios o escenarios, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

#### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con el Consejo de Einamak+ y con la comunidad según el caso.
- e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Consejo de Einamak+, las demás Autoridades Tradicionales y comités.
- f) Mantener informado al Alcalde Mayor y coordinar con él las diferentes actividades.
- g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.

- h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Consejo de Einamak+, a la comunidad, a la Asociación a la cual hace parte.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Consejo de Einamak+.
- k) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Comité de justicia y gobierno propio, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.
- l) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente.

2. **ALCALDE MAYOR:** El Alcalde mayor es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

**Son funciones del Alcalde Mayor:**

- a) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- c) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- d) Estar en constante comunicación con el cabildo y el Einamak+, manteniéndolos al tanto de las situaciones que se presenten dentro de la comunidad.
- e) Las demás que considere la comunidad.

3. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

**Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.

- g) Elaborar las convocatorias de las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

4. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

**Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.
- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al consejo de ancianos, y este presenta el caso al gobernador, y en caso de no atenderse, será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Denunciar ante el consejo de mayores o autoridades tradicionales de cualquier anomalía que se presente tanto en el campo económico como en el social frente a cualquier situación que valla contra las leyes y costumbres de la comunidad.
- d) Rendir informes periódicos de las actividades que realiza y presentarlas al gobernador y este dará el reporte al consejo de ancianos y asamblea.
- e) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando cronológicamente.

5. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

**Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Elaborar el inventario, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

6. **ALGUALCIL (ES):** Son las personas encargadas de mantener el orden general dentro de la comunidad.

**Son funciones del alguacil (es):**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.
- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- d) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.
- f) Llevar un libro donde consten las actividades que se van realizando cronológicamente.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.

**ALGUACIL MAYOR (E):** El alguacil mayor dentro del Cabildo tiene la función de guía, para la toma de decisiones en lo correspondiente a la administración de justicia propio.

**Son funciones del alguacil Mayor:**

- a) Apoyar y guiar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Fortalecer la toma de las decisiones de acuerdo a los usos y costumbres buscando el bienestar y armonía de toda la comunidad en coordinación con el Gobernador.
- c) Presentar, cuando sea necesario el caso al Comité de justicia, para que se unifiquen criterios y se tomen decisiones, sobretodo en la aplicación de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

**ARTICULO 15. DEL CONSEJO DE EINAMAK+:** Dentro de la comunidad existirá un Consejo de EINAMAK+, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores, quienes serán nombrados según los usos y costumbres.

**Son funciones del consejo de Einamak+:**

- a) Tener vocación de la cultura Murui
- b) Ser los guías espirituales de la comunidad
- c) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- d) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres, ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad en pro de la comunidad.



- e) Orientar al cabildo para la toma de decisiones a que haya lugar
- f) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- g) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.
- h) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- i) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.
- j) Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres de la comunidad.

#### **ARTICULO 16. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE EINAMAK+:**

- a) Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- b) Conocer, respetar y compartir los usos y costumbres del pueblo Murui.
- c) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- d) Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en las labores de género.
- e) Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- f) Ser nativo o natural de la comunidad.

**ARTICULO 17. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión.

Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Aprobar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- e) Aprobar y solicitar aclaración los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- f) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

#### **ARTÍCULO 18: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán tres veces al año; una iniciar año, una segunda mitad de año y otra tercera finalizar el año, o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien éste designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando exista la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

## **CAPITULO IV**

### **DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 19:** El patrimonio de la comunidad regida por este reglamento interno estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## **CAPITULO V**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 20:** La comunidad se compromete a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y la paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 21.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 22.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Alguacil mayor, Jefe de GIMMA y Consejo de Einamak+.

**Artículo 23.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 24.** Será función y responsabilidad del Comité construir y dar funcionamiento al sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la ACILAPP.

**Artículo 25: De los hechos que constituyen faltas:** Las faltas son aquellas que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad. Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas

**Son Faltas Leves:**

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo, insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades
- c) Descuido de animales domésticos
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a cincuenta mil pesos colombianos
- e) Chismes
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso

**Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo, condición física y Orientación política
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas
- c) Acoso o violencia de género contra toda persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad
- e) Injuria o calumnia.
- f) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- g) Venta y consumo de licor durante los días de reunión.
- h) Realización de eventos o fiestas entre semanas sin la autorización del cabildo por escrito.
- i) Venta de licor y consumo en exceso entre semana, solo desde el sábado hasta domingo en la noche.

- j) Involucrar los estudiantes o menores de 14 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales
- m) Amenaza
- n) Alcoholismo y drogadicción
- o) Chantajos
- p) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez
- q) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- r) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísima
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres
- c) Matar o participar en hechos que violento y quiten la vida de una persona
- d) Conformación de grupos al margen de la ley

**Parágrafo 01:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 26:** Procedimientos para juzgar las faltas:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesario para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la GIMMA.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Einamak+ en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesaria la presencia de los padres
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.

h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

**Sanciones a las faltas leves:** Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan

- a) Orientación y consejo (Yetarafue) por parte del consejo de Einamak+
- b) Realización de trabajos comunitarios
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de anciano.

**Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de Einamak+
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Comité de justicia y orientación según los usos y costumbres
- d) Pérdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad.
- e) Pérdida de derecho y beneficios por cinco años que tenga en la comunidad, excepto el derecho a la salud.
- f) realización de una chagra comunitaria de una hectárea, y sus productos serán para el beneficio de la comunidad.

**Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común
- b. Multa según sea el caso
- c. Pérdida del derecho como miembro de la comunidad.
- d. Abandono del territorio
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 27:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 28:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el Alcalde mayor y el alguacil mayor
- b) El Consejo de Ancianos.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios
- d) La guardia local y la GIMMA

**Artículo 29:** De las funciones del comité:

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- b) Recibir y estudiar las solicitudes de acceso a parcelas por miembros de la comunidad, cuando se requiera y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
- c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
- f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

**Artículo 30:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sobre el manejo del territorio y los recursos naturales se establece:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la tala indiscriminada para actividades económicas que vayan en contra de los usos y costumbres.
- c) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- d) Está prohibido la tala de árboles con frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- e) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en el monte alto y su ampliación se hará según su necesidad y de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Murui Muina
- f) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- g) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativas será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.

- h) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energético en el territorio.
- i) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- j) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 31:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura, caza y pesca indiscriminada de especies.
- d) Maltrato animal.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 32:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**Artículo 33:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 34:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 35.** El presente reglamento se aprueba a los 28 días del mes de marzo de 2022, según el acta N° 01 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

ANEXO. Acta comunitaria y sus respectivas firmas de asistencia.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firman

Autoridades Tradicionales y Líderes de la comunidad, con la aprobación de la asamblea.

GOBERNADOR

AUTORIDAD TRADICIONAL

SECRETARIO

FISCAL



**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD INDÍGENA LA  
SAMARITANA ALTO RESGUARDO  
PREDIO PUTUMAYO.**

**KA+ DAN+ BENORI RAIRUYA  
UAI**

**2022**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**

**Acuerdo N°. 002 del 29 de marzo de 2022 por el cual se actualiza y ajusta el  
Decreto 001 del 27 de noviembre de 2008**

Las autoridades tradicionales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en maloca (JOFO ANANEKO) comunitaria, en ejercicios de su autonomía constitucional

**CONSIDERANDO.**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991 y los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad y velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el reglamento interno comunitario de la comunidad indígena de la Samaritana.

**ACORDAMOS**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE LA  
SAMARITANA**

**CAPITULO 1  
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre naturaleza, jurídica y domicilio**

La comunidad regulada por este reglamento y se identifica con el nombre de COMUNIDAD INDIGENA MURUI DE LA SAMARITANA, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación tradicional y cultural del pueblo Murui Muina.

El territorio de la Comunidad indígena de La Samaritana está ubicado en el resguardo Predio Putumayo en el Municipio de Leguízamo, organizado en cuatro núcleos de coordinación núcleo Central Samaritana, núcleo Ua+ma, núcleo

Nukanchiruna y núcleo Chaibaju del pueblo Koreguaje, quienes regirán sus procesos organizativo autónomo bajo los acuerdos establecidos en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 02: Principios y objetivos**

El presente Reglamento tendrá como principio el desarrollo integral de los miembros de la comunidad indígena de la Samaritana, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Murui Muina.

Los objetivos de la comunidad son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en nuestro plan de vida local, plan de vida del pueblo Murui, plan Salvaguarda Y El Mandato de las autoridades tradicionales asociadas en Acilapp, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 03:** El presente reglamento interno de la comunidad indígena de la Samaritana tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 4. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Ser indígena nativo del pueblo Murui Muina, o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- b. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- c. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.
- d. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- e. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia firmada por el gobernador de la comunidad de origen.
- f. No se permite la vinculación de familias netamente mestizas o colonas.

#### **ARTICULO 5. DERECHOS**

Cada uno de los miembros de las comunidades Indígena Murui de Samaritana, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así con el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A representar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. Los mayores de 14 años tiene voz y voto para opinar y decidir en Asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- k. Los mayores de 18 años con o sin pareja pueden solicitar al Cabildo su parcela y apoyo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con todos los requisitos para ser miembro de la comunidad, además de los usos y costumbres de la comunidad.
- l. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizaran trabajos comunitarios obligatorios, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.

#### **ARTICULO 6. Son DEBERES de los miembros de la comunidad.**

**Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:**

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar la gestión para el mantenimiento de los linderos del resguardo.
- c) Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal, de hacerlo será considerado como falta grave.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.

- e) De no asistir a la reunión deberá presentar excusa explicando los motivos, de lo contrario será sancionado con multa que determine el Comité de justicia y gobierno propio.
- f) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el consejo de Einamak+, así como las que se deciden en Asamblea.
- g) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad o en el Cabildo.
- h) A hacer los aportes acordados.
- i) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- j) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- k) Cumplir el presente reglamento
- l) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo, la comunidad y la Asociación dentro de sus posibilidades.
- m) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- n) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- o) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- p) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.

**ARTICULO 7. Son Deberes de los jóvenes: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes**

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios
- b) Asistir a las reuniones de los Einamak+
- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Las demás que estime la comunidad.

**ARTICULO 8. Son Deberes de las mujeres: incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes**

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.

**CAPITULO III**

**DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD Son**

**órganos internos de la comunidad**

- a) El Cabildo y sus comités
- b) El Consejo de Einamak+
- c) La Asamblea
- d) Las guardias indígenas (Local y regional)

**ARTICULO 9.: EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo de Einamk+ representar a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades haciendo cumplir la justicia interna según los usos y costumbres.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes así:

- a) Comité de Educación
- b) Comité de Territorio y ambiente
- c) Comité de justicia y gobierno propio
- d) Comité de Cultura
- e) Comité de recreación y deporte

**ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CABILDO:**

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos del estado e Internacionales, las ONG, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea
- e) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
- f) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.
- g) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de personas que lo soliciten.
- h) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que haya sufrido.
- j) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres.
- k) Mantener periódicas reuniones con el consejo de Einamak+, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
- l) Recibir y estudiar con el comité de territorio y ambiente las solicitudes de acceso a la tierra por miembros de la comunidad, cuando estos tengan la edad y condiciones para hacerlo. Y presentarlas a la asamblea para su aprobación.
- m) Presidir las reuniones de la asamblea.
- n) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad.
- o) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.

- p) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- q) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

#### **ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO Para ser**

**miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Ser mayor de edad.
5. Tener los documentos legales al día
6. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
7. Conocer y apoyar la cultura propia MURUI.
8. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección y mínimo cinco años para el cargo de gobernador.
9. Ser honesto y responsable.
- 10.No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
- 11.No tener cuentas pendientes con el cabildo.
- 12.Conocer las políticas del estado colombiano.
- 13.Comprometarse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- 14.Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
- 15.Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
- 16.En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).

#### **ARTICULO 12. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

La elección de los miembros del cabildo se hará por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad.

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el consejo de ancianos.
- b) La elección del cabildo se realizará el último sábado del mes de noviembre
- c) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del cabildo será el consejo de anciano quien previa notificación al cabildo convocará y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- d) Se deben elegir unos jurados de votación.
- e) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- f) El día de la elección, el cabildo debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.

- g) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos, según los usos y costumbres
- h) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al Alcalde Mayor.
- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de la Jibina y d+ona.

### **ARTICULO 13. DE LA CANDIDATIZACION**

Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena o persona reconocida como miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

### **ARTICULO 14. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes actividades, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

#### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con el Consejo de Einamak+ y con la comunidad según el caso.
- e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Consejo de Einamak+, las demás Autoridades Tradicionales y comités.
- f) Mantener informado al Alcalde Mayor y coordinar con él las diferentes actividades.
- g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.
- h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Consejo de Einamak+, a la comunidad, a la Asociación a la cual hace parte.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- j) Evaluar los informes presentados por el fiscal con el fin de tomar decisiones frente a los hechos ocurridos por cualquier circunstancia que afecten las normales relaciones entre la comunidad, previo concepto del Consejo de Einamak+.
- k) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Consejo de Einamak+.
- l) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Consejo de Einamak+, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.



m) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente.

2. **ALCALDE MAYOR:** El Alcalde mayor es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

#### **Son funciones del Alcalde Mayor:**

- a) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- c) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- d) Estar en constante comunicación con el cabildo y con el consejo de mayores o Autoridades Tradicionales, manteniéndolos al tanto de los pormenores que se presenten dentro de la comunidad.
- e) Las demás que considere la comunidad.

3. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

#### **Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos o pormenores a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias a las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

4. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

### **Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.
- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al consejo de ancianos, y este presenta el caso al gobernador, y en caso de no atenderse, será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Denunciar ante el consejo de mayores o autoridades tradicionales de cualquier anomalía que se presente tanto en el campo económico como en el social frente a cualquier situación que valla contra las leyes y costumbres de la comunidad.
- d) Rendir informes periódicos de las actividades que realiza y presentarlas al gobernador y este dará el reporte al consejo de ancianos y asamblea.
- e) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando cronológicamente.

5. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

### **Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.

6. **ALGUALCIL (ES):** Son las personas encargadas de mantener el orden general dentro de la comunidad.

### **Son funciones del alguacil (es):**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.

- c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- d) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.
- f) Llevar un libro donde consten las actividades que se van realizando cronológicamente.
- g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.

**ALGUACIL MAYOR (E):** El alguacil mayor dentro del Cabildo tiene la función de guía, para la toma de decisiones en lo correspondiente a la administración de justicia propio.

**Son funciones de los alguaciles (Mayor y menores):**

- a) Apoyar y guiar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Fortalecer la toma de las decisiones de acuerdo a los usos y costumbres buscando el bienestar y armonía de toda la comunidad en coordinación con el Gobernador.
- c) Presentar, cuando sea necesario el caso al Comité de justicia, para que se unifiquen criterios y se tomen decisiones, sobretodo en la aplicación de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.
- d) Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres de la comunidad.

**ARTICULO 15. DEL CONSEJO DE EINAMAK+:** Dentro de la comunidad existirá un Consejo de EINAMAK+, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores IYA+MA, N+MAIRAMA, IKORIRA+MA y YOFUERA+MA, quienes serán nombrados según los usos y costumbres.

**Son funciones del consejo de Einamak+:**

- a) Tener vocación de la cultura Murui
- b) Ser los guías espirituales de la comunidad
- c) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- d) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres y la ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad y el trabajo en pro de la comunidad.
- e) Orientar al cabildo para la toma decisiones a que haya lugar
- f) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- g) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.

- h) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- i) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.

#### **ARTICULO 16. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE EINAMAK+:**

- a) Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- b) Pertenecer a la etnia Murui muina
- c) Tener conocimiento de la cultura Murui Muina.
- d) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la occidental.
- e) Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en las labores de género.
- f) La elección de la autoridad tradicional será según la estructura acordada internamente por la comunidad.
- g) Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- h) Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por mínimo de cinco años.
- i) Los miembros serán en orden, N+MA+RAMA, IYA+MA, YETARA+MA, IKORIRA+MA Y YOFUERA+MA.

**ARTICULO 17. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión.

**Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:**

- a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
- b) Elegir a los miembros del cabildo, comités, consejo de acianos y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de acceso a la tierra, previa coordinación con el comité de territorio y ambiente propio.
- e) Aprobar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- f) Aprobar y solicitar aclaración los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- g) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

#### **ARTÍCULO 18: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán una trimestral, o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien este designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando existan la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

## **CAPITULO IV**

### **DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 19:** El patrimonio de la comunidad regida por estos reglamentos internos estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por la multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Aporte mensual obligatorio de dos mil pesos mensuales por familia. Y de diez mil pesos de las personas empleadas que devenguen más de un salario mínimo y no se encuentren en el territorio.
- e) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios o alquiler de terrenos de la comunidad.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## **CAPITULO V**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 20:** La comunidad se someterá a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 21.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 22.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Aguacil mayor, Jefe de Guardia local y Consejo de ancianos.

**Artículo 23.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea de la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 24.** Será función y responsabilidad del Comité construir y dar funcionamiento del sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la Acilapp.

**Artículo 25:** De los hechos que constituyen faltas: Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

**De las Faltas Leves:**

Las faltas leves son aquellas que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad.

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo, insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades
- c) Descuido de animales domésticos
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a cincuenta mil pesos colombianos
- e) Chismes
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso

**Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo y orientación política
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas
- c) Acoso o violencia de género contra toda persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad
- e) Injuria o calumnia.
- g) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- h) Venta y consumo de licor durante los días de reunión o actividades comunitarias.
- i) Realización de eventos o fiestas entre semanas sin la autorización del cabildo por escrito.

- j) Consumo y venta de licor en exceso entre el domingo en la tarde hasta el viernes en la noche, de haber problemas en los días autorizados se suspenderá la venta y consumo de las bebidas embriagantes de manera inmediata.
- j) Involucrar los estudiantes o menores de 14 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales
- m) Amenaza
- n) Alcoholismo y drogadicción
- o) Desobediencia a los padres
- p) Chantajes
- q) Permitir la presencia de menores de 13 años en espacios de consumo de licor o fiestas de adultos.
- q) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez
- r) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- x) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísima
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres
- c) Matar o participar en hechos que violente y quiten la vida de una persona
- d) Conformación de grupos al margen de la ley

Parágrafo 01: De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 26:** Procedimientos para juzgar las faltas leves:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesarios para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la guardia local.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.

- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Ancianos en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesario la presencia de los padres
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

#### **Sanciones a las faltas leves:**

Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan

- a) Orientación y consejo por parte del consejo de ancianos
- b) Realización de trabajos comunitarios
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de anciano.
- f) Realización de chagra comunitaria de media hectárea, y se entregara los productos para el bien comunitario

#### **Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de ancianos
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de anciano y orientación según los usos costumbre
- d) Perdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad,
- e) Perdida de derecho y beneficios por dos años que tenga en la comunidad, responsabilidad que involucra a la pareja, excepto el derecho a la salud.

#### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común
- b. Multa según sea el caso
- c. Perdida derecho como miembro de la comunidad.
- d. Abandono del territorio
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.



## CAPITULO VI

### DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

**Artículo 27:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturaleza según los usos y costumbres del pueblo Murui muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

**Artículo 28:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el Alcalde mayor y el alguacil mayor
- b) El Consejo de Ancianos.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios
- d) La guardia local y la GIMMA

**Artículo 29:** De las funciones del comité: Son funciones del comité garantizar la protección el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- b) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- c) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- d) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
- e) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- f) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- g) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- h) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

**Artículo 30:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales se establece.

Sobre manejo del territorio y los recursos naturales:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales

- c) Está prohibido la tala de árboles con frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- d) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en una hectárea de monte alto y su ampliación se hará según los usos y costumbres del pueblo Murui muina
- e) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- f) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativas será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité
- g) Se prohíbe los estudios de exploración la explotación de recursos minero energéticos en el territorio.
- h) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- i) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 31:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

**Son faltas al territorio y el ambiente:**

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura indiscriminada de especies en especial protección como la danta, la boruga, el tigre, tigrillo y el venado.
- d) Maltrato animal.

**Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:**

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 32:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización

- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea que decida.

**Artículo 33:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 34:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 35.** El presente reglamento se aprueba a los 29 días del mes de marzo de 2022, según el acta No 4 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

## CUMPLASE

Firman

Autoridades Tradicionales y Líderes de la comunidad, con la aprobación de la asamblea.

GOBERNADOR

AUTORIDAD TRADICIONAL

ALCALDE MAYOR

FISCAL

**KA+ ICHANO RAFUE F+RUIDE  
NAIRA+**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD PRIMAVERA**

**2022**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO**

**Acuerdo N° . 02 del 30 de marzo de 2022 por el cual se ajusta, actualiza y valida el  
Ka+ ichano rafue F+ruide Naira+.  
Reglamento interno de la comunidad Indígena La Primavera**

Las autoridades ancestrales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en la Maloca, en ejercicios de su autonomía constitucional.

**CONSIDERANDO.**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991, artículo 7,8,10, 246, 330 y los tratados internacionales (convenio 169 OIT - Ley 21) ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad de la comunidad, sus habitantes y del medio ambiente, el desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, velar por la paz y la buena convivencia, se instituye el ka+ ichano rafue F+ruide Naira+ reglamento interno de la comunidad indígena Primavera.

**ACORDAMOS**

**KA+ ICHANO RAFUE F+RUIDE NAIRA+  
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA LA PRIMAVERA**

**CAPITULO I**

**DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 01: Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y reseña histórica.**

La comunidad regulada por este reglamento se identifica con el nombre de COMUNIDAD INDIGENA F+RUIDE NAIRA+ - LA PRIMAVERA, de carácter colectivo-comunitario, con autonomía propia para organizarse de acuerdo a los principios propios del pueblo Múruí. Con el propósito de preservar el territorio, la cultura y el medio ambiente de la comunidad basadas en las leyes ancestrales.

Darse este reconocimiento la comunidad lo ratifica ante un congreso realizado por Acilapp, en el cual se reconoce la comunidad como filial a Acilapp, pese a las dificultades y rechazo por otras comunidades. Como un logro más para la comunidad se da el apoyo de un docente ( Roció Paya) por parte de la ZIO AI, con el objetivo de fortalecer la educación en niños niñas, siendo este un derecho, es aquí donde a esfuerzo propio de la comunidad, se construye la primera escuela en madera para garantizar un espacio digno asignándole un nombre “Escuela Rural Divino Niño” iniciando el proceso escolar con nueve niños de la comunidad, es de reconocer el apoyo de la alcaldía con unos pupitres de madera y un tablero que permitiera recibir clases los niños dignamente.

Es de resaltar un paso importante que asume la comunidad, en liderazgo de la señora Carmenza y Aristóbulo Gaviria el cual fue iniciar las gestiones ante el Incoder para lograr el reconocimiento como Resguardo Indígena, lucha que a la fecha no ha tenido una respuesta positiva, a pesar de las diferentes solicitudes y oficios.

Para el año 2007 continuo como gobernador a la señora Carmenza castro y para este tiempo llega de paso la familia del señor Alfonso Peña y señora Ximena Ortiz, quienes vivieron por un tiempo. Para el 2008 asume el cargo de gobernador el señor Delio Gaviria, quien fue uno de los líderes en compañía de la señora Carmenza que participaron en la construcción del Plan de vida del pueblo Murui. Para el siguiente año 2009 asume el cargo de gobernador el señor Wilder Guaman, quien a su vez era el Docente de la comunidad. Para el año 2010 retoma el cargo de gobernadora la señora Carmenza castro y para el año 2011 al 2015 toma el cargo de gobernador el señor Aristóbulo Gaviria. Quienes continuaron las gestiones ante el Incoder para el reconocimiento como resguardo indígena.

Para el año 2013 se construye la primera maloca con el apoyo de ACNUR y Alcaldía Municipal, en la cual se realizaron dos bailes de armonización, siendo su Autoridad Central Delio Gaviria, es aquí donde se encamina el fortalecimiento cultural de la comunidad, para el siguiente año el 01 de julio del 2014 se reconoce la sede educativa como Escuela Rural Mixta Primavera y se inicia la gestión para la construcción de la escuela en material, gestión realizada por el gobernador Aristóbulo Gaviria quien con el apoyo de Consolidación Territorial respuesta rápida se logra la construcción de la escuela y unidad sanitaria en material en el año 2015. Se inicia un trabajo conjunto con las tres comunidades Primavera Jiri y Progreso, en articulación con PNN La Paya y Acilapp, con el objetivo de avanzar en la constitución, ampliación y saneamiento de las tres comunidades. Proceso que se le dio el nombre de NAG+MA YIMARAIN+ “Guardianes del Territorio”, que para la comunidad de acuerdo a su dialecto M+KA se denomina **EN+E ERO+D+NO**. Y un avance más para la comunidad fue tener la claridad de los límites y reconocimiento del territorio.

Para el año 2015 La comunidad pasa por una gran pérdida, con el fallecimiento de la Autoridad central Delio Gaviria, y en cumplimiento a los principios culturales toma el cargo de autoridad central el señor Aristóbulo Gaviria. Para el año 2016 toma el cargo de gobernador el señor Emilio Nariño Castro, quien continua las gestiones ante el ministerio del interior para lograr el reconocimiento del cabildo, gestión que se logra volver una realidad con la presencia del señor Mauricio Valbuena en el territorio de la comunidad, de la cual se realiza un estudio etnológico de la comunidad, con estos insumos se protocoliza el reconocimiento. Siendo reconocida la comunidad como parcialidad indígena por el Ministerio del Interior ROM y Minorías, bajo resolución N° 0106 DEL 10 de julio del 2017. Un logro más en el fortalecimiento cultural de la comunidad fue la gestión para la construcción de la maloca, gestión que se logra con el apoyo de la Alcaldía Municipal y PNN La Paya, siendo construida para el mismo año.

Para el año 2018 se da un trabajo articulado con WWF – Acilapp, del cual se logra contar con la cartografía del territorio, ya para este año 2019 se continua en las gestiones para la expectativa de ser constituida la comunidad como Resguardo Indígena, y de igual forma se avanza en procesos organizativos y fortalecimiento cultural de acuerdo a nuestros principios propios como pueblo Murui.

Como dato relevante para el proceso histórico familiar de la comunidad se enuncia el clan representativo de la comunidad, siendo el clan chauda y otros clanes; Z+k+de+z+; EMUA+; Nof+da+; ka+duyai.

## **ARTÍCULO 02: Principios y objetivos**

El presente ka+ ichano rafue tendrá como principio la defensa y ordenamiento del territorio ancestral, el buen vivir de la comunidad de acuerdo a nuestros principios propios del pueblo Murui, de tal manera que posibilite la buena convivencia y participación fortaleciendo el desarrollo social, cultural, ambiental, político y económico.

El objetivo es garantizar que las familias de la comunidad F+ruide naira+ - La Primavera se organicen de acuerdo a los principios propios, que se cumpla según lo definido en el plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 03. DURACION.** El presente ka+ ichano rafue de la comunidad indígena F+ruide Naira+ - la primavera, tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución de acuerdo a los principios propios del pueblo Murui.

## CAPITULO II

### REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES PARA PERTENECER A LA COMUNIDAD

#### ARTICULO 04. Para pertenecer a la comunidad se requiere:

- a. Presentar la solicitud de afiliación verbal y escrita al gobernador.
- b. El gobernador presentara la solicitud a la asamblea, quien esta aprobara o negara la respectiva afiliación.
- c. Ser indígena del pueblo Múruí o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- d. Podrá pertenecer a la comunidad quien conviva con un (a) indígena de la comunidad y sea presentado a esta, respetando los principios propios del pueblo Múruí.
- e. Estar viviendo en la comunidad por lo menos un (1) año, mostrando buena conducta y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- f. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria.
- g. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia y el certificado de desafiliación firmada por el gobernador de la comunidad de origen.
- h. Cumplir con el reglamento interno de la comunidad.
- i. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.

#### ARTICULO 05. DERECHOS: Cada uno de los que pertenecen a la comunidad desde el momento en que ingresen a vivir en la comunidad, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A proponer en asamblea los planes y programas que se pretenda desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir la estructura del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así como el buen nombre por parte de todos los pertenecientes de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo el que pertenezca a la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisitos para ser cabildante).



- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente reglamento.
- j. Los jóvenes que demuestren liderazgo, compromiso y voluntad hacia la comunidad a partir de los 12 años tienen voz y voto para opinar y decidir en asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio
- k. Los jóvenes sin diferencia de sexo, a partir de los 15 años con o sin pareja pueden solicitar al cabildo su apoyo para construir su vivienda siempre y cuando cuente con todos los requisitos para pertenecer a la comunidad.
- l. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizarán trabajos comunitarios obligatorios, sin embargo, podrán orientar u opinar, sobre cualquier trabajo a realizarse, y a recibir los beneficios y programas que reciba la comunidad, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.
- n. Los demás que se consideren

#### **ARTICULO 06. Son DEBERES de los pertenecientes a la comunidad.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente reglamento:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar en el mantenimiento de los linderos del cabildo, por lo menos cada dos años, construcción de vallas, mojones y plaqueteo.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.
- d) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por la Autoridad Propia, así como las que se deciden en Asamblea.
- e) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en la comunidad, de manera escrita, dirigida al fiscal del cabildo, de no hallarse en la comunidad a la Autoridad ancestral.
- f) A realizar los aportes acordados con el cabildo y asamblea.
- g) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- h) preservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás pertenecientes a la comunidad.
- i) Todo el que pertenezca a la comunidad que devengue más de un salario mínimo legal vigente deberá aportar una cuota de veinte mil pesos mensual (\$ 20.000) a la tesorería de la comunidad.
- j) Participar en los espacios autónomos, siendo obligatorio una vez a la semana para informes comunitarios.
- k) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.

- l) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- m) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o pertenecientes a la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- n) Mantener los animales domésticos en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- o) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.
- p) Respetar los cargos, jerarquía e instancias apropiadas para algún reclamo o inconformidad y a solicitar su respectiva respuesta.
- q) Todo el que haga parte de la comunidad deberá apoyar gestiones, trabajos comunitarios que sean para el beneficio de la comunidad en lo territorial, cultural, administrativo y en cualquier área que se requiera.
- r) Todo el que haga parte del censo tendrá que hacer presencia de manera obligatoria a la reunión de elección del cabildo, en caso de no poder asistir, deberá presentar excusa con cinco días de anticipación a la fecha convocada, de no hacerlo, deberá realizar un aporte bien sea económico o material en beneficio de la comunidad.
- s) Toda persona que pertenezca a la comunidad deberá hacer presencia en esta para fin de año, de no hacerlo de manera consecutiva por el término de dos años, con excusa o sin ella será retirado del censo.
- t) Cumplir el presente ka+ ichano rafue - reglamento

**ARTICULO 07.** Son Deberes de las mujeres: incluyendo los mencionados para los que pertenecen a la comunidad, los siguientes

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD Hacen**

**parte de la estructura interna de gobierno de la comunidad**

- a) Autoridades Propias
- b) El Cabildo y sus comités
- c) La Asamblea

**ARTICULO 08. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía de los mayores sabedores. Además representar a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinara las actividades haciendo cumplir el sistema de gobierno propio de acuerdo a los principios propios del pueblo Murui.

- n) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- o) Participar en todos los espacios autónomos que realice la comunidad.

#### **ARTICULO 10. REQUISITOS PARA PERTENECER A LA ESTRUCTURA DEL CABILDO**

Para pertenecer a la estructura del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano
2. Ser indígena o estar reconocido por la comunidad.
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer, respetar y apoyar la cultura propia MURUI.
9. Pertenecer a la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección.
10. Ser responsable y honesto.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria
12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).
18. Tener y portar sus plantas sagradas, ser mambeador y respetar los principios propios.
19. Practicar los valores que nos caracteriza como personas o seres humanos.
20. no estar vinculado laboralmente con alguna institución de tiempo completo. (a menos que haya un acuerdo interno por escrito avalado por la asamblea general)
21. Vivir en la comunidad.

#### **ARTICULO 11. DE LA ELECCION DEL CABILDO**

La elección de los que pertenecen a la estructura del cabildo se hará por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, de acuerdo a la dinámica comunitaria.

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante las Autoridades Propias.
- b) La intención presentada será analizada y se darán recomendaciones.

- c) La elección del cabildo se realizará a más tardar la cuarta semana del mes de noviembre.
- d) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del cabildo será las Autoridades Propias quien previa notificación al cabildo convocará y dirigirá la asamblea de elección y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- e) Se deben elegir unos jurados de votación.
- f) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- g) El día de la elección, el cabildo debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- h) Si el gobernador del cabildo saliente va a ser reelegido, este debe delegar sus funciones al fiscal.
- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, las Autoridades Tradicionales orientaran en la parte ancestral bajo la dirección de Jibina y D+ona.
- j) Para el cabildo elegido deberá ser de estricto cumplimiento estar presente en su totalidad en el momento de la posesión, de no hacerlo perderá su participación en el cargo asignado y será considerado como una falta grave. será autonomía del cabildo elegido designar la nueva persona al cargo

## **ARTICULO 12. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes espacios o escenarios, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con las Autoridades Propias, y con la comunidad según el caso.
- e) Mantener informado a la comunidad de los avances y proyecciones que involucren la comunidad.
- f) Velar por la armonía, la comunicación y relaciones respetuosas, tanto en la comunidad como por fuera de ella.
- g) Tener al día los documentos legales de la comunidad.
- h) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- i) Coordinar las sanciones que se aplicaran los que pertenecen a la comunidad de la comunidad con el Comité de justicia y gobierno propio, cuando éstas sean graves se coordinarán en asamblea general.
- j) Autorizar y firmar todo manejo, documento o diligencia que se realice usando el nombre de la comunidad o que comprometa el patrimonio de la comunidad.

- k) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente.

2. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

**Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externa donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias de las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

3. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

**Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.
- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al gobernador, y este informa a las Autoridades Propias y en caso de no atenderse, será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Garantizar la mejor y oportuna comunicación entre la comunidad y su estructura directiva.
- d) Dar a conocer, divulgar y entregar las convocatorias a las reuniones elaboradas por el secretario.
- e) Recibir toda inquietud, solicitud tanto interna como externa y dar aviso al cabildo en cabeza del gobernador, para su respectiva respuesta.

- f) Llevar un libro donde conste las actividades que se van desarrollando cronológicamente.
- g) Rendir informes periódicos de las actividades que se realiza y presentarlas al gobernador.

4. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

**Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad.
- c) Archivar y guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Elaborar el inventario, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.
- h) En caso de hacer movimientos de recurso económico, se hará bajo la autorización del gobernador y bajo unos compromisos.

**ARTICULO 13. DE LAS AUTORIDADES PROPIAS:** Dentro de la comunidad existe las Autoridades Propias, quienes conocen de los principios propios del pueblo MURUI, que estará conformado por sabedores orientadores, quienes serán reconocidas de acuerdo a los principios propios.

**Son funciones de las Autoridades Propias:**

- a) Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- b) Velar por la aplicación de justicia de acuerdo a los principios propios, ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad en pro de la comunidad.
- c) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- d) Orientar, practicar, promover, enseñar las formas propias de vida de acuerdo a nuestros principios propios como pueblo Murui.

#### **ARTICULO 14. REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD PROPIA:**

- a) Tener vocación para enseñar y transmitir los conocimientos propios como pueblo Murui.
- b) Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- c) Tener mujer o acompañamiento de un familiar en labores de género.
- d) Ser miembro de la comunidad.

**ARTICULO 15. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión. A partir de los (12) doce años de edad en adelante. Estarán las siguientes funciones:

- a) Ajustar, actualizar y validar el ka+ ichano rafue.
- b) Elegir la estructura del cabildo, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliaciones.
- d) Aprobar, rechazar y solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- e) Aprobar y solicitar aclaración de los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
- f) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente ka+ ichano rafue

#### **ARTÍCULO 16: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán cada dos meses o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien éste designe, elaborada por el secretario y entregada a través del fiscal, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión, en caso de ser ordinaria.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, la hora, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se espera por una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo hay quórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá solo una vez citar otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea con la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, en caso de tipo ordinaria.

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 17:** El patrimonio de la comunidad regida por este ka+ ichano rafue estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## CAPITULO V

### DE LA INSTITUCIONALIDAD

**ARTÍCULO 18:** La Institucionalidad, ya sean organizaciones, fundaciones, ONG, instituciones, deberán tener en cuenta una serie de requisitos y reglas, para el ingreso a la comunidad, para el desarrollo de programas, actividades, proyectos u reuniones:

- a) Dar a conocer por escrito a la comunidad con 5 a 8 días de anticipación a la fecha a convocar el objetivo del evento y esperar respuesta de la comunidad para su aceptación o negación a la invitación de acuerdo a la dinámica comunitaria.
- b) Todo proyecto o iniciativa que se pretenda implementar en la comunidad deberá ser concertado y aprobado por la comunidad, para su ejecución.
- c) La Asociación Acilapp y la institucionalidad debe reconocer y respetar la estructura interna de gobierno y control de la comunidad.
- d) La institucionalidad no podrá tomar decisión, hablar o representar a esta en la toma de decisiones o aprobación de programas, iniciativas, reuniones y proyectos.
- e) La institucionalidad y Acilapp, deberá reconocer y respetar los representantes de los diferentes comités y estructuras de la comunidad para la participación en los diferentes escenarios de acuerdo al tema a tratar.
- f) La institucionalidad no podrá ingresar al territorio sin previo aviso o consentimiento de la comunidad y quien lo hiciere deberá acogerse a decisión comunitaria.



- g) Acilapp y demás instituciones deberán hacer llegar obligatoriamente a la comunidad toda invitación que se requiera de la presencia de las autoridades políticas, tradicionales y representantes de cada uno de los comités comunitarios, en los diferentes espacios. De no hacerlo la comunidad no aceptara lo acordado, siempre y cuando vaya en contra de nuestras necesidades y principios.
- h) Para el desarrollo de los diferentes programas, iniciativas y proyectos la institucionalidad encargada deberá disponer del recurso humano con el que cuenta la comunidad, con derecho a su respectiva remuneración.
- i) Acilapp o la institucionalidad que se encuentre desarrollando algún trabajo con la comunidad, deberá apoyar la presentación de propuestas y proyectos que proponga la comunidad y gestionar, sin pedir porcentaje alguno y respetar el manejo comunitario

## **CAPITULO VI**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19:** La comunidad se compromete a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y la paz, a través de la instancia del cabildo y autoridad propia.

**Artículo 20.** Será función y responsabilidad del cabildo y autoridad propia dar funcionamiento al sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la ACILAPP.

**Artículo 21: De los hechos que constituyen faltas:** Las faltas son aquellas que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad. Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, graves y gravísimas.

#### **Son Faltas Leves:**

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo e insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades.
- c) Descuido de animales domésticos.
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a (\$ 50.000) cincuenta mil pesos colombianos.
- e) Chismes.
- g) Toda falta leve que se repita se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso.

#### **Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo, condición física y Orientación política.

- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas.
- c) Acoso o violencia de género contra toda persona que pertenezca a la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad a la pareja.
- e) Injuria o calumnia.
- f) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- g) Venta y consumo de licor durante los días de reunión y trabajos comunitarios.
- h) Realización de eventos o fiestas entre semanas sin la autorización del cabildo por escrito.
- i) Venta de licor y consumo en exceso entre semana, solo desde el sábado hasta domingo en la noche.
- j) Involucrar los estudiantes o menores de 12 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas.
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales.
- m) Amenaza en toda índole.
- n) Alcoholismo y drogadicción.
- o) Chantajes.
- p) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez.
- q) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- r) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísimas.
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres.
- c) Matar o participar en hechos que violenten y quiten la vida de una persona.
- d) Conformación o hacer parte de grupos al margen de la ley.

**Parágrafo 01:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 22:** Procedimientos para juzgar las faltas:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo con la autoridad propia. Cuando la situación afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación.

- b) El gobernador con el cabildo y las autoridades propias definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesarios para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del fiscal realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas.
- d) El cabildo habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento en compañía de la autoridad propia
- e) El dictamen de las sanciones será competencia del cabildo y autoridad propia en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesaria la presencia de los padres.
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican y ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el cabildo y autoridad propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

### **Artículo 23. De las sanciones a las faltas:**

**Sanciones a las faltas leves:** Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan así;

- a) Orientación y consejo (Chetarafue) por parte de la autoridad propia
- b) Realización de trabajos comunitarios.
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados recursos económicos, y respectiva orientación por parte de la autoridad propia.
- d) Multa económica por el valor de cincuenta mil pesos

### **Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario por el término de tres días, acorde al daño o la falta según sea considerado por la autoridad propia y el cabildo
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño.
- c) Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el cabildo y autoridad propia y orientación de acuerdo a los principios propios Murui.
- d) Pérdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad.
- e) Pérdida de derecho y beneficios, dependiendo del caso hasta cinco años que tenga en la comunidad, excepto el derecho a la salud y educación en caso de los menores.

### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común.
- b. Multa según sea el caso.

- c. Pérdida del derecho a pertenecer a la comunidad.
- d. Abandono del territorio.
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VII**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 24:** Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a los principios propios del pueblo Murui, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y ambiente.

**Artículo 25:** Los integrantes del comité de territorio y ambiente serán:

- a) El gobernador y cabildo
- b) Autoridad Propia.
- c) Guardianes del Territorio.

**Artículo 26:** De las funciones del comité:

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a los principios propios del pueblo Murui.
- b) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- c) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- d) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio con la ACILAPP.
- e) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación de acuerdo a los principios propios del pueblo Murui.
- f) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- g) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- h) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros.

**Artículo 27:** Sobre el manejo del territorio y los recursos naturales se establece:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales
- b) Se prohíbe la tala indiscriminada para actividades económicas que vayan en contra de los principios propios.

- c) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- d) Está prohibido la tala de árboles de frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- e) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- f) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativos será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
- g) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energético en el territorio.
- h) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- i) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**Artículo 28:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a) Práctica de la pesca con químicos.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura, caza y pesca indiscriminada de especies.
- d) Maltrato animal.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar.
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 29:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El que pertenezca a la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización.

- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**Artículo 30:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 31:** El presente reglamento para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 32.** El presente reglamento se aprueba a los 30 días del marzo de 2022, según el acta N° 02 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Firman**

**Autoridades Propias, Autoridad Política y Líderes de la comunidad, con la aprobación de la asamblea.**

**GOBERNADOR**

**AUTORIDAD PROPIA**

**SECRETARIO**

**FISCAL TESORERO**

**REGLAMENTO  
INTERNO DE LA  
COMUNIDAD  
UAI+MA**

**2022**

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD UAI+MA**

### **Acuerdo N° 002 de 31 de marzo de 2022 para la actualización del Decreto 001 del 03 de enero de 2016**

Por la cual se actualiza el reglamento interno de la comunidad indígena UAI+MA.

Las autoridades tradicionales de la comunidad Uai+ma, perteneciente a la jurisdicción de la Asociación autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas del Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo-ACILAPP del Pueblo Murui-Muina, en ejercicio de la jurisdicción especial indígena y

#### **CONSIDERANDO**

Que los pueblos originarios de la región Amazónica desde tiempos inmemorables han mantenido su manera propia de organización para mantener el orden, la autonomía y la defensa de la paz.

Que la Constitución Nacional de 1991 y los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad y velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el reglamento interno comunitario de la comunidad indígena Uai+ma.

#### **ACUERDA**

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD UAI+MA**

#### **CAPÍTULO 1**

##### **DE LOS PRINCIPIOS**

##### **FUNDAMENTALES ARTICULO 1: NOMBRE, NATURALEZA**

##### **JURÍDICA Y DOMICILIO**

Las personas reguladas por este reglamento interno se identificarán con el nombre de Comunidad indígena UAI+MA, como entidad de carácter público y especial con patrimonio propio y autonomía administrativa que tiene como objetivo preservar la cultura, el territorio y el medio ambiente de la comunidad basados en la ley de origen.

El territorio de la comunidad Ua+ma está ubicado en la cabecera del Alto resguardo Predio Putumayo, con sede en el casco urbano del municipio de Leguízamo putumayo, Barrio las Villas carrera 0 con Calle 17.



## **ARTICULO 2: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

El presente Reglamento tendrán como principio el desarrollo integral de los miembros de la comunidad indígena Ua+ma, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental y democracia según los usos y las costumbres propias del pueblo Murui Muina.

Los objetivos de la del reglamento interno de la Comunidad de Uai+ma son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en nuestro plan de vida local, plan de vida del pueblo Murui y plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

## **ARTÍCULO 3. TIEMPO DE DURACIÓN**

El Reglamento interno de la comunidad UAI+MA tendrá una duración indefinida según los usos y costumbres. Pero podrá disolverse por consideración así lo determine la asamblea.

## **CAPITULO II.**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DERECHOS Y**

#### **DEBERES ARTÍCULO 04. PARA SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD SE**

##### **REQUIERE:**

- a. Ser reconocido por la asamblea general.
- b. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años y ser reconocido por esta cuando se trate de personas de otras regiones, respetando nuestros usos y costumbres.
- c. No tener cuentas pendientes con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- d. Haber firmado el acuerdo donde claramente se especifique los compromisos y responsabilidades como miembro de la comunidad
- e. Para las personas colonas se debe adjuntar los antecedentes judiciales, y para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia firmada por el gobernador de la comunidad de origen.

**ARTICULO 5. DERECHOS.** Cada uno de los miembros de la comunidad tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, la pesca, arboles maderables, medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarles el mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.

- e. A que se les respete en los viene y honra, así con el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuesta encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad (ver requisito para ser cabildante.)
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiado de todos los programas y proyecto destinado a la comunidad de manera equitativa.
- j. Está prohibido a los miembros de la comunidad utilizar el nombre de la misma para beneficio personal.
- k. Los mayores de 14 años, o que antes conformen pareja, tiene voz y voto para opinar y decidir en asamblea sobre el uso, manejo y control del territorio.
- l. Los mayores de 18 años con o sin pareja pueden solicitar al cabildo su parcela y apoyo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con todos los requisitos para ser miembro de la comunidad, además de los usos y costumbre de la comunidad.
- m. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.

**ARTÍCULO 6. DEBERES.** Son deberes de los miembros de la comunidad

Siendo estos de carácter obligatorio, de estricto cumplimiento y aplicable de acuerdo al presente reglamento

- a. Vigilar, cuidar Y proteger las áreas de la comunidad, de los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b. Apoyar para que el cabildo gestione la delimitación del territorio.
- c. Apoyar la gestión para el mantenimiento de los linderos del territorio, por los menos cada año, en construcción de vallas, mojones.
- d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado previa anotación en el acta correspondiente.
- e. De no asistir a la reunión deberá presentar excusa explicando los motivos, de lo contrario será sancionado con multa que determinará la asamblea.
- f. Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el Consejo de ancianos, así como las que se decidan en asamblea.
- g. A denunciar ante la instancia competente propia cualquier irregularidad que se presente dentro de la comunidad.
- h. Hacer los aportes acordados por la asamblea.
- i. Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- j. Conservar las costumbres del sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.

- k. Cumplir los presentes reglamentos.
- l. Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo y la comunidad.
- m. mantener siempre el buen comportamiento para el bien común dando buen ejemplo en general.
- n. Cuidar de los bienes de la comunidad preservándolos Y haciéndoles las mejoras que requieran.
- o. Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- p. Los jóvenes mayores de 14 años deberán participar activamente en trabajo comunitario y reuniones.
- q. Todo miembro de la comunidad UAI+MA, que abandone su parcela asignada según los procedimientos internos por más de tres años perderá ese derecho, en caso contrario deberá avisar al comité de territorio y ambiente propio los motivos de su ausencia.
- r. Es deber de las familias matricular los menores en CERI Monato+ según el nivel escolar que brinda la institución.
- s. Los docentes del CERI Monato+ participaran de las actividades y responsabilidades comunitarias fortaleciendo el proceso organizativo, y dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto de nombramiento.

**ARTÍCULO 7.** Son deberes de los jóvenes de la comunidad los siguientes.

- a. Participar en reuniones y trabajos comunitarios.
- b. Asistir a los espacios de dialogo del consejo de ancianos.
- c. Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad.
- d. Las demás que disponga la comunidad.

**ARTÍCULO 8:** Son deberes de las mujeres: Incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes.

- a. Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad.
- b. Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA**

**COMUNIDAD ARTÍCULO 9.** Son órganos internos de gobierno de la comunidad:

- a. Cabildo y sus comités.
- b. Consejo de Ancianos.
- c. La asamblea General
- d. La guardia indígena local y regional

**ARTÍCULO 10. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada por el cabildo, con la orientación del consejo de Ancianos, y el apoyo de los órganos de control como son el fiscal, la guardia local y regional de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.

El cabildo estará apoyado para administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad, en componentes con su respectivo representante:

**Comité de Territorio y Medio ambiente:** (Gobernador, Alcalde Mayor, consejo de Ancianos, alguacil mayor, Fiscal, integrantes del comité de territorio)

**Comité de Gobierno y justicia propia.** (Consejo de ancianos, gobernador, alcalde mayor, alguacil mayor, el jefe de la guardia comunitaria)

## **ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL CABILDO**

- a. Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b. Demostrar y mantener disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c. Representar a la comunidad ante la asociación de ACILAPP, ante las instituciones del Estado y los organismos internacionales, ONG, fundaciones y cualquier institución que desee cooperar en la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d. Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantías y naturaleza que asigne la asamblea.
- e. Coordinar la actualización y validación de los reglamentos de acuerdo a las necesidades.
- f. Mantener informada a la comunidad de todas las actividades que el Cabildo realice
- g. Elaborar, actualizar y custodiar el censo de la población, distribuido por familias.
- h. presentar los casos de alteración de orden público para la aplicación de justicia al Comité de justicia y gobierno propio según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- i. Mantener reuniones periódicas con el consejo de Ancianos para coordinar y desarrollar las actividades comunitarias.
- j. Conocer y presentar las solicitudes de disposición de la tierra al comité de ambiente y territorio y convocar a la asamblea para su decisión
- k. Administrar y manejar los recursos del sistema general de participación, recursos directos de donación de diferentes instituciones a la comunidad; y presentar informe trimestral a la asamblea general.
- l. Velar por el patrimonio material de la comunidad en coordinación con los comités
- m. Coordinar reuniones extraordinarias en casos que lo ameriten.

## **ARTÍCULO 12. Requisitos para ser miembros del Cabildo**

- a. Para ser miembro del Cabildo se debe reunir los siguientes requisitos:
- b. Ser indígena o ser reconocido como indígena por la asamblea.

- c. Estar preparado moral, física, espiritual e intelectualmente.
- d. Tener los documentos legales al día.
- e. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad.
- f. Conocer y ejercer la cultura Murui Muina.
- g. Estar afiliado a la comunidad, y vivir en ella por mínimo de cinco años para ejercer como gobernador y dos años en los demás cargos del Cabildo antes de la elección.
- h. Ser honesto y responsable.
- i. No tener cuentas pendientes ni ser requeridos por la justicia propia ni la ordinaria.
- j. Conocer las políticas públicas en relación a comunidades indígenas en Colombia.
- k. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- l. Dar a conocer el plan de trabajo.
- m. No tener más de dos cargos

**ARTÍCULO 11: Procedimiento para la elección del Cabildo.**

1. La elección de los miembros del Cabildo se hará por el sistema de mayoría de voto:
2. El Cabildo convocara y coordinara la asamblea de elección para el nuevo Cabildo.
3. Se elegirá los jurados de votación.
4. Se elaborará un acta de escrutinio.
5. Al iniciar la asamblea de elección se llamará a lista y se consolidará un número total de asistentes actos para votar, excepto quienes tengas faltas o casos pendientes con justicia propia y ordinaria.
6. Para que el gobernador del Cabildo saliente se postule como candidato, este debe delegar sus funciones al alcalde mayor
7. Una vez elegido el nuevo Cabildo, las autoridades tradicionales deberán armonizarlos según direccionamiento de Ka+ Moo, las plantas sagradas jibina, D+ona y fareka.

**ARTÍCULO 12: De la postulación:**

Pueden ser candidatos para los cargos del Cabildo cualquier indígena miembro de la comunidad que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa postulación que haga cualquier miembro de la comunidad.

**ARTÍCULO 13: De los miembros del Cabildo.**

1. **Gobernador:** Es la persona quien coordina, administra y representa a la comunidad en las diferentes actividades y escenarios, tanto internos como externos, además es el encargado de coordinar el ejercicio de justicia propia en conjunto con el Comité de Justicia y gobierno propio buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

**Son funciones del Gobernador:**

- a. Adelantar junto con el Cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.

- b. Estar en disposición para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad política.
  - c. Asistir a las reuniones que amerite de su presencia.
  - d. Consultar la toma de decisiones con el Consejo de ancianos y con la comunidad según el caso
  - e. Trabajar en equipo con el Cabildo y con el Consejo de ancianos y los demás comités
  - f. Mantener informado al alcalde mayor y coordinar con él las diferentes actividades
  - g. Mantener respetuosas relaciones al interior y fuera de la comunidad
  - h. Recibir y evaluar los informes trimestrales presentados por los distintos comités y componentes, para ser socializados en asamblea general
  - i. Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden con la debida coordinación con el resto del cabildo, las guardias y el Consejo de ancianos.
  - j. Velar y garantizar el debido proceso en el ejercicio de justicia propia en coordinación del Comité de Justicia y gobierno propio
  - k. Y en general, velar por las buenas relaciones internas y dar soluciones de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que afecten directa o indirectamente
- 2. El Alcalde Mayor:** El alcalde mayor es el encargado de velar por el normal desarrollo de la comunidad y liderar las actividades que se presentan en coordinación con el gobernador.

#### **Funciones del Alcalde Mayor:**

- a. Convocar y liderar los trabajos comunitarios
  - b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de los diferentes comités y componentes, y presentar informe permanente al gobernador.
  - c. Coordinar las diferentes actividades con el gobernador y con él con el Cabildo.
  - d. Cumplir las funciones del gobernador en relación a trabajo comunitario, mantener orden público, convocar y direccionar las reuniones comunitarias cuando el titular esté ausente, e informarle de las mismas.
  - e. Estar en constante comunicación con el Cabildo y con el consejo de ancianos, manteniéndolos al tanto de los pormenores que se presenta dentro de la comunidad
  - f. Presentar informe trimestral a la asamblea general del cumplimiento de sus funciones
- 3. El Secretario (a):** Las responsabilidades del secretario es llevar atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asamblea que se lleve a cabo.

#### **Son funciones del secretario:**

- a. Custodiar y administrar los documentos legales, administrativos y otros que competan a la comunidad
- b. Mantener al día el libro de actas del Cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura

- c. Llevar la lista de asistencia y carpeta de documentación que se genere en las diferentes actividades
  - d. Mantener el archivo del cabildo, libros y documentos de la comunidad, asegurándose que se encuentren en perfecto estado.
  - e. Elaborar los informes de las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
  - f. Participar activamente con el Cabildo en las reuniones, hacer la lectura de documentos realizados.
  - g. Elaborar las convocatorias a las reuniones bajo las instrucciones del gobernador o alcalde mayor y hacer seguimiento a los documentos, proyectos que lleguen a la comunidad
  - h. Y los demás acorde a sus funciones
- 4. Tesorero:** Es la persona encargada de llevar el estado de cuenta de manera eficiente y transparente de los recursos pertenecientes al Cabildo

**Son funciones del TESORERO:**

- a. Llevar el estado de cuenta de manera eficiente y transparente de los recursos pertenecientes al cabildo
  - b. Guardar debidamente los libros contables y soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad del Cabildo
  - c. Rendir informe trimestral a la asamblea sobre el manejo de los dineros del Cabildo.
  - d. Informar al gobernador y la asamblea cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad o el cabildo.
  - e. Llevar los libros de inventario donde aparezca los bienes y créditos con que consta la comunidad.
- 5. Los Alguaciles:** Son las personas encargadas de apoyar el ejercicio de orden público y demás actividades logísticas que requiere el cabildo en el cumplimiento de sus funciones

**Son funciones del Alguacil(es)**

- a. Apoyar el ejercicio de orden público dentro de la comunidad, basados en los principios del respeto y la igualdad.
- b. Velar por la protección del territorio frente a extrañas situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad.
- c. Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad.
- d. Dirigir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, basados en los principios culturales del pueblo Murui Muina e informar al gobernador de lo sucedido.
- e. Realizar sus funciones en el marco del procedimiento para el ejercicio de la justicia propia.
- f. Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbre de la comunidad.

- g. Informar sobre la presencia de cualquier persona extraña en la comunidad.
- h. Es el encargado de recibir al personal que llegue a la comunidad, informando de las dinámicas sociales cuando sea necesario
- i. Y demás funciones que competan a su cargo

**Funciones del Alguacil Mayor:**

- j. Apoyar y acatar los requerimientos del Cabildo en el marco de todas las dinámicas de la comunidad de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- k. Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al Comité de justicia y gobierno propio comunitario
- l. Adelantar la investigación de los casos según requerimiento del comité de justicia propia para que se decida si es o no necesario formalizar un proceso de acuerdo a los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
- m. Y las demás que le competan a su cargo

**ARTÍCULO 14. DEL FISCAL:** Es una instancia autónoma del Cabildo y la persona representa el ente de control en la comunidad.

**Son funciones del Fiscal:**

- a. Cumplir una labor de fiscalización de a las actividades que se desarrolla el cabildo, velando por el cumplimiento del plan de trabajo establecido en su elección.
- b. Inspeccionar e informar a la asamblea general el estado de los bienes de interés comunitario.
- c. el buen uso de los materiales, los recursos económicos y humanos utilizados.
- d. Fiscalizar e informar en asamblea el estado y manejo de los recursos económicos de la comunidad realizado por el cabildo
- e. Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad, y presentar informes de lo sucedido a la asamblea.
- f. Rendir Informes periódicos de las actividades que realiza, y presentárselas en asamblea general.
- g. Tener acceso a la información contable y los soportes de gastos realizados por el cabildo.

**ARTÍCULO 15. DEL CONSEJO DE ANCIANOS:** Dentro de la comunidad existe un consejo de ancianos, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de la comunidad Murui Muina, y harán parte del comité de justicia y gobierno propio.

**Son funciones del Consejo de Ancianos:**

- a. Ser los orientadores espirituales de la comunidad.
- b. Conocer las situaciones y recibir los casos de alteración del orden público o la moral cuando esto por su importancia requiera la orientación con el Comité de Justicia Propia.



- c. Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbre y la ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad y el trabajo en pro de la comunidad.
- d. Orientar al cabildo en las decisiones de interés general comunitario.
- e. Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales.
- f. Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad.
- g. Participar y dirigir ceremonias espirituales y culturales que se celebre en la comunidad.
- h. Tener conocimiento histórico de la comunidad.

**ARTÍCULO 16. Requisitos para ser miembro del Consejo de Ancianos:**

- a. Tener vocación de la cultura Murui Muina.
- b. Ser persona mayor reconocida por la comunidad.
- c. Pertenecer a la etnia Murui Muina, en caso de pertenecer a otra etnia será la comunidad en asamblea que por su comportamiento avala su participación en el Consejo de ancianos.
- d. Tener conocimiento de la cultura Murui Muina y valores comunitarios.
- e. Ser persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- f. Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura

**ARTÍCULO 17. DE LA ASAMBLEA:** La asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisiones; en las cuales todos sus asistentes tendrán igualdad de condiciones y oportunidades.

**Es competencia de la asamblea general:**

- a. Actualizar y validar los reglamentos internos y acuerdos sociales.
- b. Elegir a los miembros del Cabildo, el Consejo de Ancianos, Comités y los miembros de la guardia local y regional.
- c. Aprobar o negar las solicitudes de afiliación, previa presentación por el Cabildo.
- d. Aprobar o rechazar los planes y programas que el Cabildo proponga.
- e. Aprobar o solicitar aclaración de los balances y las cuentas que el Cabildo presente, así como los informes de gestión.
- f. Conocer de los requerimientos de solicitud de disposición de la tierra y aprovechamiento de los recursos naturales.
- g. Decidir sobre los casos de faltas gravísimas presentados por el comité de justicia y gobierno propio.
- h. Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno.

## **ARTÍCULO 18. DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el Cabildo a la comunidad para que asista a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán el primer domingo de cada mes, o extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión

La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien este asigné, elaborado por el secretario y entregado a través del alguacil, como mínimo tres (3) días de anterioridad a la fecha de la reunión en caso de ser ordinaria.

La convocatoria deberá contener principalmente la fecha de la reunión, el lugar, el asunto y deberá estar firmada por el gobernador o quien sea asignado por la autoridad, el secretario, y será entregada por los alguaciles. Si a la hora no hubiera quórum, se espera por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el quórum, el gobernador o quien haga sus veces podrá por una vez, citar para otra fecha de reunión. En caso contraria se instalará la asamblea siempre y cuando asista la tercera parte del número total de las familias afiliadas en el censo actualizado.

**Parágrafo 1.** Para un mayor ejercicio de gobierno, control social y territorial la comunidad incorpora el sistema de Guardia Indígena Murui Muina de la Amazonia, su acuerdo de funcionamiento, los protocolos y procedimientos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 19:** La comunidad se someterá a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio. El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia.

**ARTÍCULO 20.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Alcalde Mayor, Alguacil mayor, Jefe de Guardia local y Consejo de ancianos.

**ARTÍCULO 21. Son funciones de este comité:**

- a. Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva.
- b. Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea la falta
- c. Garantizar el cumplimiento del debido proceso.
- d. Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso.
- e. Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las, sanciones estipuladas e informar por parte del comité general

**ARTÍCULO 22.** Será función y responsabilidad del Comité construir y dar funcionamiento del sistema propio de armonización en el marco del proceso de coordinación interjurisdiccional de la Acilapp.

**ARTÍCULO 23:** De los hechos que constituyen faltas: Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas

**FALTAS LEVE.** Son aquellas que atentan contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad se consideran faltas leves:

- a. Robos de mínima cuantía (elementos desde \$10.000 hasta \$100.000).
- b. Lesiones personales menores.
- c. Desobediencia a las autoridades del cabildo.
- d. Descuido de animales domésticos.
- e. Alcoholismo.
- f. Discriminación personal.
- g. Las demás que considere la comunidad.

**ARTÍCULO 24: FALTAS GRAVES.** Son las que por su importancia afectan las buenas costumbres de la comunidad UAI+MA, las personas y los bienes ajenos o comunitarios.

Se consideran faltas graves:

- a. Chismes.
- b. Robos de mediano o mayor cuantía (entre \$100.000 hasta \$ 1.000.000)
- c. Lesiones personales mayores (daños y/o causas de limitaciones físicas).
- d. Amenazas verbales.
- e. Maltrato físico y psicológico a miembros de la comunidad.
- f. Chantaje.
- g. Abuso de autoridad.
- h. Calumnias.
- i. Infidelidad.
- j. Drogadicción.
- k. Alcoholismo.
- l. Malversación de dineros de la comunidad
- m. Maltrato intrafamiliar.
- n. Contaminación y deforestación del entorno ambiental.
- ñ. Explotación indiscriminada de recursos naturales.
- o. Falsificación de documentos públicos.
- p. Escándalo público.

q. Desobediencia a los padres.

r. Los demás que determine la comunidad.

**ARTÍCULO 25. DE LAS FALTAS GRAVISIMAS.** Son consideradas faltas gravísimas aquellas que por su impacto atenten contra la cultura propia, los principios y la Integridad de los miembros de la comunidad entorno y su desarrollo.

Se consideran faltas gravísimas:

- a. Causar la muerte a una persona o participar en los hechos.
- b. Violación física o carnal a una persona.
- c. Envenenamiento de ríos, lagunas y quebradas.
- d. Matar animales de manera excesiva o innecesaria.
- e. Conformación o participación de grupos al margen de la ley.
- f. Robos de cuantía superiores (desde \$1.000.000 en adelante).
- g. Desviación de dineros de la comunidad
- h. Los demás que determine el concejo de Ancianos y la comunidad

**ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS PARA CANCIONAR LAS FALTAS.** Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo, quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a. El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación.
- b. El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia y gobierno propio para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c. Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesarios para esclarecer los hechos el comité solicitará al alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento del fiscal.
- d. El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos.
- e. Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f. El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Ancianos en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesario la presencia y acompañamiento de los padres.
- g. Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran a dar cumplimiento.

- h. Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia y gobierno propio quien llevara el caso a la asamblea general donde se tomará la decisión.

#### **Sanciones a las faltas leves:**

Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan las siguientes sanciones:

- a. Orientación y consejo por parte del Consejo de ancianos.
- b. Realización de trabajos comunitarios.
- c. Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados en recursos económicos, y respectiva orientación por parte del consejo de ancianos.
- d. Realización de chagra comunitaria de media hectárea, y se entregara los productos para el bien comunitario

#### **Sanciones a las faltas graves:**

- a. Trabajo comunitario acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de ancianos
- b. Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño
- c. Multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Consejo de ancianos y orientación según los usos y costumbres.
- d. Pérdida a los derechos de elegir y ser elegido por dos años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y órganos de control de la comunidad
- e. Pérdida de derechos y beneficios que tenga en la comunidad por el término de dos años.

#### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a. Restricción de la libertad común.
- b. Multa según sea el caso.
- c. Pérdida derecho como miembro de la comunidad.
- d. Abandono del territorio.
- e. Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea en ejercicio de su autonomía.

## **CAPITULO V**

### **DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 27:** El patrimonio de la comunidad estará constituido de la siguiente manera:

- a. Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan
- b. Por la cultura de los miembros de la comunidad.

- c. Por aportes auxiliares y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- d. Por la renta producida por proyectos comunitarios o alquiler de terreno de la comunidad.
- e. Por el aporte mensual de dos mil pesos (\$ 2.000) obligatorio de todo miembro de la comunidad
- f. los activos de la comunidad tendrán como destinación la realización de actividades comunitarias, para su recaudo será el tesorero el responsable de su cumplimiento. La destinación de los recursos se hará en asamblea general.

## **CAPITULO VI**

### **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**ARTÍCULO 28.** El Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturaleza según los usos y costumbres del pueblo Murui muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y ambiente.

**ARTÍCULO 29.** Los integrantes del comité de territorio y ambiente serán:

- a. El gobernador, el Alcalde mayor y el alguacil mayor.
- b. El Consejo de Ancianos
- c. Un delegado de los docentes comunitarios
- d. Equipo de coordinación de territorio.

**ARTÍCULO 30. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del comité garantizar la protección, el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.

- a. Velar por la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- b. Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
- c. Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia, control del territorio y los recursos naturales, dos veces al año y/o en casos extraordinarios cuando se requiera.
- d. Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
- e. Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- f. Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- g. Generar iniciativas de cuidado y manejo de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- h. Cuidado y mantenimiento del banco de semillas de árboles maderables.

- i. Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

**ARTÍCULO 31:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales:

Para la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales se establece las siguientes disposiciones:

- a. Se prohíbe las licencias ambientales.
- b. Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- c. Está prohibido la tala de árboles de frutos silvestre y arbustos de consumo de los animales.
- d. Se autoriza al núcleo familiar la intervención en una hectárea de monte alto y su ampliación se hará según los usos y costumbres del pueblo Murui muina.
- e. Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- f. El aprovechamiento de recursos maderables con fines lucrativos será previo estudio del comité y autorizado por la asamblea
- g. Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos mineros energéticos en el territorio.
- h. Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- i. La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea

**ARTÍCULO 32:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

- a. Práctica de la pesca con veneno o químicos.
- b. Captura de peces en especial protección en tiempos de veda (meses de marzo y agosto).
- c. Desperdicios de peces y animales.
- d. Abandono de mallas y redes extendidas en los lagos y ríos.
- e. Captura indiscriminada de especies en especial protección como la danta, la boruga, el tigre, tigrillo y el venado.
- f. Maltrato animal.

**ARTÍCULO 33.** Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

- a. La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité.
- b. Corte de madera de uso exclusivo doméstico.

**ARTÍCULO 34.** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a. El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad.
- b. Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su respectiva autorización por la asamblea.
- c. Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**ARTÍCULO 35.** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá o articulará los acuerdos con otras comunidades.

## **CAPITULO VII.**

### **DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO**

#### **COMUNITARIO ARTÍCULO 36. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Son miembros de la comunidad educativa; los docentes, personal administrativo, padres y madres de familia, estudiantes y autoridades propias establecidas.

**ARTÍCULO 37.** Las funciones de los miembros de la comunidad educativa son:

- a. Es deber de los docentes del CERI Monato+ participar de las actividades y responsabilidades comunitarias fortaleciendo el proceso organizativo, y dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto de nombramiento.
- b. Todo docente debe estar afiliado a una comunidad indígena.
- c. El consejo directivo en cabeza del director atenderá a la solicitud por parte de la comunidad para informar las gestiones y ejecución de recursos asignados a la institución.

**ARTÍCULO 38.** Para la representación del consejo DIRECTIVO del CENTRO ETNO EDUCATIVO CERI MONA-TO+ debe estar conformado:

- a. Director del Centro.
- b. Gobernador de la comunidad.
- c. Dos padres de familia.
- d. Un docente de la comunidad.
- e. Autoridad tradicional.
- f. Un representante estudiantil.



**ARTICULO 39. DE LOS COMPROMISOS COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.**

Son responsabilidades de la comunidad en coordinación del cabildo:

- a. Participar de los trabajos comunitarios para el mejoramiento de la infraestructura escolar.
- b. Coordinar acciones para el fortalecimiento cultural en el marco del modelo educativo propio.
- c. Respaldar los trámites y gestiones de propuestas lideradas por el director del centro educativo

**Artículo 40:** El presente reglamento estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

El presente reglamento se aprueba a los 31 días del mes de marzo de 2022, según el acta No 11 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

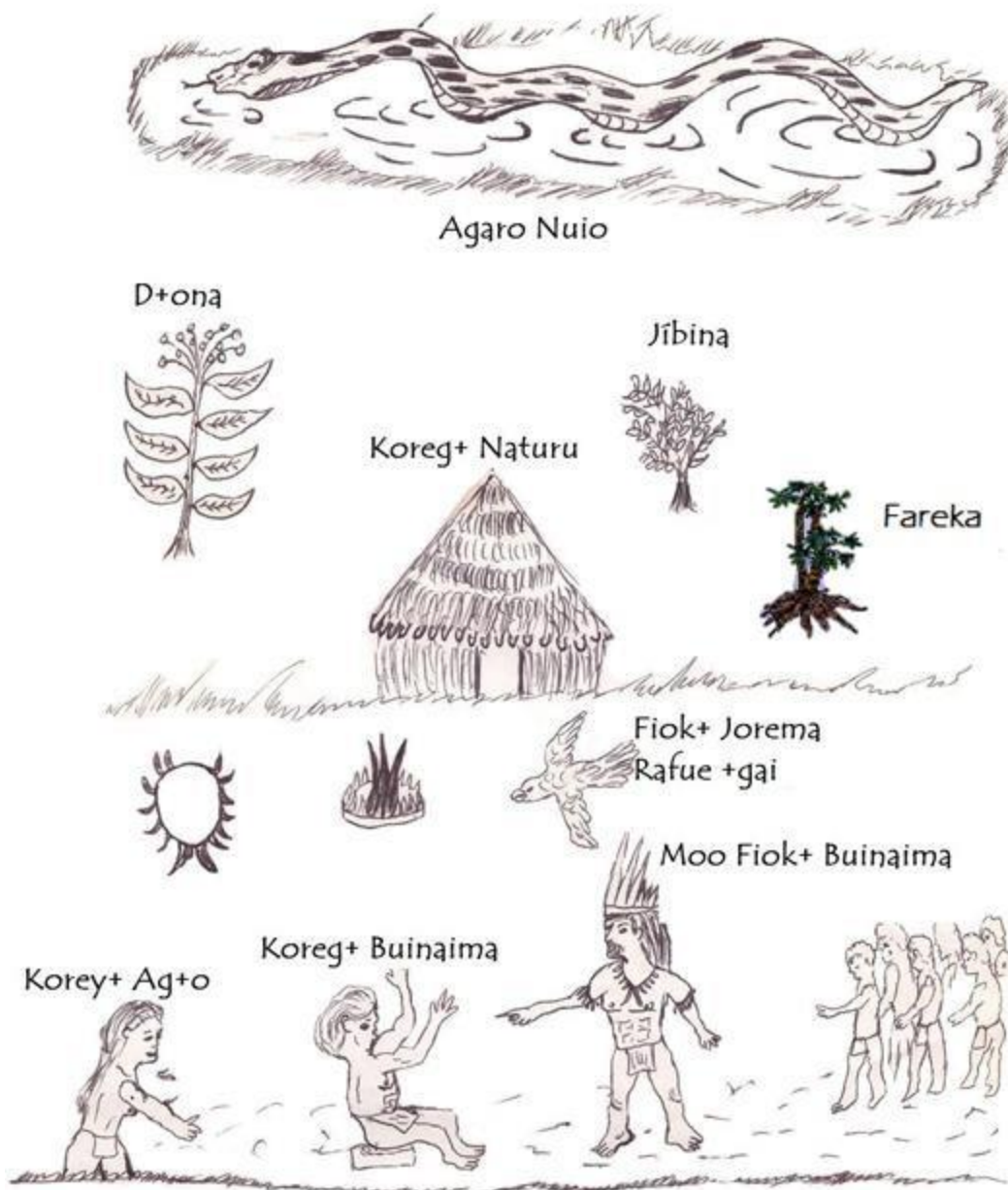
**GOBERNADOR**

**AUTORIDAD TRADICIONAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMUNIDAD JIRI JIRI COMUNIDAD  
DEL PUEBLO MURUI MUINA**

**2022**

## LEY DE ORIGEN Y COSMOVISION



**Agaro Nuio:** Nace confusión de la lengua nativa. Dios elige por primera vez a un joven para conectar el don de la sabiduría por medio del espíritu santo (Fiok+ jorema) para que por medio de él recibiera el derecho mayor o Ley de Origen, lo enseñara mediante la práctica y lo transmitiera de generación a generación de manera oral.

**Koreg + Buinaima:** Recibe de Dios el don de la autoridad, administración y aplicación de la justicia en su pueblo.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

BA+FE JENIK+ MANORA RAFUE GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIO, MEDICINA DE SANACION ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA MURUI MUINA JIRI-JIRI

D+ona



Jibina



Fareka



Nuik+rai

Itife



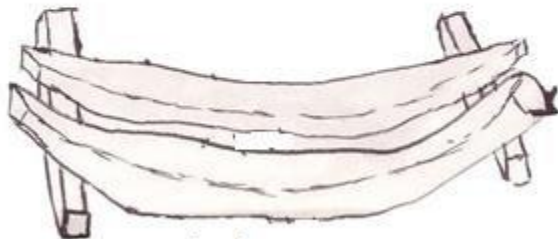
Jibieru



+k+ru



Rogoco



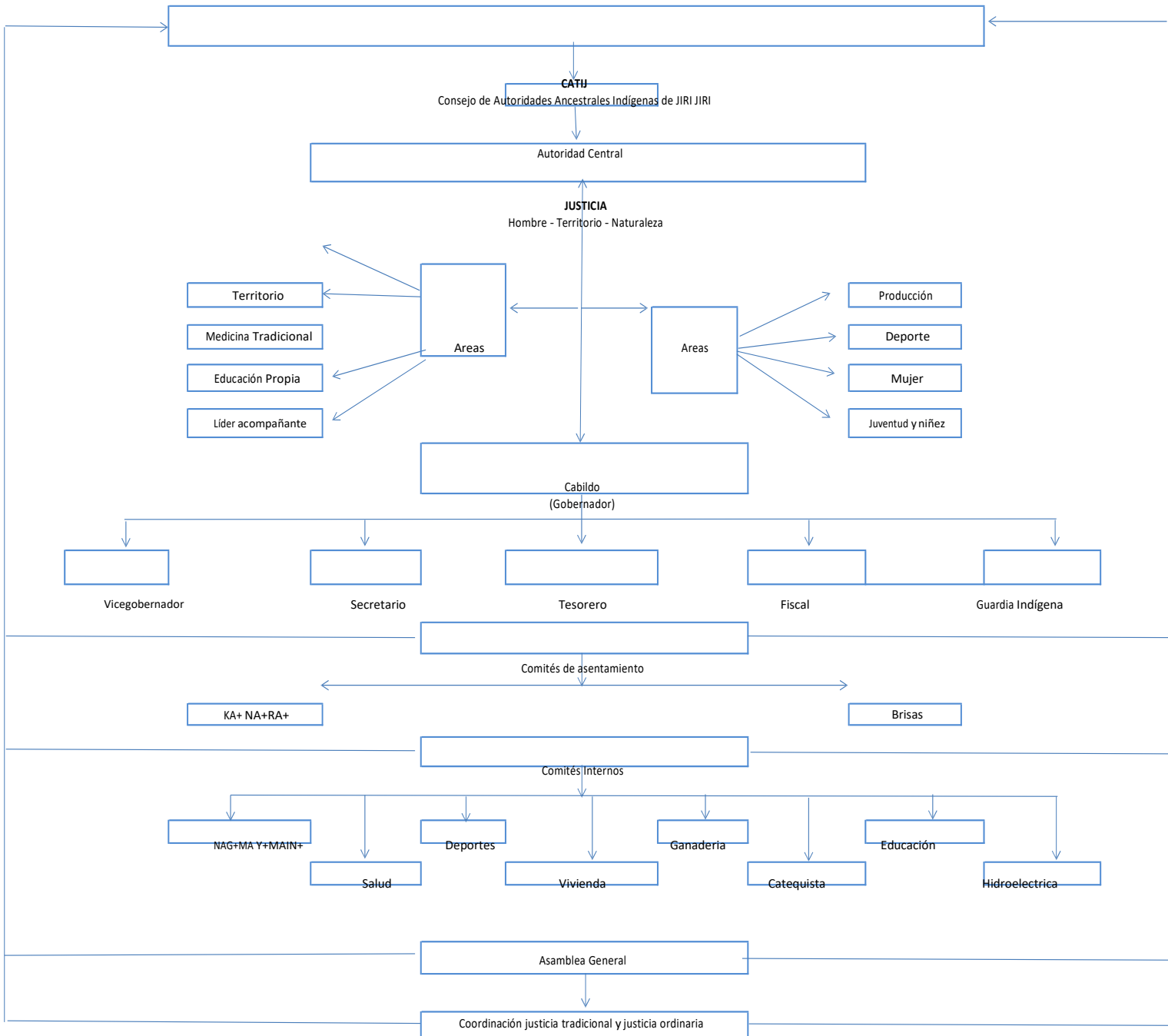
Korab+k+



NUESTRO PADRE M+GU+D+ BUINAIMA DESPUÉS DE RECIBIR LA CAPACITACIÓN EN EL TRONO DE COREG+ BUINAIMA.



# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ORGANO DE DIRECCION Y ADMINISTRACION GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDÍGENA JIRI JIRI





**Foto 1. Autoridades Ancestrales del CATIJ -  
2011**

### **DERECHO MAYOR – LEY DE ORIGEN**

Desde la divinidad, desde tiempos inmemoriales nuestro padre creador Moo Buinaima dio la orden a su hijo, Fiok+ Buinaima, debe elegir entre los indígenas del pueblo, una persona cuyas características sean las de un niño, de buenos pensamientos y temeroso de Dios. Coreg+ Rok+, a quien se le iluminó por primera vez la sabiduría y tiene la autoridad de dar a conocer a sus descendientes formas de vida y relación con la espiritualidad divina y el medio ambiente, forma de gobierno, curaciones, medicina y el ejercicio de administrar justicia a los desobedientes. Así, se ha transmitido la enseñanza de generación en generación y hoy vivimos el legado en nuestro territorio del Resguardo indígena Murui Muina Jirijiri.

Para transmitir esta orden de estricto cumplimiento nos han dejado los siguientes instrumentos sagrados:

- ✓ **JIBIE:** Mata de coca - Para nosotros, cuerpo espiritual del padre creador.
- ✓ **D+ONA:** Mata de tabaco - Para nosotros, corazón del padre creador.
- ✓ **FAREKA:** Mata de yuca dulce - Para nosotros, imagen de nuestra madre creadora.
- ✓ **ANANEKO:** Casa grande sagrada – sitio especial de congregación e invocación al padre creador.
- ✓ **ITIFE:** Collar - jerarquía de poder. Autoridad.
- ✓ **NUIK+RAI:** Corona, de acuerdo a sus clanes.
- ✓ **ROGOCO:** Vasija para preparar el ambil.
- ✓ **JIBIERU:** Pilón de pilar el jibie (hoja de coca).
- ✓ **JUABIK+:** Manguaré hecho de madera (caja de sonido).

Estos instrumentos sagrados, la oración al padre creador sirven para combatir el mal y los espíritus de las tinieblas que quieran impedir el desarrollo de nuestro pueblo.

---

## ACUERDO N° 02

Del 21 de marzo de 2022

Por el cual se ajusta, actualiza y valida el Gobierno y Justicia Propio – Medicina de Sanación ancestral - del resguardo indígena Jiri jiri  
JIRI-JIRÍ BA+FE JENIK+ MANORA RAFUE

Las autoridades ancestrales, políticas y la comunidad reunida en asamblea general en la casa cabildo, en ejercicios de su autonomía constitucional.

### CONSIDERANDO:

Que el gobierno y justicia propia, medicina de sanación ancestral del resguardo indígena JIRIJIRI es un ordenamiento de nuestros fundamentos, principios y leyes de origen, para la protección, prevención y sanción de la población indígena del resguardo JIRIJIRI

Que la Constitución Nacional de 1991, artículo 7,8,10, 246, 330 y los tratados internacionales (convenio 169 OIT - Ley 21) ratificados por el Estado colombiano protegen y garantizan a las comunidades originarias sus principios fundamentales: su cultura, territorio, unidad, autonomía y forma de organización.

Que por la necesidad de mantener la integridad de los habitantes y del medio ambiente, en el uso, manejo, control del territorio, desarrollo socio económico, pervivencia de la cultura, espiritualidad, democracia y velar por la paz y sus principios fundamentales, se instituye el gobierno y justicia propio – medicina de sanación ancestral del resguardo indígena jiri jiri.

Que la Autonomía, la Autoridad y el Ejercicio de la justicia son PROPIOS e INVOLABLES.



Foto 2. Autoridades Tradicionales en Espacio Autónomo - Baile Tradicional – Jirijiri. 2012.



## ACORDAMOS:

GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIA – MEDICINA DE SANACION ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDIGENA MURUI  
MUINA JIRI JIRI

### CAPITULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

##### **ARTICULO 01: NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS Y CONTEXTO HISTORICO.**

---

EL GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIO – MEDICINA DE SANACION ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA MURUI MUINA JIRI-JIRI, JIRIJIRÍ - BA+FE JENIK+ MANORA RAFUE se regirá dentro del territorio denominado Resguardo Indígena Jiri jiri, Murui Muina, N+pode, con carácter colectivo, comunitario, garante de su autonomía y propiedad para organizarse según sus usos y costumbres. Con fines y principios propios regulados en asamblea general y acompañado por la orientación espiritual y cultural del pueblo Múruí Muina.

**ARTICULO 02: Domicilio:** El territorio del resguardo Indígena Jiri jiri, está ubicado en el Municipio de Leguizamo, por la ribera del rio Caquetá, aguas arriba, desde el corregimiento la Tagua, sobre el Departamento del Putumayo a 2 kilómetros y a 14 kilómetros hasta el caserío, con los siguientes limites; NORTE: con el cabildo la Primavera; SUR: El resguardo el progreso – ORIENTE: con el departamento del Caquetá – OCCIDENTE: con zona de Parques la Paya , quienes regirán sus procesos organizativo autónomo bajo los acuerdos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 03: Principio y Objetivo:** El gobierno y justicia propio – medicina de sanación ancestral, tendrá como principio el desarrollo integral de los miembros del resguardo indígena Jiri jiri, atendiendo sus necesidades basadas en la imparcialidad, la equidad, integridad, responsabilidad, respeto, comunicación, sostenibilidad ambiental, socio económico, pervivencia cultural y espiritual, democracia según los usos y costumbres propias del pueblo Múruí Muina.

Los objetivos de la comunidad son garantizar que las familias existentes se organicen según los principios culturales, que se cumpla según lo definido en el plan de vida del pueblo Múruí, plan Salvaguarda, promoviendo toda clase de actividades, conservando y protegiendo el territorio de una manera sostenible y sustentable frente a toda su riqueza, promoviendo la armonía y la paz entre los miembros de la comunidad basado en sus usos y costumbres, garantizando el bien común en el territorio.

**ARTÍCULO 04°. Duración:** El presente gobierno y justicia propio – medicina de sanación ancestral del resguardo indígena jiri jiri tendrá una duración indefinida. Y será decisión en asamblea general su modificación o disolución según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina.

## RESEÑA HISTORICA DEL RESGUARDO INDÍGENA MURUI-MUINA JIRIJIRI

.....

La construcción de la historia parte gracias a las palabras de los mayores, y complementada por la comunidad en general quienes llegaron a ocupar el territorio llamado jiri jiri, hoy resguardo indígena, para los años del sesenta (60), este territorio se encontraba habitado por colonos, siendo ocupado este territorio por 10 fincas de colonos, de los señores; Luciano, Juan, Andrés, Neftalí, Arturo López, Anturi Rojas, Flores, Núñez e Israel. En el año de 1965 llega el abuelo Liborio Muñoz con su familia, Para el año de 1969 se hizo la primera escuela y con su docente con el apoyo de la Curia. Es aquí donde nace la necesidad de impartir la educación a los niños de la comunidad en la casa del señor Anturi y Alejandro Magno. Desde este año al año 1971 se dio en el territorio el tema organizativo con la capitania; como una representación política organizativa, la primera capitania estaba a cargo de Carlos Cabrera; Autoridad Política Benigno Manchola y Autoridad Tradicional Enrique Muñoz. Para el año 1972 se continúa con la organización política siendo el gobernador Marcelino Muñoz, pero que a su vez trajo problemáticas internas como lo fue el desconocimiento del gobierno de los mayores como autoridades ancestrales. Para el año 1974 llega el Incora a medir el territorio y fue aquí cuando se hace el saneamiento de los colonos que ocupaban este territorio, pero aun así quedaron unas fincas de propiedad privada en acuerdo con la comunidad; como lo fueron el del señor Salomón Ruiz; Neftalí Falla; Arturo López; Elena Correa y Arnulfo Hernández, en la cual está ubicado actualmente el asentamiento o denominado zona Ka+ Na+ra+. Y en este mismo año se logra el reconocimiento como Resguardo Indígena.

Para el año de 1975 se da el título de Reserva, para este tiempo el caserío de la comunidad estaba ubicada en las orillas del río temporalmente, en el proceso de ocupación y de reconocimiento como territorio indígena la familia representativa fue la familia Muñoz Parra y la familia Manchola, en este mismo año se construye la primera cancha de fútbol con el fin de brindar recreación a los niños y la comunidad en general, generando espacios de esparcimiento y unión de sus habitantes. Para el año de 1979 se realiza el primer baile tradicional el cual se realizó en la primera escuela, en la necesidad de armonizar bajo los usos y costumbres del pueblo Murui Muina. Para el año de 1980 iniciando otra década el abuelo Liborio toma el cargo de Autoridad Tradicional al ser entregado este cargo por el abuelo Enrique Muñoz, como lo estipula los principios del pueblo Murui Muina. Para el año 1986 llega a ubicarse con su familia el señor Leonardo Muñoz y a su vez asignado como Promotor de Salud de la comunidad. El siguiente año llega a la comunidad el señor Vidal; Eliomar; Bernardo; Horacio; Erney y Adela.

Para el año 1991 la comunidad en su proceso organizativo logra contar con el recurso del SGP. Para el año de 1992 se construye una escuela siendo la segunda en material con el apoyo de la corporación- Autonomía Regional. Llegando el recurso del SGP se inició la inversión comunitaria como lo fueron mejoramiento de vivienda para el año de 1994; además en este año se construyó el puesto de salud, con apoyo institucional en la gobernación de José Mengaño, también se da la construcción de la casa cabildo, adquisición de dos motores un 40 y un 15 para el año 1995. Los siguientes años la comunidad siguió trabajando organizadamente, ya para el año de 1999 la comunidad internamente conformaron cabildos menores como lo fue el sector de las brisas y los paisas.

Como inicio de una nueva generación Para el año 2000 la comunidad contaba con 40 familias y aproximadamente 216 habitantes, y se fortalece los asentamientos hoy llamados zonas. Para este año en el proceso de organizarse la comunidad construye el primer reglamento de 4 hojas con lo básico para lograr la convivencia y un gobierno propio y establecer unas zonas para el manejo y uso dentro del territorio. En este año bajo el gobierno de Mengaño se logró para la comunidad un apoyo con láminas de zinc para el mejoramiento de las viviendas con recurso del SGP, se logró un proceso de delimitación y estudios de bosques con la CAR. Para el año 2001 con el gobierno de Lisandro se dio apoyo de mejoramiento de vivienda con recurso del SGP; Para el año 2002 con el gobernador Misael se dio nuevamente mejoramiento de vivienda con el SGP, apoyo con tanques de 500 litros, capacitaciones en liderazgo, derechos constitucionales a 4 líderes por parte de FUNDAEMPRESA. Para el año 2003 con el gobierno de Leonardo, se ejecutó un programa de PLANTE; sustitución de cultivos ilícitos; con SIFISAN a través de la curia, en el cual se enseña a fabricar abono, curso de legislación indígena y siembra de hortalizas. Para el siguiente año continuo el gobierno de Leonardo, el cual logra ejecutar recurso del SGP en el apoyo de un motor Bola y mejoramiento de vivienda, se logra la construcción del polideportivo con Raíz por raíz. Ya para el año 2005 con la gobernadora onelsi se logra el mejoramiento de vivienda, compra de una planta comunitaria y apoyo a la canasta educativa todo con recurso del SGP. En el periodo 2006 y 2007 se gestiona con recurso de transferencias la cofinanciación de un proyecto de construcción de la Maloca del resguardo con la ZIO Al. Para el año 2008 y 2009 con onelsi como gobernadora se compra unas cabezas de ganado, construcción de la casa de la promotora y encierro del polideportivo todos estos con recurso del SGP, además se construyó la unidad sanitaria con el programa de respuesta rápida. En estos tiempos la comunidad viene trabajando organizadamente, pero para el año 2010 la comunidad sufre conflictos y situaciones comunitarias que desestabilizaron la convivencia de la comunidad, esto se dio al nombrar gobernador al señor Leónidas ya que se presenta la situación de venta de madera y licencias ambientales, además se presentó un programa para la venta de carbono, generando un impacto negativo a la comunidad en cuanto a lo social y ambiental.

Esta situación conlleva a revocar el mandato el gobernador, quedando como gobernador encargado y para finalizar el periodo el señor José del Carmen Capajo, con este gobernador encargado se logra crear un consejo de mayores sabedores denominándolo CATIJ; en el cual lo conforman una autoridad central Liborio Muñoz y cinco abuelos acompañantes; Leonardo Muñoz, Eugenio Muñoz, Misael Villarreal, José Mengaño y Hernán, este grupo está apoyado por un líder coordinador Willinton Villarreal. Posterior a una orden que lleva por parte del ministerio para organizarse como gobierno propio y consolidarse como consejo de ancianos y la importancia de un reglamento interno por la comunidad. También se logra con este gobierno encargado un motor 5 para el sector las brisas. Ya para el año 2011 con el gobierno de Bernardo se inicia a trabajar el reglamento interno comunitario, con el apoyo del SGP. Además se gestiona bonos educativos y se invierte parte de este recurso a la zona de Ka+ Na+ra+ para las necesidades internas.

Para el año 2012 al 2013 con el gobierno de Andrés, llega a la comunidad un programa de IRAKA en seguridad alimentaria, se da la construcción de la Escuela Nueva con el programa de respuesta rápida, vuelve y se da una situación negativa organizativamente para la comunidad ya que el asentamiento de Ka+ Na+ra+ decide desprenderse del resguardo jiri jiri para conformar un cabildo menor. Se da los bonos educativos con el SGP. Dentro del proceso se logra la articulación con la institución de Parques la Paya, conformando una estructura de guardianes del territorio NAGU+MA Y+MARAIN+, con el objetivo de ejercer control y vigilancia en el territorio para el uso manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Además la comunidad sostiene un acercamiento con el Ministerio, Alcaldía para la resolución de conflictos internos.

Para el año 2014 y 2015 con el gobernador Edirley se compra un motor 40, láminas de zinc y guadañas con recurso del SGP y se invierte en bonos educativos. Se logra dar el pare a la situación de comercio de madera, y se da por terminado el asentamiento porvenir el cual desaparece.

Para el año 2016 con el gobierno de Leonardo se logra la presencia de una agencia ACR, en el cual se trabajó el módulo de los canastos de sabiduría, se logran cursos del SENA. Se da la construcción de la Casa Cabildo y albergue, cocina de la maloca con SGP. Llega a la comunidad un proyecto piloto con SHORDOM ALEMANIA para una hidroeléctrica, dotando un motor eléctrico, una arawana, 11 paneles, una turbina, baterías y congeladores. Para el siguiente año con el gobierno de Jorge se invierte bonos educativos, compra de dos peques y tres guadañas todos con inversión del SGP. Para el año 2018 llega un programa con el PIVA, en el cual se logran tres mojones para la comunidad el cual marca los límites del territorio de la comunidad, llega el programa del PDET, por parte de WWF apoyo económico a los guardianes del territorio. Ya para el año 2019 en el gobierno de Máximo llega el programa PIVA, con el trabajo de reglamentos internos y caracterización económica, se construye la cancha de futbol comunitaria a esfuerzo comunitario.

Como dato relevante el clan representativo de la comunidad es JEK+FO – Gente de Hormiga Comejen.

El resguardo indígena jiri jiri, está poblado por una zona central siendo este Jiri jiri y por dos zonas más: ka+Na+ra+ y las brisas, los cuales deberán cumplir con sus deberes para que sean garantizados sus derechos dentro del territorio.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTICULO 05. Para ser miembro de la comunidad se requiere:**

- a. Presentar la solicitud de afiliación escrita al gobernador.
- b. El gobernador presentara la solicitud al CATIJ, quienes aprobaran o negaran la pertenencia a la comunidad.
- c. Ser indígena del pueblo Murui Muina, o ser reconocido su ancestralidad indígena.
- d. Podrá ser miembro de la comunidad quien conviva con un (a) indígena de la comunidad y sea presentado a esta, respetando los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
- e. Estar viviendo en la comunidad por lo menos dos (2) años, mostrando buena conducta y ser reconocido por esta, cuando se trate de personas nuevas.
- f. No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- g. Para los indígenas de otras comunidades adjuntar la certificación de sana convivencia y el certificado de desafiliación firmada por el gobernador de la comunidad de origen.
- h. El que pretenda ser miembro de la comunidad deberá vivir en el resguardo.
- i. Cumplir con el gobierno y justicia propia – medicina de sanación ancestral de la comunidad.
- j. Los demás casos que determinen los usos y costumbres.



Foto 3. Niños y niñas dela comunidad jiri jiri en jornada escolar - 2022

**ARTICULO 06. DERECHOS:** Cada uno de los miembros del resguardo indígena jiri jiri, tiene los siguientes derechos:

- a. A hacer aprovechamiento de los recursos naturales para beneficio familiar y comunitario, como la caza, pesca, arboles maderables y medicinales de manera sostenible y sustentable.
- b. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente.
- c. A discutir en asamblea los planes y programas que se proponga desarrollar la comunidad y el cabildo.
- d. A elegir los miembros del cabildo y revocarlos al mandato previa reunión de la asamblea y por causas que lo ameriten.
- e. A que se le respete en los bienes y honra, así como el buen nombre por parte de todos los miembros de la comunidad.
- f. A presentar propuestas encaminadas al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- g. A representar a la comunidad en cualquier actividad siempre y cuando sea autorizado por la asamblea o el cabildo para hacerlo, previa carta dada por el gobernador o su delegado.
- h. Todo miembro de la comunidad tiene derecho a ser parte del cabildo siempre y cuando sea indígena reconocido por la comunidad, a exención del colono que conviva con el indígena (a) (ver requisitos para ser cabildante).
- i. A recibir los servicios reconocidos por el estado colombiano y a ser beneficiarios de todos los programas y proyectos destinados a la comunidad de manera equitativa, bajo lo establecido en el cumplimiento de las normas en el presente gobierno y justicia propio- medicina de sanación ancestral.
- j. Todo comunero mayor de 18 años con o sin pareja, pueden solicitar al cabildo su parcela y apoyo para construir su vivienda, siempre y cuando cuente con los requisitos para ser miembro de la comunidad, principalmente ser responsable y comprometido con la comunidad.
- k. Todo comunero mayor de 50 años en el caso de las mujeres y de los hombres mayores de 60 años no realizarán trabajos comunitarios obligatorios, sin embargo, podrán orientar u opinar, sobre cualquier trabajo a realizarse, incluyendo a los incapacitados, dependiendo de su condición.
- l. Estar en el censo y estar carnetizado en el sector de salud.
- m. A recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
- n. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad.

- 
- o. A que el cabildo lo certifique como miembro de la comunidad, siempre y cuando sea para el beneficio de la comunidad. Para el estudio y laboralmente.
  - p. Los demás que se consideren

**ARTICULO 07. Son DEBERES de los miembros de la comunidad.**

Siendo estos de carácter obligatorio, estricto cumplimiento y aplicables de acuerdo al presente gobierno y justicia propia – medicina de sanación ancestral:

- a) Vigilar, cuidar y proteger las áreas de la comunidad y del resguardo, los recursos, animales, las fuentes hídricas y demás riquezas naturales.
- b) Apoyar en el mantenimiento de los linderos del resguardo, por lo menos dos veces al año, construcción de vallas, mojones y plaqueteo.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea, siempre y cuando se encuentre en sano juicio, de lo contrario no participará y será retirado, previa anotación en el acta correspondiente.
- d) Acatar y respetar las decisiones tomadas por el cabildo y por el CATIJ, así como las que se deciden en Asamblea.
- e) A denunciar cualquier irregularidad que se presente en el resguardo o Cabildo.
- f) A hacer los aportes acordados frente a las actividades pertinentes.
- g) Fomentar el respeto y la solidaridad a los demás.
- h) Conservar sus costumbres, su sentir indígena y transmitirlo a los demás miembros de la comunidad.
- i) Colaborar en todos los planes y proyectos que desarrolla el cabildo y la comunidad dentro de sus posibilidades.
- j) Enseñar, educar y promover la educación tradicional en las nuevas generaciones, en cuanto a temas tales como: la identidad cultural, la organización y el liderazgo, la autoridad y la justicia, las ceremonias sagradas, las danzas tradicionales.
- k) Dar buen ejemplo a los niños manteniendo siempre buen comportamiento para el bien común.
- l) Cuidar de los bienes de la comunidad, preservándolos y haciéndole las mejoras que se requieran.
- m) Cancelar las deudas contraídas con la tesorería del cabildo o miembros de la comunidad, bien sea en jornales o dinero en efectivo.
- n) Mantener los animales domésticos en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
- o) Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados.
- p) De los padres de familia matricular sus hijos en el centro educativo de la comunidad.
- q) Velar por la buena salubridad y mantenimiento de las infraestructuras del sector educativo.
- r) Cumplir el presente gobierno y justicia propia – medicina de sanación ancestral
- s) Apoyar económicamente y materialmente a los ancianos de la comunidad que se encuentren en estado de abandono.

**ARTICULO 08. Son Deberes de los jóvenes (a partir de los 12 años):** incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar en reuniones y trabajos comunitarios.
- b) Asistir a las reuniones del CATIJ.

- c) Apoyar en lo posible con la elaboración de proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Los bachilleres egresados del resguardo Jiri jiri deben cumplir con actividades sociales y comunitarias, de liderazgo para sus habitantes, con el ánimo de buscar un desarrollo sólido de la organización y el buen ejercicio de la justicia.
- e) Las demás que estime la comunidad.

**ARTÍCULO 09. Son Deberes de las mujeres:** incluyendo los mencionados para los miembros de la comunidad, los siguientes

- a) Participar a nivel comunitario en programas y proyectos que beneficien a la comunidad
- b) Contribuir en la enseñanza de la artesanía y las costumbres propias.
- c) Las demás que estime la comunidad.



Foto 4. Grupo del cabildo de jiri jiri y área gobierno propio Acilapp - 2022

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS INTERNOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD**

**Son órganos internos de la comunidad**

- a) El Cabildo y sus comités
- b) El CATIJ
- c) La Asamblea
- d) Comité de justicia de justicia

**ARTICULO 10. EL CABILDO:** La dirección de la comunidad en todos sus sectores será liderada y orientada por el cabildo, con la guía del Consejo CATIJ, representa a la comunidad en todas las actividades tanto internas como externas y coordinará las actividades tanto administrativas y organizativas según los usos y costumbres.

## **ARTICULO 11. FUNCIONES DEL CABILDO:**

- a) Garantizar y darle realce a la función pública y a la cultura tradicional.
- b) Demostrar disciplina para salvaguardar la transparencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la comunidad ante la Asociación ACILAPP, ante los órganos del estado e Internacionales, las ONG, Fundaciones y cualquier institución que desee cooperar con la comunidad, previo consentimiento de la asamblea.
- d) Administrar el gasto y celebrar los contratos en cuantía y naturaleza que asigne la asamblea
- e) Realizar el seguimiento de las proyecciones y ejecución de las diferentes actividades que realice la comunidad. Ante cualquier institución que se encuentre desarrollando trabajo en la comunidad.
- f) Velar por el orden, el cumplimiento y desarrollo de la comunidad.
- g) Coordinar con la asamblea la actualización y ajuste del reglamento interno.
- h) Estudiar y presentar en asamblea las solicitudes de afiliación a la comunidad, de quien lo solicite.
- i) Mantener informada a la comunidad de todos los eventos que el cabildo realice.
- j) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo de la comunidad, distribuido por familias, informando al finalizar de cada año, las altas y bajas que se hayan presentado.
- k) Atender los casos de orden público y aplicación de justicia propia según los usos y costumbres, en coordinación con el comité de justicia y gobierno propio (CATIJ).
- l) Mantener periódicas reuniones con el CATIJ, coordinando las actividades y estudiando las situaciones que lo ameriten.
- m) Presidir las reuniones de la asamblea.
- n) Administrar y manejar el patrimonio de la comunidad, en coordinación con el respectivo comité.
- o) Mantener la lealtad en las decisiones adquiridas.
- p) Con anticipación al término del periodo de gobierno el cabildo saliente informara de la gestión y manejo de los bienes y recursos de la comunidad. El no realizarse esta función por ausencia injustificada será considerado como falta grave.
- q) Los miembros del cabildo podrán ser reelegidos según los usos y costumbres.

## **ARTICULO 12. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CABILDO**

**Para ser miembro del cabildo debe reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser colombiano
2. Ser indígena
3. Estar preparado moral, física e intelectualmente.
4. Saber leer y escribir
5. Ser mayor de edad.
6. Tener los documentos legales al día
7. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad
8. Conocer, respetar y apoyar la cultura propia Múru Muina.
9. Estar reconocido como miembro de la comunidad, y vivir en ella por lo menos dos años antes de la elección. Excepto los colonos quienes no podrán ocupar ningún cargo dentro del cabildo.
10. Ser responsable y honesto.
11. No ser requerido por la justicia propia u ordinaria



12. No tener cuentas pendientes con el cabildo.
13. Conocer las políticas del estado colombiano y el estado organizativo de la comunidad.
14. Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
15. Dar a conocer el plan de trabajo en el ejercicio de gobernador.
16. Estar al momento de la elección y aceptar el cargo voluntariamente.
17. En el caso del gobernador en lo posible deberá hablar las dos lenguas (nativa y español).

### ARTICULO 13. DE LA ELECCION DEL CABILDO

La elección de los miembros del cabildo se hará **democráticamente**, por el sistema de mayoría de votos, saliendo electo quien obtenga la mayor cantidad, según los usos y costumbres de la comunidad. Para el caso del gobernador su elección será **tradicionalmente** a través de la formación y orientación por parte del CATIJ, los cuales serán presentados por este a la asamblea y será esta quien apruebe la elección.



Foto 5. Casa Cabildo Jiri jiri - 2022

- a) Los aspirantes a los cargos del cabildo presentaran con un mes de anticipación su intención ante el CATIJ, Siendo el mes de octubre.
- b) La elección del cabildo se realizará a más tardar la cuarta semana del mes de noviembre.
- c) Para la posesión del cabildo será coordinada por el comité electo en cabeza del gobernador.
- d) El cabildo saliente dirigirá la elección según la fecha establecida, de no cumplirse la convocatoria por parte del gobernador, este deberá manifestar los motivos de forma escrita al fiscal, será algún miembro del cabildo quien dirija la elección, de igual forma si no cumple, será el fiscal quien convocara y dirigirá la asamblea de elección, como última instancia de no cumplirse será el CATIJ quien convoque y dirija la elección, a más tardar la primera semana de diciembre y la comunidad supervisará para evitar irregularidades.
- e) Se deben elegir unos jurados de votación.
- f) Se debe elaborar un acta de escrutinio para mayor control.
- g) El día de la elección, el cabildo o quien presida la reunión debe presentar el censo actualizado de las personas aptas para votar.
- h) Si el gobernador del cabildo saliente aspira a reelección, este debe delegar sus funciones al vicegobernador, en caso de este aspira a la reelección tomara el cargo a algún otro miembro del cabildo quien no aspire algún cargo.
- i) Una vez elegido el nuevo cabildo, el CATIJ orientara en la parte ancestral bajo la dirección de Jibina y d+ona.
- j) Para el cabildo elegido deberá ser de estricto cumplimiento estar presente en su totalidad en el momento de la posesión, de no hacerlo perderá su participación en el cargo asignado y será considerado como una falta. será autonomía del cabildo elegido designar la nueva persona al cargo

**ARTICULO 14. DE LA CANDIDATIZACION:** Podrá ser candidato para los cargos del cabildo cualquier indígena que tenga liderazgo y cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, previa candidatización que haga cualquier miembro (s) de la comunidad.

## **ARTICULO 15. DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

1. **GOBERNADOR:** Es la persona quien coordina las actividades y representa la comunidad en las diferentes espacios o escenarios, tanto internas como externas, buscando el desarrollo y beneficio de la comunidad.

### **Son funciones del Gobernador:**

- a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Estar activo para cualquier actividad que requiera de su presencia como autoridad visible.
- c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia.
- d) Consultar la toma de decisiones con el Catij y con la comunidad según el caso.
- e) Trabajar en equipo con el cabildo, con el Catij y los comités.
- f) Mantener informado al Vicegobernador y coordinar con él las diferentes actividades.
- g) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como fuera de ella.
- h) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al Catij, a la comunidad y a la Asociación a la cual hace parte.
- i) Coordinar con la asamblea la actualización y custodia del censo
- j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden, con la debida coordinación con el resto del Cabildo y el Catij.
- k) Coordinar las sanciones con las que serán procesados los miembros de la comunidad con el Comité de justicia y gobierno propio, cuando éstas sean graves se informara en asamblea general las decisiones tomadas.
- l) Y en general velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas, y a dar solución de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que la afecten directa o indirectamente, de una forma neutral.

2. **VICE GOBERNADOR:** El Vice Gobernador es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad coordinando las diferentes actividades con el gobernador.

### **Son funciones del Vice Gobernador:**

- a) Conocer el plan de trabajo del gobernador
- b) Coordinar las actividades con el Gobernador y con el cabildo.
- c) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades.
- d) Auxiliar al gobernador en las reuniones en que esté ausente, e informarle de las mismas.
- e) Estar en constante comunicación con el cabildo y el Catij, manteniéndolos al tanto de las situaciones que se presenten dentro de la comunidad y fuera de ella.
- f) Las demás que considere la comunidad.

3. **SECRETARIO:** La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolle el cabildo, en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

### **Son funciones del secretario:**

- a) Tener los documentos legales de la comunidad al día
- b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su comprensión y lectura
- c) Llevar las listas de asistencias que se generen en las diferentes actividades.
- d) Mantener el archivo del cabildo, con los libros y documentos propios de la comunidad físico y magnético, asegurándose de que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requeridos.
- e) Elaborar los informes de los acuerdos a los que se lleguen en las diferentes actividades donde participe el Cabildo.
- f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones tanto internas como externas donde se requiera su presencia, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que constan en las actas.
- g) Elaborar las convocatorias de las reuniones, bajo las instrucciones del gobernador.
- h) Llevar el libro de inventarios, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

4. **FISCAL:** Es la persona que representa el ente de control dentro del cabildo y la comunidad, en algunas ocasiones podrá ser tarea de toda la comunidad.

### **Son funciones del fiscal:**

- a) Cumplir una labor de fiscalización frente a las actividades que desarrollan el cabildo y la comunidad velando por el buen uso de los materiales y recursos económicos y humanos utilizados.
- b) Investigar todas las situaciones que requieran de una inspección velando por mantener las buenas relaciones entre la comunidad y presentar informe de lo sucedido al catij, y este presenta el caso al gobernador, y en caso de no atenderse será puesto el caso en consideración de la asamblea.
- c) Denunciar ante el catij de cualquier anomalía que se presente tanto en el campo económico como en el social frente a cualquier situación que valla contra las leyes y costumbres de la comunidad.
- d) Rendir informes periódicos de las actividades que realiza y presentarlas a la asamblea.
- e) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando cronológicamente.

5. **TESORERO:** Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

### **Son funciones del Tesorero:**

- a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad.
- b) Llevar los libros contables necesarios para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad. tanto en medio físico como magnético.
- c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad, tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad.
- d) Rendir informes periódicos al cabildo, sobre el manejo de los dineros de la comunidad.
- e) Informar por escrito al gobernador o cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad.
- f) Custodiar e informar el estado de los bienes de la comunidad.
- g) Elaborar el inventario, donde aparezcan los bienes y créditos con los que consta la comunidad.

6. **GUARDIA COMUNITARIA:** es el equipo de personas encargadas de ejercer control y mantener el orden en los espacios y sitios poblados de la comunidad.

**Son funciones de la guardia comunitaria:**

- a) Mantener el orden dentro de la comunidad, buscando la armonía entre todos, basado en los principios del respeto y la igualdad.
- b) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad o del territorio.
- c) Dirimir asuntos menores de orden público dentro de la comunidad, e informar al gobernador de lo sucedido.
- d) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien se requiera por el gobernador y/o cabildo, para que rinda cuentas, por su mal actuar.
- e) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al comité de justicia y Gobierno propio.
- f) Adecuar los espacios físicos y escenarios para reuniones y eventos
- g) Ejercer control y de ser necesario requisas para impedir el ingreso de armas a los eventos por parte de miembros de la comunidad.
- h) Prohibir e impedir el porte e ingreso de armas al territorio por agentes externos.

**PARAGRAFO:** todos los miembros de la guardia comunitaria deben portar sus respectivos distintivos y herramientas de trabajo.

**JEFE DE LA GUARDIA COMUNITARIA:** es el coordinador de la guardia comunitaria, bajo su responsabilidad esta mantener a su equipo en completa disposición y constante comunicación.

**Son funciones del jefe de la guardia comunitaria:**

- a) Apoyar al Cabildo en las decisiones que se tomen y que involucren a la comunidad.
- b) Coordinar con el Gobernador las acciones y actividades a realizarse.
- c) Entregar las invitaciones, convocatorias y/o citaciones a los comuneros, previa autorización del gobernador.
- d) Apoyar en lo correspondiente a la administración de justicia propia.

**Artículo 16: DE LOS COMITES** – realizarán la función de administrar efectivamente todas las necesidades de la comunidad en coordinación y serán de apoyo para el cabildo en componentes así:

- 1. Comité de educación
- 2. Comité de salud
- 3. Comité de recreación y deporte
- 4. Comité de economía y producción
- 5. Comité de Territorio y ambiente
- 6. Comité de mujer

**Parágrafo:** todo comité al finalizar el año deberá rendir informes del periodo y hacer entrega de los bienes y recursos adquiridos durante su periodo de gestión, teniendo en cuenta que todos los recursos tanto económicos y materiales hacen parte del régimen patrimonial de la comunidad. En caso de no cumplirse será considerado falta grave.

## 1. COMITÉ DE EDUCACION.



Foto 6. Vista del Centro Cabildo Maloca. Jiri jiri. 2011.

**ARTÍCULO 17.** El docente del resguardo prestará sus servicios bajo la supervisión del CATIJ en la parte tradicional y del Cabildo en cuanto a los asuntos administrativos y comportamentales dentro del resguardo.

**ARTÍCULO 18.** El dialecto oficial que se debe promover dentro de la escuela y los hogares del resguardo Jiri jiri es el N+pode.

**ARTÍCULO 19.** Existen otro tipo de lenguas nativas y dialectos al interior de algunas familias del resguardo como Múruí, Miraña, Muinane, Ingano y Páez, quienes tienen plena libertad de vivirla y enseñarla a las nuevas generaciones.

**ARTÍCULO 20.** Es deber del docente la gestión, coordinación, ejecución, administración y toma de decisiones en programas y proyectos educativos de interés comunitario.

**ARTÍCULO 21.** Es deber del docente asistir a las reuniones que convoquen el CATIJ o el Cabildo.

**ARTÍCULO 22.** Se prohíbe totalmente al docente vender, empeñar, regalar y cambiar los bienes u objetos de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** Los padres de familia o acudientes deben firmar acuerdos de cumplimiento de sus hijos para lograr las metas propuestas anualmente. De lo contrario sus hijos perderán beneficios del SGP para el año siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el acta de inicio del Cabildo de turno.

## 2. COMITÉ DE SALUD



Foto 7. Comunidad de Jiri jiri – Diagnóstico Plan de Salvaguarda Múruí Capítulo Putumayo. 2011.

**ARTÍCULO 23.** Son requisitos, deberes y funciones del promotor de salud cumplir las siguientes, además de las contempladas en el contrato;

- a) ser indígena, perteneciente a la comunidad e inscrito en el censo.
- b) Contar con el aval de la comunidad.
- c) Coordinar con el CATIJ y el Cabildo actividades de promoción, prevención y curación que aporten al Bienestar comunitario en el tema de salud.
- d) vivir dentro del Centro Cabildo – Maloca, donde se le asignará una vivienda propia. “Casa del promotor”.
- e) El promotor debe planear y gestionar programas de interés comunitario en salud y bienestar.
- f) El promotor notificará de manera oportuna a las Autoridades sobre brigadas o visitas de entes de salud del nivel regional o nacional en el resguardo Jiri jiri.

## 3. COMITÉ DE RECREACION Y DEPORTE



Foto 8. Equipo de fútbol del resguardo Jiri jiri - Copa OZIP-ACILAPP. 2011

**ARTÍCULO 24.** El Comité de deportes son los responsables de promover, proyectar, gestionar, coordinar y ejecutar eventos deportivos y de recreación para el esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, distracción y diversión de la población del resguardo Jiri jiri. Y las demás estipuladas en el reglamento del deporte comunitario.

**ARTÍCULO 25.** Los deportes tradicionales que se practican en el resguardo son: bodoquero, pesca, caza, canotaje y carreras en obstáculos, entre otros.

**ARTÍCULO 26.** El Comité de deportes realizará reuniones de charlas, curaciones, análisis, evaluación y compromisos antes y después de asistir a un evento deportivo.

**ARTÍCULO 27.** Los deportistas deben dar cumplimiento sagrado a las disposiciones del CATIJ, antes y después de los eventos deportivos.

**ARTÍCULO 28.** En el deporte, la recreación y las diferentes manifestaciones culturales deben participar los niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; tanto hombres como mujeres, sin distingo de raza, religión y creencia.

#### **4. ECONOMIA Y PRODUCCION**

Como fundamento cultural, tenemos que: la tierra, la biodiversidad, el suelo, el subsuelo y el aire con todos sus componentes, estos son sagrados. La economía principal proviene de las actividades tradicional: cultivo de chagras, siembra y cosechas de maíz, arroz, plátano, yuca, piña, caña, chontaduro, batata, yota, frijol, uva caimaroná, maraca, marañón, chirimoya, umarí, canangucha, cacao, entre otros múltiples productos alimenticios.



Foto 9. Baile Tradicional. Resguardo Jirijiri. 2012.

**ARTÍCULO 29. Zonas de siembra de maíz:** El comité de territorio realizará la distribución de tierras para la siembra de maíz de manera equitativa de acuerdo al número de familias y la composición de su núcleo y para ello se debe agotar una asamblea general para la decisión de distribución del terreno antes del trabajo y se aclara que no habrá propiedad individual ni apropiación de gran extensión de tierra, en zonas de interés colectivo.

**ARTÍCULO 30.** El Comité de ganadería está organizado estructuralmente en el Centro Cabildo, con un representante legal y los socios. Cuenta con estatutos internos de manejo administrativo que se deben concertar con el cabildo y CATIJ, para la venta, intercambio o consumo de ganado.

**ARTÍCULO 31.** Está totalmente prohibido el uso de la hoja de coca con fines ilícitos. La hoja será exclusivamente para el uso tradicional. (Mambe)

**ARTÍCULO 32.** El progreso integral económico, social y cultural es responsabilidad de cada uno de los integrantes de las familias del resguardo indígena Jirijiri.

### **ARTICULO 33. GUARDIA INDIGENA MURUI MUINA DE LA AMAZONIA – GIMMA.**

#### **Son funciones de la Guardia GIMMA:**

- a) Coordinar con las Autoridades de la comunidad.
- b) Contribuir con el orden social y territorial de la comunidad.
- c) y las contempladas en el Reglamento y protocolo de la Guardia

**ARTICULO 34. DEL CATIJ:** Dentro de la comunidad existirá el CATIJ, quienes conocerán del proceso histórico y cultural de las comunidades MURUI MUINA, que estará conformado por sabedores, quienes serán nombrados según los usos y costumbres. La Autoridad central o de base, con asiento espiritual sagrado será inmóvil. Solo será reemplazado cuando él decida quien le sigue en la línea de mando.

#### **Son funciones del Catij:**

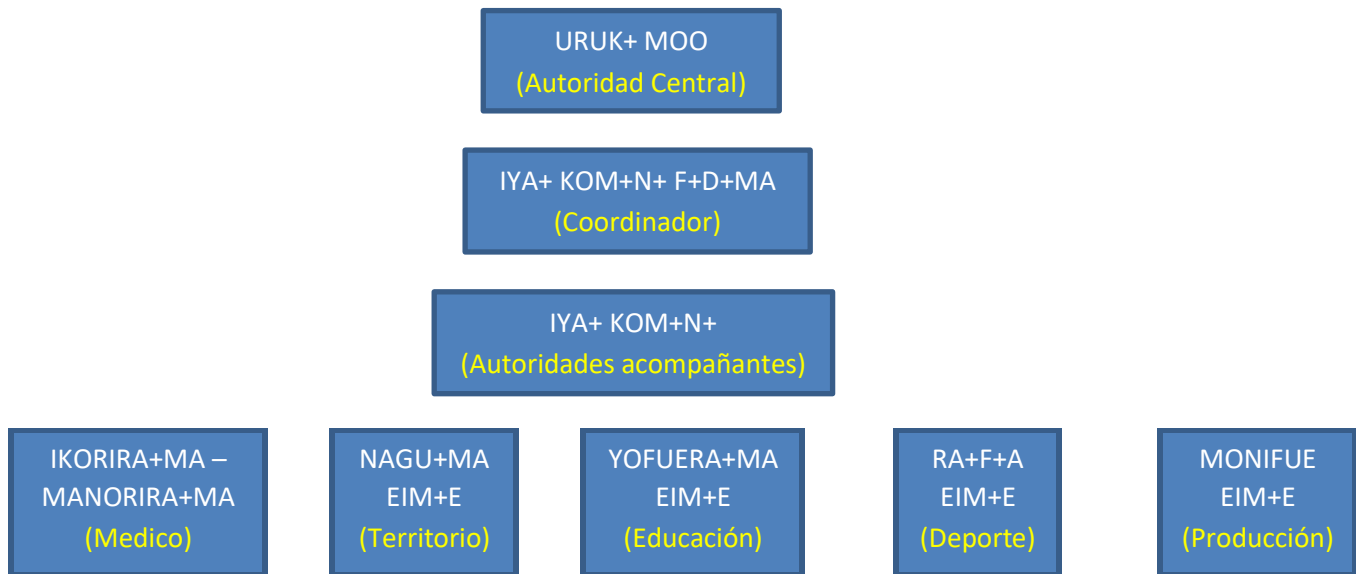


Foto 10. Autoridad central Jirijiri. 2012.

- a) Ser los guías espirituales de la comunidad  
Conocer los casos de alteración del orden público o la moral cuando estos por su importancia requieran la orientación y la aplicación de la justicia propia en coordinación con el Comité de justicia y gobierno propio.
- b) Velar por la aplicación de justicia según los usos, costumbres, ley de origen en búsqueda de la armonía, el respeto, la igualdad en pro del buen desarrollo de la comunidad.
- c) Orientar al cabildo para la toma de decisiones a que haya lugar
- d) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
- e) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad. (serán los únicos autorizados)
- f) Comprometerse con la comunidad sin exigir remuneración alguna.
- g) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad.
- h) Orientar a los niños y jóvenes, transmitiendo los usos y costumbres (idioma propio) de la comunidad.
- i) El manejo del territorio en la parte divina y espiritual con el ambiente estará a cargo del CATIJ.
- j) Los integrantes del CATIJ, renovarán su carnet que los identifica y acredita como Autoridad.



El CATIJ estará conformado por:



#### ARTICULO 35. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CATIJ:

- Tener vocación de la cultura Múruí Muina.
- Ser persona mayor reconocida por la comunidad
- Conocer, respetar y compartir los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina.
- Ser una persona ejemplar y que no se encuentre sancionado por la ley propia o por la ordinaria.
- Tener mujer o tener acompañamiento de un familiar en labores de género.
- Tener vocación para enseñar y transmitir la cultura.
- Ser miembro de la comunidad.
- Contar con los elementos sagrados (Jibina, D+ona y Fareka)

**Parágrafo:** Se **prohíbe** al CATIJ, al Cabildo y a los Sabedores del resguardo enseñar el conocimiento intelectual, de la parte divina ancestral, del manejo espiritual, de la cosmogonía, de la medicina de curaciones, de la invocación al padre creador, de la creación de la vida y del ambiente a investigadores externos de cualquier institución.

**ARTICULO 36. DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, y es el máximo órgano de decisión en temas administrativos y organizativos. A partir de los (18) dieciocho años de edad en adelante.

Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:

- Ajustar, actualizar y validar el gobierno y justicia propia – Medicina de sanación ancestral.
- Elegir a los miembros del cabildo, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
- Aprobar, negar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
- Aprobar y solicitar aclaración de los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.

## **ARTÍCULO 37: DE LAS CONVOCATORIAS:**

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán tres veces al año, una primera en el mes de enero, una segunda en el mes de junio y una tercera en noviembre y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

- a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien éste designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
- b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, la hora, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
- c) Si a la hora señalada no hubiere quórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el quórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando exista la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

En caso de la reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, de índole comunitario se realizará con los miembros que asistan y la decisión que se tome deberá ser de cumplimiento. En coordinación con el cabildo y el catij. Para el caso de reuniones extraordinarias de instituciones se abordará con previo consentimiento del comité de justicia.

## **CAPITULO IV**

### **DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 38:** El patrimonio de la comunidad regida por este reglamento interno estará constituido de la siguiente manera

- a) Por los aportes que los miembros de la comunidad hagan.
- b) Por aportes auxilios y donaciones que ingresen a la comunidad, proyectos económicos o cualquier otra actividad financiera.
- c) Por las multas estipuladas por el comité de justicia y gobierno propio en el ejercicio de justicia.
- d) Por las rentas producidas por proyectos comunitarios.

El patrimonio de la comunidad tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de sus objetivos, y no se podrá destinar ni parte ni la totalidad de los bienes a los fines distintos a los estipulados.

## CAPITULO V

### DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIONES GENERALES



Foto 11. Autoridades Tradicionales de Jirijiri.  
2011.

**Artículo 39:** La comunidad se compromete a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y la paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio.

**Artículo 40.** El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia

**Artículo 41.** El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, vice gobernador, fiscal, Jefe Guardia comunitaria, Jefe de GIMMA y Catij.

**Artículo 42.** Son funciones de este comité:

- a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
- b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según la falta.
- c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso
- d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso.
- e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el vice gobernador con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.

**Artículo 43.** Será función y responsabilidad del Comité dar funcionamiento al sistema propio de armonización en el marco de la coordinación interjurisdiccional liderada por la ACILAPP.

**Artículo 44: De los hechos que constituyen faltas:** Las faltas son aquellos actos o acciones que atenten contra las normas y las buenas costumbres de la comunidad. Dentro de la comunidad las faltas se han clasificado en faltas leves, graves y gravísimas.

**Son Faltas Leves:**

- a) Lesiones personales menores, son aquellas que se manifiesten en forma de golpes, zarandeo e insultos.
- b) Desobediencia a las autoridades.
- c) Descuido de animales domésticos.
- d) Robos de menor cuantía entendido al valor no superior a (\$ 50.000) cincuenta mil pesos colombianos.
- g) Toda falta leve que se reincida se convertirá en una falta grave o gravísima siendo el caso.

**Son Faltas Graves:**

- a) Discriminación de personas por su raza, sexo, credo, condición física y orientación política.
- b) Irrespeto a los linderos y el bien mueble o inmueble de otras personas.
- c) Acoso o violencia de género contra toda persona o miembro de la comunidad o residente en el territorio.
- d) Infidelidad.
- e) Injurias o calumnias.
- f) Afectación del orden público o la sana convivencia en estado de embriaguez.
- g) Venta y consumo de licor, solo está autorizado para los eventos programados con el objetivo de recolectar fondos comunitarios.
- h) Toda fiesta y reunión social, familiar o comunitaria se realizará con conocimiento y previa autorización del Cabildo. El dueño de la fiesta será el responsable en caso de desórdenes y enfrentará sanciones según lo estipule el comité de justicia.
- i) Robos de mayor cuantía entendido al valor superior a (\$50.000) cincuenta mil pesos colombianos
- j) Involucrar los estudiantes o menores de 14 años en situaciones de venta y consumo de licor y cigarrillo.
- k) Falsificación de documentos o firmas.
- l) Explotación indiscriminada o injustificada de recursos naturales.
- m) Amenaza.
- n) Alcoholismo y drogadicción.
- o) Chantaje.
- p) Utilizar los elementos sagrados consumiendo licor o estado de embriaguez.
- q) Desviación de recursos comunitarios o de interés comunitario.
- r) Participación en situaciones que desestabilicen el sistema propio de organización.
- s) chismes
- t) Riñas callejeras y escándalos públicos
- u) maltrato a la niñez en todas sus manifestaciones.
- v) abandono de los padres por sus hijos.
- w) utilizar el nombre de la comunidad para beneficio personal

**Son Faltas Gravísimas:**

- a) Reincidir en las faltas graves se convierten en faltas gravísimas.
- b) Agresión sexual a mujeres u hombres.
- c) Matar o participar en hechos que violenten y quiten la vida de una persona.
- d) Conformación o hacer parte de grupos al margen de la ley.

**Parágrafo:** De las faltas anteriores cometidas por menores de edad se involucra la responsabilidad de sus padres.

**Artículo 45:** Procedimientos para juzgar las faltas:

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano darán a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.

El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

- a) El afectado o su vocero dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
- b) El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
- c) Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesarios para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones de fiscal realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la GIMMA.
- d) El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Catij.
- e) Todas las situaciones serán dadas a conocer al catij sin necesidad de considerarse como un Caso.
- f) El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Justicia en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesaria la presencia de los padres.
- g) Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
- h) Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión, de acuerdo a las orientaciones dadas por el catij.

**Sanciones a las faltas leves:** Para los casos de faltas leves los procedimientos de armonización y reparación se determinan así;

- a) Orientación y consejo (Yetarafue) por parte del CATIJ
- b) Realización de trabajos comunitarios.
- c) Devolución de objetos hurtados en buen estado, o pago del valor de los objetos dañados en recursos económicos.

### **Sanciones a las faltas graves.**

- a) Trabajo comunitario, acorde al daño o la falta según sea considerado por el Comité de gobierno y Justicia propio. Como los son: construcción de casas y malocas, cultivo de chagras, adquisición de sal monte, siembra de chagras medicinales, cultivo de chagras tradicionales integrales, limpieza de caminos, limpieza y adecuación de quebradas y caños, adquisición de carne de monte, pesca y frutos de la selva, preparación de alimentos y bebidas tradicionales como el almidón, el casabe, la fariña y el jagab+ (preparaciones de yuca dulce). Además, sembrará, cosechará y preparará los implementos sagrados Jibina (Hoja de coca), D+ona (Tabaco) y Fareka (Yuca dulce) para el consumo comunitario y otros que el CATIJ autónomamente decidirá.
- b) Devolución del objeto robado o pago del valor del objeto en caso de daño.
- c) Pago de una multa acorde al daño o la falta según sea considerado por el Comité de gobierno y justicia propio.
- d) Orientación según los usos y costumbres. Periodos de asistencia durante días, meses y años diurnos y nocturnos en la maloca para procesos de sanación y curación del espíritu.
- d) Perdida a los derechos de elegir y ser elegido de dos a cinco años en los diferentes comités, componentes o estructura de gobierno y control de la comunidad.
- e) Perdida de derecho y beneficios de programas y proyectos que lleguen a la comunidad, siendo el tiempo límite cinco años, excepto el derecho a la salud y educación.

### **Sanciones a las faltas gravísimas:**

- a) Restricción de la libertad común.
- b) Perdida del derecho como miembro de la comunidad.
- c) Desalojo y abandono del territorio del resguardo indígena Jiri.
- d) Traslado del caso a la justicia ordinaria para que sea juzgado, previa investigación de los hechos y por decisión comunitaria en asamblea.

## **CAPITULO VI**



Foto 12. Vista del Resguardo Jirijiri.

2022

## **DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

**Artículo 46:** Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y ambiente.

**Artículo 47:** Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

- a) El gobernador, el Vice gobernador, secretario
- b) El CATIJ – en cabeza del área de territorio.
- c) Un delegado de los docentes comunitarios.
- d) Guardianes del Territorio - NAGU+MA YIMARA+N+.

**Artículo 48:** De las funciones del comité:

- a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Múruí Muina.
- b) Recibir, estudiar, autorizar o negar las solicitudes de asignación a parcelas por miembros de la comunidad, cuando se requiera y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente gobierno y justicia propia – Medicina de sanación ancestral y ser presentado a la asamblea para su conocimiento.
- c) fiscalizar los recursos que integran el territorio para su preservación y sostenibilidad ambiental.
- d) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general, para que esta niegue o apruebe la solicitud presentada.
- e) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
- f) Coordinar las acciones ara la defensa y protección del territorio con la ACILAPP.
- g) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina.
- h) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
- i) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
- j) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros.
- k) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad

**Artículo 49:** De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sobre el manejo del territorio y los recursos naturales se establece:

- a) Se prohíbe las licencias ambientales financiadas por terceros.
- b) Se prohíbe la tala indiscriminada para actividades económicas que vayan en contra de los usos y costumbres.
- c) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
- d) Está prohibido la tala de árboles de frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
- e) Se autoriza al núcleo familiar la intervención en el monte alto y su ampliación se hará según su necesidad y de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo Múruí Muina
- f) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
- g) El aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativos será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
- h) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energético en el territorio.
- i) Se prohíbe negociar individualmente y para sus propios intereses con agentes externos.
- j) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
- k) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea
- l) Se prohíbe el desmedro del ecosistema y sus riquezas naturales. Como mínimo se deben conservar 100 metros alrededor de estos lugares sagrados.

**ARTÍCULO 50. Territorio sagrado:** dentro del territorio del resguardo indígena JIRIJIRI, se consideran lugares sagrados:

- ✓ Lagunas, quebradas, cananguchales, salados, territorio de preservación medicinal, territorio de preservación maderable, cabecera de caños y zona del cementerio.
- ✓ El suelo, el sub-suelo.

**Artículo 51:** De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomados como casos, para ser Foto 5. Interpretación del Manguaré. Jirijiri procesado según lo establecido en el presente gobierno y justicia propio – medicina de sanación ancestral.



Foto 13. Toque del MAGUARE. Resguardo Jirijiri. 2012.



**Son faltas al territorio y el ambiente:**

- a) Práctica de la pesca con químicos o venenos naturales.
- b) Desperdicios de peces y animales
- c) Captura, pesca y caza indiscriminada de especies en especial protección.
- d) Maltrato animal.

**Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:**

- a) Uso de malla para fines de consumo familiar.
- b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
- c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda

**Artículo 52:** De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos se hará de la siguiente manera:

- a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
- b) Será el comité quien evalúe y considere el procedimiento para su autorización
- c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice. En caso que el aprovechamiento genere un impacto mayor será el comité quien recomiende en asamblea el caso, y será la asamblea quien decida.

**Artículo 53:** Procedimientos para la asignación de parcelas a miembros de la comunidad. Para el acceso a la tierra por miembros de la comunidad se hará de la siguiente manera

- a. La solicitud por escrito es presentada al gobernador, quien notifica al comité de territorio y ambiente para dar a conocer y estudiar la solicitud.
- b. El Comité de Territorio presentara a la asamblea general la solicitud, y orientara según los usos y costumbre del pueblo Múruí y según las disposiciones legales de uso, control y manejo del territorio y de disponibilidad de la tierra.
- c. Con la aprobación por parte de la asamblea será el comité de territorio y ambiente quien procederá a levantar un acta de asignación de parcelas (acta de custodia de parcialidad familiar).
- d. La entrega y delimitación de la parcela estará a cargo del Comité de territorio y ambiente.

**Artículo 54:** Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

**Artículo 55:** El presente gobierno y justicia propio – Medicina de sanación ancestral, para su ajuste o modificación estará bajo la coordinación del cabildo y aprobación de las modificaciones por la asamblea general.

**Artículo 56.** El presente gobierno y justicia propia – Medicina de sanación ancestral, se aprueba a los veintiuno (21) días del mes de marzo de 2022, según el acta N° 03 comunitaria y procede a estricto cumplimiento.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase**

Firman:

**CONSEJO DE AUTORIDADES ANCESTRALES DE JIRI (C.A.T.I.J.)**

<b>No</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N° DE CÉDULA</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
1	LIBORIO MUÑOZ PARRA	1.676.690	AUTORIDAD CENTRAL	
2	LEONARDO MUÑOZ BAUTISTA	4.964.344	COORDINADOR DEL CATIJ	
3	EUGENIO MUÑOZ PARRA	4.964.132	ÁREA DE PRODUCCION CATIJ	
4	JOSE MENGAÑO	1.676.697	ÁREA DE TERRITORIO CATIJ	
5	MISAEEL VILLARREAL PAKI	18.050.283	ÁREA GESTOR DE VIDA SANA CATIJ	
6	JOSE DEL CARMEN CAPOJO	18.187.824	ÁREA RECREACION Y DEPORTE CATIJ	
7	WILLINGTON VILLAREAL	6.566.694	LIDER SECRETARIO DEL C.A.T.I.J	